

 <p>CONTRALORÍA Municipal de Neiva</p>	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

100.07.002-0133

Neiva, 18 de marzo de 2024

Ingeniero
GERMAN CASAGUA BONILLA
Alcalde Municipal
Neiva

Asunto: Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2023.

Respetado Ingeniero Casagua Bonilla.

ANTECEDENTES:

La Contraloría Municipal de Neiva “CMN” en cumplimiento del mandato constitucional y legal, realiza la revisión a los expedientes contractuales remitidos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal , en aras de proceder a la refrendación de las reservas presupuestales para la vigencia 2023, en los términos del artículo 40 de la ley 42 de 1993, el cual establece: “*Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto*”.

La CMN, mediante la circular externa N°009 del 29 de noviembre de 2023, fijó los términos y requisitos para la presentación y refrendación de reservas presupuestales de la administración municipal vigencia 2023.

Siendo así, la administración municipal mediante la Resolución N°0001 del 19 de enero de 2024 “*Por medio de la cual se constituye las cuentas por pagar y reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2023 del municipio de Neiva*”; dio cumplimiento a la constitución de reservas presupuestales para la vigencia 2023,

1

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

la cual fue remitida mediante comunicado SHDR0041 del 19 de enero de 2024 a este Órgano de Control Fiscal.

Una vez analizado el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales vigencia 2023, se evidenció que el artículo tercero estableció que: “Constituir las siguientes reservas presupuestales de compromisos legalmente constituidos los cuales no cumplen su legalidad para ser cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación por valor de: cuatro mil novecientos setenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda legal corriente vigente (\$4.974.099.383,69)”; situación que no fue aclarada o corregida por la Administración Municipal, en el desarrollo del proceso auditor, pues la reservas presupuestales se deben constituir en los términos del Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

Artículo 89. *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8º).

Por lo antes enunciado, la CMN no se pronunciará respecto de las Reservas presupuestales clasificadas en el artículo tercero de la Resolución N°0001 de 2024, en atención a que los valores reportados no cumplen los requisitos para constituirse la reserva de apropiación de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Por último, es necesario precisar que el Municipio de Neiva dentro del proceso de refrendación de reservas presupuestales allegó el estado de situación de tesorería donde se incluyen las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y todos los valores adeudados por el Municipio de Neiva con corte a 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con la información suministrada por el sujeto vigilado mediante que SHDR0041 del 19 de enero de 2024, se revela en el estado de situación de tesorería de la vigencia 2023, un déficit acumulado de recursos propios por valor de \$89.007.225.756; el cual será objeto de evaluación en la Auditoria Financiera y de Gestión al Municipio de Neiva vigencia fiscal 2023, una vez culmine el proceso auditor de refrendación de reservas.

Así mismo, es importante indicar, que esta situación fue comunicada y puesta en conocimiento por la Contraloría Municipal de Neiva en anteriores procesos auditores de refrendación de reservas presupuestales de las vigencias 2020, 2021 y 2022, donde se evidenciaba el déficit de recursos para respaldar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con los recursos propios (ver gráfico N°1).

Gráfico N°1. Déficit de tesorería de recursos propios durante el periodo 2020 2023 para respaldar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.



FUENTE: Informes de refrendación de reservas presupuestales de la Contraloría municipal de Neiva vigencias 2020,2021, 2023 y Resolución de constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar No 001 de 2024 Municipio de Neiva

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

ANALISIS DE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2023

En el proceso de revisión y refrendación de reservas presupuestales del Municipio de Neiva, constituidas al cierre de la vigencia 2023, mediante la Resolución N°0001 del 19 de enero de 2024 en el artículo segundo, se relacionaron 141 Reservas Presupuestales.

En la respuesta al informe preliminar de Refrendación de Reservas Presupuestales, remitida por el Municipio de Neiva mediante oficio N°0770 del 07 de marzo de 2024, radicado N°0405 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: “*respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023*” suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, el oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado N°0406 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: “*respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023*” suscrito por el Secretario de Hacienda y el oficio del 07 de marzo de 2024 radicado N°0409 de fecha 11 de marzo de 2024 asunto: “*Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023*” suscrito por el Secretario de Hacienda, se allegaron los soportes para controvertir las observaciones comunicadas por la CMN.

Posteriormente, mediante oficio del 14 de marzo de 2024, radicado N°425 el Municipio de Neiva allegó a la CMN la Resolución N°0019 de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°0001 DEL 19 DE ENERO DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LAS CUENTAS POR PAGAR, RESERVAS PRESUPUESTALES Y EL DÉFICIT FISCAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE NEIVA*”, en el cual se incluyó la suma de \$894,068,262,30 (Incluye los siguientes contratos N°2276 CPS, 2196 CPS, 1572 CTO ARRENDAMIENTO, 0912 CPS, 2086 CPS, 2024 CPS 2023 CPS, 2862 CPS, 2730 CPS, 2322 CTO MANTENIMIENTO, 2311 CPS, 2116 CPS 2113 CPS, 2110 CPS, 2114 CPS, 2111 CPS, 2109 CPS, 1918 CTO SUMINISTRO 1831 CPS, 1255 CPS VIGILANCIA, 1096 CTO ARRENDAMIENTO); la cual fue reclasificada del Artículo 3 al Artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024.

Por lo anterior, se concluye que la Administración Municipal constituyó inicialmente 141 reservas presupuestales por valor de \$19,397,333,301.86 al cierre de la vigencia 2023, y con la reclasificación del artículo 3 al artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024, fueron incluidas las reservas presupuestales por la suma de \$894,068,262,30; para un valor total de \$20,291,401,564.16.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Es necesario precisar que la Administración Municipal modificó la resolución N°0001 de 2024, mediante la resolución N°0019 de 2024. Sin embargo, con este último acto administrativo, no corrigió ni subsanó las debilidades evidenciadas y notificadas por la CMN, toda vez que en la resolución N°0019 de 2024 no se aclara ni se modifica el artículo 3 de la resolución N°001 de 2024, como tampoco se corrigen o se aclaran las cuentas por pagar, razón por la cual se refrendaron algunas reservas presupuestales que la Secretaría de Hacienda Municipal reclasificó atendiendo la solicitud de las secretarías ordenadoras del gasto. Así mismo, las reservas presupuestales que no fueron subsanadas no fueron refrendadas por este órgano de control.

Por lo tanto, se solicita a la Administración Municipal, que una vez proceda a realizar las correcciones y ajustes pertinentes de las resoluciones de reservas presupuestales y cuentas por pagar de la vigencia 2023, esta información sea remitida a este ente de control territorial.

A continuación, se relacionan las 119 reservas presupuestales que se refrendan por valor de \$16,993,135,369.5 Así:

Tabla N°1 Reservas presupuestales refrendadas por CMN al Municipio de Neiva, vigencia 2023.

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000001	2322	LYN INGENIERIA SAS	2000	\$ 11,503,320.00
2024.CEN.01.000002	3057	INGENIERIA ERGN S A S	1250	\$ 51,105,731.42
2024.CEN.01.000002	3057	INGENIERIA ERGN S A S	2900	\$ 42,509,011.88
2024.CEN.01.000002	3057	INGENIERIA ERGN S A S	5500	\$ 12,236,666.00
2024.CEN.01.000003	3290	CAVIEDES ROMERO JESUS ANTONIO	2300	\$ 358,183,640.44
2024.CEN.01.000003	3290	CAVIEDES ROMERO JESUS ANTONIO	9701	\$ 11,799,359.56
2024.CEN.01.000006	3289	CONEXIONES EMPRESARIALES S.A.	2000	\$ 25,000,000.00
2024.CEN.01.000010	0912	CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S	5500	\$ 7,385,933.33
2024.CEN.01.000011	3285	CONTROL ONLINE S.A.S	2000	\$ 16,666,600.00
2024.CEN.01.000012	3285	CONTROL ONLINE S.A.S	2000	\$ 44,444,450.00
2024.CEN.01.000014	1255	UNION TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2023	2000	\$ 134,818,647.00
2024.CEN.01.000015	3279	FANALCA S.A.	1190	\$ 87,450,553.00



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000015	3279	FANALCA S.A.	2300	\$ 502,034,447.00
2024.CEN.01.000016	0223	B.D.P S.A.S.	9701	\$ 17,290,667.00
2024.CEN.01.000017	3278	CHAUX SUAREZ EINER	2000	\$ 243,350,065.51
2024.CEN.01.000018	1281	LIMPIEZA TOTAL S.A.S	2000	\$ 70,000,000.00
2024.CEN.01.000019	2064	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	1331	\$ 20,000,000.00
2024.CEN.01.000019	2064	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	1570	\$ 400,000,000.00
2024.CEN.01.000019	2064	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 220,000,000.00
2024.CEN.01.000022	1096	CONSTRUCTORA SANTA LUCIA SAS	2000	\$ 25,500,000.00
2024.CEN.01.000023	0286	OSORIO GRANADA GERMAN	2000	\$ 13,666,067.00
2024.CEN.01.000024	2559	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2000	\$ 41,550,000.00
2024.CEN.01.000024	2559	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2000	\$ 28,000,000.00
2024.CEN.01.000024	2559	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	5500	\$ 21,450,000.00
2024.CEN.01.000028	1572	MUÑOZ ADARMES GILBERTO	2000	\$ 4,500,000.00
2024.CEN.01.000029	0742	INVERAUTOS SAS	2000	\$ 10,710,000.00
2024.CEN.01.000030	0274	YANEZ SALAS MARIA LUISA	2000	\$ 4,935,802.67
2024.CEN.01.000032	1671	INVERSIONES MENDEZ LIZCANO S EN CS	2000	\$ 8,580,000.00
2024.CEN.01.000033	2196	ROA FIERRO MAURICIO	5000	\$ 3,850,000.00
2024.CEN.01.000034	3266	EFFORT COLOMBIA S.A.S	1230	\$ 524,657,000.00
2024.CEN.01.000034	3266	EFFORT COLOMBIA S.A.S	2700	\$ 125,843,000.00
2024.CEN.01.000035	3430	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	9906	\$ 40,000,000.00
2024.CEN.01.000036	3430	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	3004	\$ 50,000,000.00
2024.CEN.01.000036	3430	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 150,000,000.00
2024.CEN.01.000038	2311	TORRES ALVARADO DIANA VIVIAN	5500	\$ 1,400,000.00
2024.CEN.01.000039	2050	ESPINOZA GONZALEZ LUIS ARBEY	5500	\$ 2,933,333.00
2024.CEN.01.000040	2667	GRUPO CASTILLO RAMOS SAS	2900	\$ 44,100,000.00
2024.CEN.01.000043	2730	SOTO BARRAGAN HOFFMANN	5500	\$ 5,466,666.00
2024.CEN.01.000045	1471	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SA	2000	\$ 20,000,000.00



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000046	3261	GRUPO EMPRESARIAL SUAREZ SAS - ZOMAC	1331	\$ 17,955,000.00
2024.CEN.01.000048	2442	ACOSTA SANTANILLA LIGIA MARCELA	5000	\$ 1,400,000.00
2024.CEN.01.000056	2199	LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO	5000	\$ 6,050,000.00
2024.CEN.01.000057	2113	FIERRO PARRA EDER PABLO	5001	\$ 6,300,000.00
2024.CEN.01.000062	2327	MARTINEZ ESPITIA ELY YOHANA	5000	\$ 2,333,333.00
2024.CEN.01.000063	2122	SANCHEZ PERDOMO HEIDY YOHANA	2902	\$ 1,000,000.00
2024.CEN.01.000063	2122	SANCHEZ PERDOMO HEIDY YOHANA	5001	\$ 5,300,000.00
2024.CEN.01.000064	2276	TORRES REY FRANK SEBASTIAN	5001	\$ 1,800,000.00
2024.CEN.01.000069	2005	SANDOVAL HERNANDEZ LEYDI JOHANA	5001	\$ 7,950,000.00
2024.CEN.01.000071	2111	CALDERON LOSADA MARIA ANGELICA	5001	\$ 2,733,333.00
2024.CEN.01.000072	2114	ROA BERMUDEZ JOHANNA	5001	\$ 2,733,333.00
2024.CEN.01.000073	2116	MANOSCA RAMIREZ ANA MARIA	5001	\$ 6,150,000.00
2024.CEN.01.000074	3486	CONSORCIO ESTACION 2030	1800	\$ 99,174,626.60
2024.CEN.01.000076	1957	LOZANO HURTADO MYRIAM ARANZAZU	5001	\$ 2,933,333.00
2024.CEN.01.000077	2109	CLAROS OROZCO MAYRA ALEJANDRA	5001	\$ 2,733,333.00
2024.CEN.01.000078	1926	DIAZ POLANIA OSCAR ALBERTO	5000	\$ 5,133,333.00
2024.CEN.01.000079	1924	JOVEN MARTINEZ LUIS ENRIQUE	5001	\$ 2,933,333.00
2024.CEN.01.000080	2110	CLAROS OROZCO CAROLINA DE ARANZAZU	5001	\$ 2,733,333.00
2024.CEN.01.000083	3237	SYSTEMS AND COMMUNICATIONS SAS - SYSCOM TECNOLOGIA SAS	2000	\$ 13,315,326.00
2024.CEN.01.000084	3237	SYSTEMS AND COMMUNICATIONS SAS - SYSCOM TECNOLOGIA SAS	2000	\$ 69,984,000.00
2024.CEN.01.000086	2067	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	2201	\$ 482,000,000.00
2024.CEN.01.000090	3228	FUNDACIÓN CAYA	2000	\$ 30,000,000.00
2024.CEN.01.000131	3160	UT MORARCI AUTOCOM 2020	1190	\$ 232,051,800.00
2024.CEN.01.000155	1802	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	2000	\$ 72,306,671.30



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000168	3112	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSUE ANDRES	2900	\$ 40,342,535.00
2024.CEN.01.000190	3057	INGENIERIA ERGN S A S	2900	\$ 176,442,055.06
2024.CEN.01.000190	3057	INGENIERIA ERGN S A S	2900	\$ 193,814,003.00
2024.CEN.01.000209	2961	FUNDACIÓN CAYA	2000	\$ 14,665,000.00
2024.CEN.01.000228	2972	UNION TEMPORAL INTER DISTRITO	2000	\$ 178,546,862.00
2024.CEN.01.000243	3486	CONSORCIO ESTACION 2030	1492	\$ 37,150,000.00
2024.CEN.01.000243	3486	CONSORCIO ESTACION 2030	2000	\$ 418,138,796.00
2024.CEN.01.000243	3486	CONSORCIO ESTACION 2030	5500	\$ 25,368,663.10
2024.CEN.01.000268	2873	COOP TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS INTEGRALES	3716	\$ 185,715,500.00
2024.CEN.01.000289	2829	UNION TEMPORAL MONTREAL	2000	\$ 571,544,182.50
2024.CEN.01.000320	2722	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.	5500	\$ 444,980,669.00
2024.CEN.01.000320	2722	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S.	5501	\$ 154,245,361.00
2024.CEN.01.000322	2703	PEÑA FIERRO TATIANA	5000	\$ 6,000,000.00
2024.CEN.01.000345	2593	MUÑOZ GOMEZ JEFFERSON MANUEL	5000	\$ 5,700,000.00
2024.CEN.01.000366	2442	ACOSTA SANTANILLA LIGIA MARCELA	5000	\$ 3,100,000.00
2024.CEN.01.000373	2336	COPY CAESS SAS	2900	\$ 52,981,675.00
2024.CEN.01.000377	2327	MARTINEZ ESPITIA ELY YOHANA	5001	\$ 2,800,000.00
2024.CEN.01.000380	2276	TORRES REY FRANK SEBASTIAN	5001	\$ 600,000.00
2024.CEN.01.000395	2071	SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S	6602	\$ 12,266,437.89
2024.CEN.01.000397	2116	MANOSCA RAMIREZ ANA MARIA	5000	\$ 600,000.00
2024.CEN.01.000398	2113	FIERRO PARRA EDER PABLO	5000	\$ 600,000.00
2024.CEN.01.000399	2110	CLAROS OROZCO CAROLINA DE ARANZAZU	5000	\$ 266,667.00
2024.CEN.01.000401	2111	CALDERON LOSADA MARIA ANGELICA	5000	\$ 266,667.00
2024.CEN.01.000402	2109	CLAROS OROZCO MAYRA ALEJANDRA	5000	\$ 266,667.00
2024.CEN.01.000404	2100	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	1570	\$ 223,691,145.00



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000404	2100	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 77,290,804.00
2024.CEN.01.000405	2101	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 350,857,247.50
2024.CEN.01.000407	2103	INCUBARHUILA-CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE INNOVACION Y BASE TECNOLÓGICA DEL HUILA	4501	\$ 138,373,514.00
2024.CEN.01.000410	2064	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 1,448,799,439.00
2024.CEN.01.000411	2063	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6100	\$ 209,444,291.00
2024.CEN.01.000411	2063	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6101	\$ 1,009,602,637.00
2024.CEN.01.000416	2067	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA	2201	\$ 408,541,816.00
2024.CEN.01.000430	1971	UNIÓN TEMPORAL C.S.C & ORTEGA	1347	\$ 405,701,929.00
2024.CEN.01.000437	1918	ORGANIZACION TERPEL S.A	2000	\$ 9,511,390.65
2024.CEN.01.000446	1878	UNION TEMPORAL OBRAS SAN LUIS	1347	\$ 1,053,229,027.00
2024.CEN.01.000446	1878	UNION TEMPORAL OBRAS SAN LUIS	3717	\$ 2,386,078,295.00
2024.CEN.01.000452	1056 de 2019	CONSORCIO INTER-HUILA	6602	\$ 55,615,054.00
2024.CEN.01.000453	1840	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6602	\$ 49,726,414.67
2024.CEN.01.000454	1840	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6602	\$ 132,796,736.80
2024.CEN.01.000455	1840	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6602	\$ 1,293,238,088.10
2024.CEN.01.000456	1831	HITECH SERVICES SAS	2000	\$ 744,000.00
2024.CEN.01.000462	1139	CONSORCIO ATENAS 121	6602	\$ 697,932.00
2024.CEN.01.000465	1802	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	4501	\$ 184,749,349.00
2024.CEN.01.000474	1771	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	2000	\$ 280,000,000.00
2024.CEN.01.000497	1671	INVERSIONES MENDEZ LIZCANO S EN CS	2000	\$ 3,300,000.00
2024.CEN.01.000498	1662	INVERSIONES AGUDELO Y CIA S EN C	2000	\$ 6,000,000.00
2024.CEN.01.000515	1576	DATA TOOLS SA	2900	\$ 42,000,000.00
2024.CEN.01.000529	1471	SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SA	2000	\$ 11,044,000.00
2024.CEN.01.000545	1281	LIMPIEZA TOTAL S.A.S	2000	\$ 126.00

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000558	RESOLUCION 0031 DEL 2023	RECUPERADORA AMBIENTAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P	9905	\$ 180,000,000.00
2024.CEN.01.000568	0912	CENTRO DE COMUNICACIONES S.A.S	5500	\$ 2,261,000.00
2024.CEN.01.000577	0742	INVERAUTOS SAS	2000	\$ 714,000.00
2024.CEN.01.000601	0441	ORTIZ SANCHEZ LINDA MARIA	2000	\$ 2,205,248.00
2024.CEN.01.000610	0274	YÁÑEZ SALAS MARIA LUISA	2000	\$ 4,442,228.00
2024.CEN.01.000615	0069	ORGANIZACION TERPEL S.A	1800	\$ 7,832,868.52
2024.CEN.01.000250	2916	FUNDACIÓN CAYA	2000	\$ 20,800,000.00
TOTAL				\$ 16,993,135,369.50

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Así mismo, se indica que de las 141 Reservas Presupuestales del Municipio de Neiva constituidas al cierre de la vigencia 2023, mediante Resolución N°0001 del 19 de enero de 2024, y la resolución 0019 de 2024 se relacionan las 22 reservas presupuestales que no se refrendan por valor de \$3,240,660,377.93 pesos m/cte., Así:

Tabla N°2 Reservas presupuestales no refrendadas por CMN al Municipio de Neiva, vigencia 2023.

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000037	2086	REY CARDENAS LUZ DARY	5500	\$ 6,266,666.00
2024.CEN.01.000042	2024	MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD	5500	\$ 3,266,666.00
2024.CEN.01.000044	2023	DEVIA TRUJILLO MARILUZ	5500	\$ 3,266,666.00
2024.CEN.01.000089	2115	LUISA FERNANDA TRUJILO RIVERA	5000	\$ 6,463,334.00
2024.CEN.01.000119	2474	UNION TEMPORAL UPJ	2300	\$ 21,734,342.51
2024.CEN.01.000120	2439	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	1190	\$ 508,340,266.38
2024.CEN.01.000273	2862	GARCIA ACEVEDO ANA BELEN	5000	\$ 7,733,334.00
2024.CEN.01.000315	2730	SOTO BARRAGAN HOFFMANN	5500	\$ 4,533,334.00
2024.CEN.01.000354	2559	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2000	\$ 92,118,400.00
2024.CEN.01.000375	2322	LYN INGENIERIA SAS	2000	\$ 23,036,400.00
2024.CEN.01.000378	2311	TORRES ALVARADO DIANA VIVIAN	5500	\$ 7,600,000.00

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000387	2196	ROA FIERRO MAURICIO	5000	\$ 4,900,000.00
2024.CEN.01.000388	2199	LLANOS CUELLAR CARLOS EDUARDO	5000	\$ 2,200,000.00
2024.CEN.01.000396	2122	SANCHEZ PERDOMO HEIDY YOHANA	5000	\$ 450,000.00
2024.CEN.01.000400	2114	ROA BERMUDEZ JOHANNA	5000	\$ 2,266,667.00
2024.CEN.01.000477	2122	EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.	6602	\$ 450,045,139.00
2024.CEN.01.000480	1105	CONSORCIO INGENIEROS TECNICO SUPERIOR	6602	\$ 5,471,770.00
2024.CEN.01.000481	0833 de 2019	UNION TEMPORAL TECNICO SUPERIOR	6602	\$ 1,195,249,094.04
2024.CEN.01.000560	1096	CONSTRUCTORA SANTA LUCIA SAS	2000	\$ 25,500,000.00
2024.CEN.01.000380	2276	TORRES REY FRANK SEBASTIAN	5000	\$ 4,600,000.00
2024.CEN.01.000519	1572	MUÑOZ ADARMES GILBERTO	2000	\$ 5,100,000.00
2024.CEN.01.000548	1255	UNION TEMPORAL EDIFICIO SEGURO 2023	2000	\$ 860,518,299.00
TOTAL				\$ 3,240,660,377.93

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

En conclusión, fueron constituidas por el Municipio de Neiva, al cierre de la vigencia 2023, 141 reservas presupuestales por valor de \$20,233,795,747.43. de conformidad con el análisis y evaluación de la Resolución N°0001 del 19 de enero de 2024, modificada por la resolución 0019 de 2024, siendo refrendadas 119 reservas por valor de 16,993,135,369.50 (83.98%) y no fueron refrendadas 22 reservas por valor de \$3,240,660,377.93 (16.02%), tal como se muestra a continuación:

Tabla N°3 Reservas presupuestales constituidas por el Municipio de Neiva Resol. N°0001 del 19/01/24 Artículo segundo y resolución N°0019 del 14/03/24 Art 1.

N° de reservas presupuestales constituidas 19/01/24	Cantidad	Porcentaje en cantidad	Valor	Porcentaje en valor
Refrendadas	119	83.68%	16,993,135,369.50	83.98%
No Refrendadas	22	16.32%	3,240,660,377.93	16.02%
Total:	141	100	20,233,795,747.43	100

Fuente. Desarrollo del proceso auditor

Así mismo, no fueron evaluadas 479 reservas presupuestales por valor de \$4,974,099,383.69 registradas y reportadas por el Municipio de Neiva, en la misma Resolución N°0001 de 2019, según el artículo tercero mediante el cual la administración Municipal estableció que: “Constituir las siguientes reservas

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestales de compromisos legalmente constituidos los cuales no cumplen su legalidad para ser cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación por valor de: cuatro mil novecientos setenta y cuatro millones noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda legal corriente vigente (\$4.974.099.383,69)", toda vez que el sujeto vigilado no certificó la legalidad de las mismas, para ser constituidas como cuentas por pagar o reservas presupuestales de apropiación; como tampoco se reclasificó ni se pronunciaron respecto a la constitución de las reservas presupuestales contenidas en el artículo tercero de la resolución N°0019 de 2024. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°4 Reservas presupuestales no evaluadas por la CMN, constituidas por el Municipio de Neiva Resolución N°0001 del 19/01/24 Artículo tercero, y no se corrigieron en la resolución N°0019 de 2024.

No analizadas según Artículo 3 Res N°001-2024	479	100%	4,974,099,383.69	100%
---	-----	------	------------------	------

En términos generales, el Municipio de Neiva mediante Resolución N°0001 del 19 de enero de 2024 para la vigencia 2023, constituyó 620 reservas presupuestales, por valor de \$24,371,432,685.55; y mediante la resolución N°0019 de 2024 se reclasificaron reservas presupuestales por la suma de \$894,068,262.30, para un total de \$25,265,500,947.85, sin aclarar las reservas presupuestales y las cuentas por pagar clasificadas en el artículo 3 de la resolución N°0001 de 2024 (ver tabla N°5).

Por lo anterior, fueron revisadas y evaluadas 141 reservas presupuestales por valor de \$20,233,795,747.43 para la vigencia 2023; siendo refrendadas 119 reservas por valor de \$16,993,135,369.50 (83.98%), no refrendadas 22 reservas por valor de \$3,240,660,377.93 (16.02%) y no fueron evaluadas 479 reservas presupuestales por valor de \$4,974,099,383.69 (19.69%). Lo anterior, permite colegir que el Municipio de Neiva presenta debilidades en la constitución de reservas presupuestales, toda vez que no existe un seguimiento y control efectivo de la ejecución contractual y presupuestal, tal como se muestra a continuación:

Tabla N°5. Constitución de reservas presupuestales Municipio de Neiva vigencia 2023, Artículo 2 y 3 Resolución N°0001 de 2024 y Artículo 1 Resolución N°0019 de 2024.

Numero de reservas presupuestales constituidas resolución N°0001 y	Cantidad	Porcentaje en cantidad	Valor	Porcentaje en valor
--	----------	------------------------	-------	---------------------

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

N°0019 de 2024				
Artículo 2 Resolución N°001 de 2024 artículo 1 Resolución 019 de 2024				
Refrendadas	119	19.19%	16,993,135,369.50	67.26%
No Refrendadas	22	3.55%	3,240,660,377.93	12.82%
Total:	141	22.74%	20,233,795,747.43	80.08%
Artículo 3 Resolución N°001 de 2024				
No analizadas según Artículo 3 Res N°001- 2024	479	77,26%	4,974,099,383,69	19.68 %
Total:	620	100,00%	\$ 25,265,500,947.85	100,0 0%

HALLAZGOS EN EL PROCESO AUDITOR DE REFRENDACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES.

Como resultado de la ejecución de la auditoria especial de refrendación de Reservas Presupuestales al municipio de Neiva vigencia 2023, se configuraron un total de 28 hallazgos administrativos, de los cuales se establecieron tres con incidencia disciplinaria y uno sancionatorio. Tal como se relaciona a continuación:

EVALUACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL RESERVA N° 2024.CEN.01.000002 - Inconsistencias en el formato certificado de constitución de reservas

HALLAZGO A-N°2: Inconsistencias en el valor de la reserva constituida.

CONDICIÓN: De la revisión efectuada al contrato de prestación de servicios 2024 de 2023 cuyo objeto es "*Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la secretaria de Salud Municipal de Neiva, en el desarrollo de actividades como radioperador, en el funcionamiento del sistema de emergencias médicas "SIDENE", dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la secretaria de Salud del Municipio de Neiva*", se evidenció:

Tabla N° 6 ejecución RP360, RP7264

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
3605	12,000,000	5500	1	26 al 30 junio 2023	333,333	11,666,667

13

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

			2	1 al 30 de julio 2023	2,000,000	9,666,667
			3	1 al 30 de agosto 2023	2,000,000	7,666,667
			4	1 al 30 de septiembre 2023	2,000,000	5,666,667
			5	1 al 30 de octubre 2023	2,000,000	3,666,667
			6	01 al 30 de noviembre 2023	2,000,000	1,666,667
7264	3,266,666	5500	VALOR ADICIONAL			3,266,666
TOTAL, SALDO						4,933,333

Conforme a la anterior tabla, se evidencia que el contrato tiene un saldo pendiente por ejecutar de \$4.933.333, correspondiente al valor sin ejecutar del RP No. 3605 de \$1.666.667 y al RP No. 7264 de \$3.266.666, y la reserva solo se constituye por el valor de \$3.266.666, mientras que el saldo de RP No. 3605 (\$1.666.667), no fue constituido como cuenta por pagar o como una reserva presupuestal.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009:

Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Debilidad en la aplicación de la normatividad presupuestal vigente, así como la falta de armonización entre las diferentes dependencias de la administración municipal que intervienen en el proceso de constitución de reservas.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EFFECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO:

RESPUESTA OBSERVACIÓN A- 2

Mediante Resolución No. 0001 del 19 de enero de 2024 “Por medio de la cual se constituyen las Cuentas Por Pagar y Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Neiva”, se constituyó la Reserva Presupuestal No. 2024.CF. N.01.000042 (página 237) por la suma de \$2.933.333,00, valor que está correctamente constituido, como se demuestra a continuación:

<i>Beneficiario</i>	<i>MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD</i>
<i>No. Contrato</i>	<i>2024</i>
<i>Valor</i>	<i>\$12,000,000.00</i>
<i>Adición</i>	<i>\$3,266,666.00</i>
<i>Total contrato</i>	<i>\$15,266,666.00</i>
<i>Fecha inicio</i>	<i>26 de junio 2023</i>
<i>plazo inicial</i>	<i>seis meses</i>
<i>Adicional plazo</i>	<i>1 mes y 19 días</i>
<i>Plazo final</i>	<i>7 meses y 19 días</i>

<i>Mensualidades según forma de pago</i>		
<i>Mes</i>	<i>Valor</i>	<i>Estado</i>
<i>26 de junio al 30 de junio 2023</i>	<i>\$333,333.00</i>	<i>Pagada 2023.CEN.01.010426</i>
<i>Julio 2023</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>pagada 2023.CEN.01.011170</i>
<i>Agosto 2023</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>CXP 2024.CEN.01.000204</i>
<i>Septiembre 2023</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>CXP 2024.CEN.01.000209</i>
<i>Octubre 2023</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>CXP 2024.CEN.01.005906</i>
<i>Noviembre 2023</i>	<i>\$2,000,000.00</i>	<i>CXP 2024.CEN.01.005909</i>

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

<i>Del 1 al 25 diciembre 2023</i>	\$1,666,667.00	<i>CXP para Reclasificar</i>
<i>Del 26 al 30 de diciembre 2023</i>	\$333,333.00	<i>CXP para Reclasificar</i>
<i>Enero 2024</i>	\$2,000,000.00	<i>Reserva</i>
<i>Del 01 al 14 febrero 2024</i>	\$933,333.00	<i>Reserva</i>

De acuerdo a la tabla de mensualidades según forma de pago, se puede establecer que la reserva está correctamente constituida en cuanto a su valor \$2.933.333,00, y además que corresponde al registro presupuestal 7264 fuente 5500 (ver Res. 0001/2024, página 237).

En cuanto al valor de \$1.666.667, se encuentra constituido en el Artículo Tercero de la Resolución 001 de 2024, se reclasificará como una cuenta por pagar ya que el supervisor tiene subida la respectiva cuenta conforme plataforma Secop II link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4601901&isFromPublicArea=True&isModal=False>, donde puede consultar la séptima cuenta que corresponde al mes de diciembre de 2023 y que corresponde a los consecutivos del artículo tercero de la Resolución 0001 de 2024 así: 2024.CEN.01.000042 valor \$333.333 y 2024.CEN.01.000423 valor \$1.666.667 que completan la mensualidad de \$2.000.000,00 correspondiente al mes de diciembre de 2023. Se adjuntan informes supervisor.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos sea refrendada la reserva 2024.CF.N.01.000042 por la suma de \$2.933.333,00.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta del sujeto de control se evidencia que el sujeto aclara los valores correspondientes al saldo del RP 3605 de \$1.666.667 que corresponde al periodo ejecutado del 1 al 25 diciembre 2023 y el valor de \$333.333 del RP 7264 que corresponde al periodo del 26 al 30 de diciembre 2023, así mismo indica que deben ser reclasificados como una cuenta por pagar, y que la reserva corresponde a \$2.933.333, valor que igualmente tendrá que ser modificado dentro de la Resolución de Constitución de Reservas.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican de dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo

HALLAZGO A-N°3 - Inconsistencias en el valor de la reserva constituida

CONDICION: Al verificar la información presupuestal del contrato de prestación de servicios No. 2024 de 2023, se observa que el saldo por ejecutar del mismo corresponde al valor de \$4.933.333, y la reserva No. 2024.CEN.01.000042 constituida en la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024 corresponde al valor de \$3,266,666.00 los cuales son distribuidos \$2.933.333 en el artículo segundo y \$333.333 artículo tercero, desconociendo los criterios que empleo el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva. En tal sentido, esta reserva no se refrenda hasta tanto no se efectuó la reclasificación de dichos valores o se efectuó la aclaración de los criterios aplicados.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CAUSA: Falta de aplicación de la normatividad presupuestal vigente, así como la falta de armonización entre las diferentes dependencias de la administración municipal que intervienen en el proceso de constitución de reservas.

EFFECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

Al efectuar el análisis de las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, se observa que dicho contrato tiene 4 cuentas pendientes por pagar, correspondientes a los periodos 01/08/2023 al 30/08/2023, 01/09/2023 al 30/09/2023, 01/10/2023 al 30/10/2023 y 01/11/2023 al 30/11/2023, porvalor de \$7.972.000, como se evidencia a continuación:

Tabla N° 7 Inconsistencias en el valor de las cuentas por pagar constituidas

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024	VALOR FURC	DIFERENCIA
2024.CEN .01.00020 4	RDC-17522 - 30/12/23 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO.2024 DE 2023, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO RADIOOPERADOR, EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS "SIDENE", DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. SUPERVISOR: LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑO CANTILLO - SECRETARIA DE SALUD - VALOR TOTAL CONTRATO \$12.000.000 - V/R MENSUAL \$2.000.000 - FECHA DE INICIO: 26/06/2023- PERIODO EJECUTADO: 01/11/2023 A 30/11/2023 = SEXTO PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: NOVIEMBRE.2023 ANEXOS: FURC - RDS	MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD	\$1,993,000	\$2.000.000	\$7.000
2024.CEN .01.00020 9	RDC-17521 - 30/12/23 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO.2024 DE 2023, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA, EN EL DESARROLLO DE	MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD	\$ 1,993,000	\$2.000.000	\$7.000

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024	VALOR FURC	DIFERENCIA
	ACTIVIDADES COMO RADIOOPERADOR, EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS "SIDENE", DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. SUPERVISOR: LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑO CANTILLO - SECRETARIA DE SALUD - VALOR TOTAL CONTRATO \$12.000.000 – V/R MENSUAL \$2.000.000 - FECHA DE INICIO: 26/06/2023- PERIODO EJECUTADO: 01/10/2023 A 30/10/2023 = QUINTO PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: OCTUBRE.2023 ANEXOS: FURC - RDS				
2024.CEN .01.00590 6	RADICADO RCD 14352 DEL 13/12/23 – CPSP 2024 DE 2023 - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO RADIOOPERADOR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS SIDENE DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE NEIVA" - SUPERVISOR: LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO - VALOR TOTAL CONTRATO \$12.000.000 – V/R MENSUAL \$ 2.000.000 - FECHA DE INICIO: 26/06/2023 - PERIODO EJECUTADO: 01/09/2023 AL 30/09/2023 = 4° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: SEPTIEMBRE/2023. ANEXOS: FURC.	MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD	\$ 1,993,000	\$2.000.000	\$7.000
2024.CEN .01.00590 9	RADICADO RCD 14348 DEL 13/12/23 – CPSP 2024 DE 2023 - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE NEIVA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO RADIOOPERADOR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIA MEDICAS SIDENE DENTRO DEL MARCO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES ASIGNADAS A LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE NEIVA" - SUPERVISOR: LUCELYS DEL CARMEN BOLAÑOS CANTILLO - VALOR TOTAL CONTRATO \$12.000.000 – V/R MENSUAL \$2.000.000 - FECHA DE INICIO: 26/06/2023 - PERIODO EJECUTADO:	MORENO SANCHEZ NOHORA PIEDAD	\$ 1,993,000	\$2.000.000	\$7.000

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	VALOR RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024	VALOR FURC	DIFERENCIA
	01/08/2023 AL 30/08/2023 = 3° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: AGOSTO/2023. ANEXOS: FURC.				

Fuente: Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024

Al analizar estas cuentas que se constituyeron por valor de \$1.993.000 cada una, se evidencia que dicho valor no corresponde al pactado (\$2.000.000) dentro de la cláusula quinta numeral 2 del contrato de prestación de servicios No. 2024 de 2023, existiendo una diferencia de \$7.000 en cada cuenta, para un total de \$28.000 por las 4 pendientes.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°3

Como se explicó en la observación anterior la reserva presupuestal No. 2024.CEN.01.000042 fue correctamente constituida en el artículo 2 de la resolución 0001 de 2024, en cuanto al valor \$1.666.667 se reclasificará como una cuenta por pagar debido a que se puede evidenciar el informe de supervisión de mes de diciembre de 2023; y en cuanto al artículo tercero de la Resolución 0001 de 2024, el consecutivo 2024.CEN.01.000042 por valor \$333.333 se reclasificará como una cuenta por pagar que completan la mensualidad de \$2.000.000,00 correspondiente al mes de diciembre de 2023, es de aclarar que los contratistas al no entregar su cuenta en los plazos establecidos, obliga a llevar estos valores al artículo tercero de la Resolución 0001 de 2024.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican de dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000375

HALLAZGO A-N°6- Inconsistencias en el valor de la reserva constituida

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

De la revisión efectuada al contrato de mantenimiento 2322 de 2023 cuyo objeto es “Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de frio del programa ampliado de inmunizaciones PAI a cargo de la secretaria de salud municipal de Neiva ubicado en el centro de salud del Barrio Cándido Leguizamón de la ciudad de Neiva”, dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la secretaria de Salud del Municipio de Neiva”, se evidenció:

Tabla N° 8 Ejecución Reserva 2024.CEN.01.000375

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
4301	23,036,400	2000	1	1 AL 30 AGOSTO 2023	2,074,566.67	20,961,833.33
			2	1 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	2,074,566.67	18,887,266.66
			3	1 AL 30 OCTUBRE 2023	2,074,566.67	16,812,699.99
			4	1 AL 30 NOVIEMBRE 2023	2,074,566.67	14,738,133.32
TOTAL, SIN EJECUTAR						14,738,133.32

Conforme a la anterior tabla, se evidencia que el contrato tiene un saldo pendiente por ejecutar de \$14.738.133.32, correspondiente al RP No. 4301, y que al evaluar el expediente contractual se observó que no reposan los anexos de la cuenta de cobro correspondiente al periodo 01/12/2023 al 30/12/2023, y tampoco se evidencian cuenta por pagar pendiente dentro de la resolución No. 0001 del 19 de enero de 2024, correspondiente a este periodo.

CONDICION: Al verificar la información presupuestal del contrato de mantenimiento No. 2322 de 2023, se observa que el contrato se suscribió inicialmente por un valor de \$23.036.400, que al verificar el expediente contractual se evidencia que se presentaron 4 cuentas correspondientes a los periodos del 1 al 30 agosto 2023, 1 al 30 septiembre 2023, 1 al 30 octubre 2023 y 1 al 30 noviembre 2023, quedando pendiente un saldo por ejecutar de \$14,738,133.32, así mismo, no se observó cuenta por pagar correspondiente al periodo del 1 al 30 de diciembre de 2023, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla N° 09 Ejecución RP 4301

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
4301	23,036,400	2000	1	1 AL 30 AGOSTO 2023	2,074,566.67	20,961,833.33

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
			2	1 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	2,074,566.67	18,887,266.66
			3	1 AL 30 OCTUBRE 2023	2,074,566.67	16,812,699.99
			4	1 AL 30 NOVIEMBRE 2023	2,074,566.67	14,738,133.32
TOTAL, SIN EJECUTAR						14,738,133.32

De igual manera, al revisar la reserva 2024.CEN.01.0000375 constituida en la Resolución No. 0001 del 19 de enero de 2024 esta corresponde al valor \$23.036.400 los cuales son distribuidos \$12,663,567 en el artículo segundo y \$10,372,833 artículo tercero de dicho acto administrativo, evidenciando que no se tuvieron en cuenta los pagos efectuados al contratista por valor de \$8,298,266.68.

Así mismo, se desconocen los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva. En tal sentido, esta reserva no se refrenda hasta tanto no se efectuó la reclasificación de dichos valores o se efectuó la aclaración de los criterios aplicados.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropiedades y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Falta de aplicación de la normatividad presupuestal vigente, así como la falta de armonización entre las diferentes dependencias de la administración municipal que intervienen en el proceso de constitución de reservas.

EFEECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°6-

<i>Mensualidades según forma de pago</i>				
<i>pagos</i>	<i>CDP</i>	<i>Mes</i>	<i>Valor</i>	<i>Estado</i>
1	3080	1 al 30 de agosto del 2023	2,074,566.67	CXP
2		1 al 30 de septiembre del 2023	2,074,566.67	CXP
3		1 al 30 de octubre del 2023	2,074,566.67	CXP
4		1 al 30 de noviembre del 2023	2,074,566.67	CXP
5		1 al 30 de diciembre del 2023	2,074,566.67	CXP
Total a corte 31 de diciembre del 2023			10,372,833.35	
6	3080	1 al 30 de enero del 2024	2,074,566.67	Reserva
7		1 al 30 de febrero del 2024	2,074,566.67	Reserva
8		1 al 30 de marzo del 2024	2,074,566.67	Reserva
9		1 al 30 de mayo del 2024	2,074,566.67	Reserva
10		1 al 30 de junio del 2024	2,074,566.67	Reserva

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

11		1 al 30 de julio del 2024	2,074,566.67	Reserva
12		1 al 03 de agosto	216,166.63	Reserva
13	7035	INSUMOS	11,503,320.00	Reserva
Total reserva			24,166,886.65	

Que de acuerdo con la tabla anterior se reclasificará la suma de \$10,372,833.00, el cual se encuentra relacionado en la Resolución 0001 de 2024, en su artículo 3, con consecutivo 2024.CEN.01.000375 (página 269), donde se encuentran sumadas las cinco (05) cuentas por pagar que corresponde a los periodos comprendidos del 01 al 30 agosto 2023, 01 al 30 septiembre 2023, 01 al 30 octubre 2023, 01 al 30 noviembre 2023 y del 01 al 30 de diciembre de 2023. Dichas cuentas pueden ser consultadas en el link <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelidentfier=CO1.PCCNTR.5235778&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>. Cabe aquí aclarar que en su momento las cuentas descritas no se encontraban radicadas para el trámite presupuestal, contable y de tesorería.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos sea refrendada la reserva que se encuentra debidamente constituida en el artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000375 por la suma de \$12.663.567,00 (página 248).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se evidencia que con relación a las cuentas de cobro que reposaban dentro del expediente contractual que se remitió, solo se encontraron soportes hasta la cuenta correspondiente al periodo 1 al 30 de noviembre del 2023, así mismo se verifico en la resolución No. 001 de 2024 artículo 1 la constitución de cuentas por pagar a nombre del contratista LYN INGENIERIA SAS, sin que se encontrara registro alguno. Situación que debe ser tenida en cuenta, para que se incluyan las cuentas por pagar generadas a 31 de diciembre de 2023 dentro del acto administrativo de constitución.

Si bien es cierto, la reserva constituida en el artículo 2 de la resolución No. 001

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

de 2024, corresponde al valor no ejecutado a 31 de diciembre de 2023 \$12.663.567, y en el artículo No. 3 se constituye reserva por valor de \$10.372.833, valor que de acuerdo con la respuesta de esta observación corresponde a cuentas por pagar, se deberá efectuar la reclasificación de dichos valores dentro del acto administrativo de su constitución

Sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

RESERVAR 2024.CEN.01.000228 – Falta de justificación legal para la constitución de la reserva.

HALLAZGO A-N°7 Inconsistencia en la constitución de reserva.

CONDICIÓN: Analizada la información presupuestal del contrato de interventoría No. 2972 de 2023, así como el Certificado de Constitución de Reserva Presupuestal, se observa que en la justificación de la constitución de la reserva se indica: *“Se requiere la reserva de estos recursos ya que el contrato solo fue legalizado hasta el 16 de diciembre por lo cual el contratista apenas está en programación de inicio de obras. El contrato se encuentra en iniciación de obras, este contrato se requirió en esta fecha ya que por la gran cantidad lluvias de noviembre el alcantarillado de muchos sectores del casco urbano de Neiva se encuentra dañado.”*, justificación que no coincide con la realidad del contrato de Interventoría No. 2972 de 2023.

Dicha reserva, corresponde al contrato de interventoría No. 2972 de 2023, el cual fue suscrito el 11 de octubre de 2023 e iniciado en la misma fecha, y no como se indica en la justificación de constitución de reserva el *16 de diciembre*, observándose que existen inconsistencias dentro del certificado de refrendación de reservas y no se justifica si tuvo vicisitudes, incidentes, altibajos, circunstancias imprevistas, inesperadas, fortuitas, impensables y repentinas.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

CAUSA: Debilidad en los controles implementados por cada ordenador del gasto que solicito la constitución de reservas.

EFFECTO: Desconocimiento de las causas que llevaron a constituir la reserva presupuestal, conforme lo establece la normatividad vigente. No refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Verificada la respuesta remitida por el Municipio de Neiva oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado del 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el secretario de Hacienda y el oficio No. 0770 del 07 de marzo de 2024, radicado el 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por la Secretaria de Salud Municipal y oficio del 07 de marzo de 2024 radicado el 11 de marzo de 2024 asunto: Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el Secretario de Hacienda, no se evidencio respuesta alguna con relación a esta observación, así las cosas se mantiene la observación y será incluida en el informe definitivo como un hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000388

HALLAZGO A-N°8– Inconsistencias en el valor de la reserva constituida.

CONDICIÓN: Al verificar la constitución de la reserva presupuestal 2024.CEN.01.000388, correspondiente al contrato de prestación de servicios No. 2199 de 2023, se evidencia que el mismo fue suscrito inicialmente por valor de \$33.000.000, y que al analizar la situación financiera se observa que dentro de este

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

se presentaron cuentas por valor de \$30.800.000, y que la reserva a constituir debe corresponder al valor de \$2.200.000, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla N° 10 Ejecución RP 4059

RP	VALOR	FUENTE	PAGO	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
4059	33,000,000	5000	1	13 AL 30 DE JULIO DE 2023	3,300,000	29,700,000
			2	1 AL 30 DE AGOSTO DE 2023	5,500,000	24,200,000
			3	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	5,500,000	18,700,000
			4	01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023	5,500,000	13,200,000
			5	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	5,500,000	7,700,000
			6	01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2023	5,500,000	2,200,000
TOTAL					30,800,000.00	

Al verificar la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, se observa que en el artículo segundo se constituye la reserva 2024.CEN.01.000388 por valor de \$2.016.667, y el artículo 3 se constituye igualmente la reserva 2024.CEN.01.0000388 por valor de \$183.333, para un total de \$2.200.000, desconociendo los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva. En tal sentido, esta reserva no se refrenda hasta tanto no se efectuó la reclasificación de dichos valores o se efectuó la aclaración de los criterios aplicados.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Incertidumbre en los valores por los cuales se constituyó de reserva No. 2024.CEN.01.000388, teniendo en cuenta que no se establecen los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución de dichos valores. Observación administrativa.

EFFECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo Administrativo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°8

<i>Beneficiario</i>	CARLOS EDUARDO LLANOS
<i>No. Contrato</i>	2199
<i>Valor</i>	\$ 33,000,000.00
<i>Adición</i>	\$ 6,050,000.00
<i>Total contrato</i>	\$ 39,050,000.00
<i>Fecha inicio</i>	13 de julio 2023
<i>plazo inicial</i>	SEIS MESES (6)
<i>Adicional plazo</i>	(1) un mes y dos (2) días
<i>Plazo final</i>	(7) SEIETE MESES Y DOS (2) DIAS

Mensualidades según forma de pago

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

<i>pagos</i>	<i>RP</i>	<i>Mes</i>	<i>Valor</i>	<i>Total CDP</i>	<i>Estado</i>
1	4059	13 al 30 de julio del 2023	3,300,000.00	33,000,000.00	pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	5,500,000.00		pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	5,500,000.00		pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	5,500,000.00		pagada
5		1 al 30 de noviembre del 2023	5,500,000.00		cxp
6		1 al 30 de diciembre del 2023	5,500,000.00		cxp
7		TOTAL PAGO A 31 DICIEMBRE 2023	\$ 30,800,000.00		
	4059	1 al 12 de enero del 2024	2,200,000.00	\$ 6,050,000.00	reserva
	7190	13 al 30 de enero del 2024	\$ 3,300,000.00		reserva
8	7190	1 al 15 febrero del 2024	2,750,000.00		reserva
9					reserva
		TOTAL RESERVA	\$ 8,250,000.00		
Total contrato			\$ 39,050,000.00	\$ 39,050,000.00	

Conforme la revisión en la ejecución del contrato de prestación de servicios 2199 de 2023, se adjunta informe del mes de diciembre de 2023, donde se verifica que el saldo a refrendar corresponde a la suma de \$8.250.0000,00 de los cuales faltan por refrendar la suma de \$2.200.000,00 que se encuentran en la Resolución 001 de 2024 en el artículo 2 con consecutivo 2024.CEN.01.000388 por la suma de \$2,016,667.00 y el artículo 3 consecutivo 2024.CEN.01.000388 por la suma de \$183.333,00. Que se modificará la Resolución 0001 de 2024 para sacar del

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

artículo 3 la suma de \$183.333,00 con el fin de configurarla como una Reserva presupuestal en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta se evidencia que le asiste la razón a esta territorial, en el sentido que la reserva deberá reclasificarse y constituirse en su totalidad por valor de \$2.200.000, sin embargo, el Municipio de Neiva no remitió el acto administrativo donde se efectuó la reclasificación de esta.

Esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican de dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000044

HALLAZGO A-N°9 Inconsistencias en el valor de la reserva constituida.

CONDICION: Al verificar la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, se observa que en el artículo segundo se constituye la reserva 2024.CEN.01.00044 por valor de \$ \$ 2.933.333, y el artículo 3 se constituye igualmente la reserva 2024.CEN.01.00044 por valor de \$333.333, para un total de \$ 3.266.666, desconociendo los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva.

Una vez analizado en expediente contractual, se observó que el valor de \$333.333, fue ejecutado a 31 de diciembre de 2023, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla N° 11 RP 3606, RP 7262

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
3606	12,000,000	5500	1	26 AL 30 DE JUNIO 2023	333,333.00	11,666,667.00
			2	01 AL 30 DE JULIO 2023	2,000,000.00	9,666,667.00
			3	01 AL 30 DE AGOSTO 2023	2,000,000.00	7,666,667.00
			4	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	2,000,000.00	5,666,667.00

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
			5	01 AL 30 DE OCTUBRE 2023	2,000,000.00	3,666,667.00
			6	01 AL 30 DE NOVIEMBRE2023	2,000,000.00	1,666,667.00
			7	01 AL 30 DE DICIEMBRE 2023	2,000,000.00	Para efectuar el pago de la cuenta No. 7, se toma el valor de \$333,333 del adicional para completar la mensualidad del mes de diciembre, sumando el saldo de \$1,666,667, para un total de \$2,000,000.
7262	3,266,666	5500	SALDO SIN EJECUTAR ADICIONAL			2,933,333

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Incertidumbre en los valores por los cuales se constituyó de reserva No. 2024.CEN.01.00044, teniendo en cuenta que no se establecen los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución de dichos valores.

EFFECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

En cuanto a la reserva número 2024.CEN.01.000422 con valor de \$2,933,333.00, constituida en artículo 2 de la resolución 0001 de 2024, se solicita al ente de control su refrendación, a continuación, se demuestra su ejecución y se adjunta el último informe de ejecución del mes de diciembre de 2023.

Beneficiario	MARILUZ DEVIA TRUJILLO
No. Contrato	2023
Valor	\$ 12.000.000,00
Adición	\$ 3.266.666,00
Total contrato	\$ 15.266.666,00
Fecha inicio	26 de junio 2023
plazo inicial	SEIS MESES (6)
Adicional plazo	(1) un mes y diecinueve (19) días
Plazo final	(7) SIETE MESES Y DIESCINUEVE DIAS

Mensualidades según forma de pago					
pag os	cdp	Mes	Valor	tot al	Estado
1	393 2	26 al 30 de junio del 2023	333.333,00	12. 00 0.0 00, 00	pagada
2		1 al 30 de julio del 2023	2.000.000,00		pagada
3		1 al 30 de agosto del 2023	2.000.000,00		pagada
4		1 al 30 de septiembre del 2023	2.000.000,00		pagada
5		1 al 30 de octubre del 2023	2.000.000,00		cxp
6		1 al 30 de noviembre del 2023	2.000.000,00		cxp
7		1 al 25 de diciembre del 2023	1.666.667,00		cxp
	692 5	25 al 30 de diciembre 2023	\$ 333.333,00	3.2	cxp
		TOTAL	\$	66.	

	FORMATO	
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	

	EJECUTADO A DICIEMBRE	12.333.333,00	66,00	
8	1 al 30 de enero del 2024	2.000.000,00	0	reserva
9	1 al 14 febrero del 2024	933.333,00		reserva
	TOTAL RESERVA	\$ 2.933.333,00		
total contrato		15.266.666,00	15.266,66	

En cuanto al consecutivo número 2024.CEN.01.000422 por la suma de \$3,666,667.00 y el consecutivo 2024.CEN.01.000044 por la suma de \$333,333.00, los cuales se encuentran en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, se reclasificarán como cuentas por pagar, valores que corresponden a los periodos de 01 al 30 de noviembre y del 01 al 30 de diciembre de 2024. Se adjuntan informes de supervisión sexto y séptimo.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta del sujeto de control se evidencia que el sujeto aclara los valores correspondientes al saldo del RP 3606 de \$1.666.667 que corresponde al periodo ejecutado del 1 al 25 diciembre 2023 y el valor de \$333.333 que corresponde al periodo del 26 al 30 de diciembre 2023 RP 7262 , así mismo indica que deben ser reclasificados como una cuenta por pagar, y que la reserva corresponde a \$2.933.333, valor que igualmente tendrá que ser modificado dentro de la Resolución de Constitución de Reservas.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican de dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N RESERVA
2024.CEN.01.000037

HALLAZGO A-N°10 – Inconsistencias en el valor de la reserva constituida.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CONDICION: Al verificar la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, se observa que en el artículo segundo se constituye la reserva 2024.CEN.01.000037 por valor de \$5,999,999, y el artículo 3 se constituye igualmente la reserva 2024.CEN.01.000037 por valor de \$266,667, para un total de \$6,266,666, desconociendo los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva, teniendo en cuenta que no se ejecutó en su totalidad el valor de \$6,266,666.

Así mismo, analizado el expediente contractual, se observó que el contratista presentó 6 cuentas de cobro por un valor de \$20,266,667, quedando un saldo pendiente por ejecutar por valor de \$3,733,333, al revisar la Resolución No. 001 de 2024 se evidencia que no se constituyeron cuentas por pagar por este valor, y tampoco fue contabilizado dentro de la reserva, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla N° 12 RP 3853, RP7280

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
3853	24,000,000	5500	1	29 AL 30 DE JUNIO 2023	266,667	23,733,333
			2	1 AL 30 DE JULIO 2023	4,000,000	19,733,333
			3	1 AL 30 DE AGOSTO 2023	4,000,000	15,733,333
			4	1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2023	4,000,000	11,733,333
			5	1 AL 30 DE OCTUBRE 2023	4,000,000	7,733,333
			6	1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2023	4,000,000	3,733,333
7280	6,266,666.00	5500				
TOTAL, PAGOS					\$20,266,667	
TOTAL, SALDO SIN EJECUTAR						\$9,999,999 Corresponde a la suma del saldo de \$3,733,333 más el valor total del adicional \$6,266,666

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Incertidumbre en los valores por los cuales se constituyó de reserva No. 2024.CEN.01.00037, teniendo en cuenta que no se establecen los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución de dichos valores.

EFEECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000378

HALLAZGO A-N°11 Inconsistencias en el valor de la reserva constituida

CONDICIÓN: Analizado el contrato de prestación de servicios No. 2311 de 2023, se observó que el contratista presento 6 cuentas de cobro por un valor de \$10,400,000, quedando un saldo pendiente por ejecutar por valor de \$1,600,000, al revisar la Resolución No. 001 de 2024 se evidencia que no se constituyeron cuentas por pagar por este valor, y tampoco fue contabilizado dentro de la reserva, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla n° 6 Ejecución reserva N°2024.CEN.01.000378

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RP	VALOR	FUENTE	PAGOS	VALOR PAGO	SALDO
4252	12,000,000	5500	1	400,000	11,600,000
			2	2,000,000.00	9,600,000
			3	2,000,000.00	7,600,000
			4	2,000,000.00	5,600,000
			5	2,000,000.00	3,600,000
			6	2,000,000.00	1,600,000
TOTAL, CUENTAS DE COBRO				10.400.000	
7279	1,400,000	5500	TOTAL, ADICIONAL		1,400,000

Al verificar la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024, se observa que en el artículo segundo se constituye la reserva 2024.CEN.01.0000378 por valor de \$1,600,000, y el artículo 3 se constituye igualmente la reserva 2024.CEN.01.0000378 por valor de \$6,000,000, para un total de \$7,600,000, desconociendo los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución aplicada al valor total de esta reserva, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis efectuado en la anterior tabla, el valor no ejecutado corresponde es a \$1,600,000.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009 artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Incertidumbre en los valores por los cuales se constituyó de reserva No. 2024.CEN.01.0000378, teniendo en cuenta que no se establecen los criterios que aplico el Municipio de Neiva, para la distribución de dichos valores.

EFFECTO: Deficiencia en la ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°11

<i>Beneficiario</i>	DIANA VIVIAN TORRES ALVARADO
<i>No. Contrato</i>	2311
<i>Valor</i>	\$ 12.000.000,00
<i>Adición</i>	\$ 1.400.000,00
<i>Total contrato</i>	\$ 13.400.000,00
<i>Fecha inicio</i>	25 de julio 2023
<i>plazo inicial</i>	SEIS MESES (6)
<i>Adicional plazo</i>	(21) veintiún días
<i>Plazo final</i>	(6) SEIS MESES Y VEINTIUN (21) DIAS

<i>Mensualidades según forma de pago</i>					
<i>Pagos</i>	<i>CDP</i>	<i>Mes</i>	<i>Valor</i>	<i>Total CDP</i>	<i>Estado</i>
1	4252	25 al 30 de julio del 2023	400.000,00	12.000.000,00	pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	2.000.000,00		pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	2.000.000,00		pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	2.000.000,00		cxp
5		1 al 30 de noviembre del 2023	2.000.000,00		cxp
6		1 al 30 de diciembre del 2023	2.000.000,00		cxp

	FORMATO	
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	

7		TOTAL EJECUTADO A 31 DICIEMBRE 2023			
	4252	1 al 24 de enero del 2024	\$ 10.400.000,00		
			1.600.000,00		reserva
8		25 al 30 de enero del 2024	\$ 400.000,00	\$1.400.000,00	reserva
9	7279	1 al 15 febrero del 2024	1.000.000,00		reserva
		TOTAL RESERVA	\$ 3.000.000,00		
Total contrato			13.400.000,00	13.400.000,00	

Como se puede evidenciar en el cuadro anterior la Reserva con consecutivo 2024.CEN.01.000038 por la suma de \$1.400.000,00, y la 2024.CEN.01.000378 por la suma de \$1.600.000,00 que están constituidas en la Resolución 0001 de 2024 en el artículo 2, corresponden a una Reserva presupuestal, por lo que se requiere de su refrendación. En cuanto a los valores constituidos en el artículo 3 de la resolución en mención, con el consecutivo 2024.CEN.01.000378 por valor de \$6.000.000,00, que corresponde a los periodos del 01 al 30 de octubre 2023, del 01 al 30 de noviembre de 2023 y del 01 al 30 de diciembre de 2023, se reclasificarán como cuentas por pagar, por lo que se realizarán los respectivos ajustes a la Resolución aquí citada. Se adjunta informes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta remitida por el sujeto de control, se evidencia que con relación a las cuentas de cobro que reposaban dentro del expediente contractual que se remitió, solo se encontraron soportes hasta la cuenta correspondiente al periodo 1 al 30 de noviembre del 2023, así mismo se verifico en la resolución No. 001 de 2024 articulo 1 la constitución de cuentas por pagar a nombre del contratista REY CARDENAS LUZ DARY, sin que se encontrara registro alguno. Situación que debe ser tenida en cuenta, para que se incluyan las cuentas por pagar generadas a 31 de diciembre de 2023 dentro del acto administrativo de constitución.

Si bien es cierto, la reserva constituida en el artículo 2 de la resolución No. 001 de 2024, corresponde al valor no ejecutado a 31 de diciembre de 2023 \$1.600.000, y en el artículo No. 3 se constituye reserva por valor de \$6.000.000, que de acuerdo a la respuesta de esta observación

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

corresponde a cuentas por pagar, razón por la cual se deberá efectuar la reclasificación de dichos valores dentro del acto administrativo de su constitución.

Sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°.2024.CEN.01.000014 y N°. 2024.CEN.01.000548.

HALLAZGO A-N°12 indebida Constitución de reservas.

La Contraloría Municipal de Neiva – CMN en cumplimiento del mandato Constitucional y legal, realizó la revisión al expediente del Contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023 celebrado por el Municipio de Neiva y, suministrado a la CMN en el marco del proceso de revisión de Reservas Presupuestales 2023.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023 con Unión Temporal Edificio Seguro 2023, el 23 de marzo de 2023, cuyo objeto es: “*Contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Neiva – Departamento del Huila.*” por valor de \$7,248,255,851 pesos m/cte., estableciéndose plazo de 272 días a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el 27 de marzo de 2023.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

El Municipio de Neiva suministró en el marco de la Revisión de Reservas Presupuestales vigencia 2023 el expediente del Contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023 en el cual, se evidenció la existencia de 8 formato único de cuentas FURC, correspondiente a las actas parciales certificados de cumplimiento de supervisor desde el 27 de marzo de 2023 al 26 de noviembre de 2023.

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que, del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2023, no se evidenció FURC, certificado de cumplimiento de supervisión, ni acta de suspensión de la ejecución contractual; ni de los dos días restantes para terminar la ejecución de los 272 días según lo pactado. Así las cosas, la ejecución del contrato terminaría el día 28 de diciembre de 2023, pues en el expediente no se observó acta de justificación que suspenda los términos de ejecución.

Por lo antes enunciado se tiene que, de los 272 días establecidos inicialmente para la ejecución del contrato, se ejecutaron 240 días según certificado de cumplimiento de supervisión.

No se evidenció soporte de la ejecución de un mes, que corresponde del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2023. De igual manera, no se evidenció soporte de la ejecución de 2 días, para un total de 32 días, teniendo como fecha final el 28 de diciembre de 2023. Sin embargo, tampoco se encontró soporte que suspenda la ejecución para los 32 días antes enunciados correspondiente al plazo inicial de la ejecución contractual.

Realizado el anterior análisis se concluyó, que los 272 días iniciales de ejecución del Contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023 para el cual se suscribió el RP N°.2023.CEN.01.001971, terminaría ejecución el 28 de diciembre de 2023. Es de resaltar, que no existe en el expediente contractual, soportes (informe de supervisión, cuenta de cobro) de la ejecución del contrato desde el 27 de noviembre al 28 de diciembre de 2023.

CONDICIÓN: Realizada la revisión al expediente del Contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023, que dio origen a la creación de la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000014 y N°. 2024.CEN.01.000548 por parte del Municipio de Neiva; se observó, que la

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

información registrada y suministrada por la administración municipal de Neiva en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal presuntamente carece de veracidad toda vez que el ítem “*valor pendiente por pagar a 31 de diciembre*” para la Reserva Presupuestal N°. 2024.CEN.01.000014 registró valor de \$0 pesos m/cte. y, para la Reserva Presupuestal N°. 2024.CEN.01.000548 registró valor de \$3,235,647,532 pesos m/cte., sin tener soporte (certificado de cumplimiento de supervisión) de la ejecución realizada del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2023. Existe la incertidumbre si del registro presupuestal o compromiso N°.2023.CEN.01.007467 de fecha 20 de diciembre de 2023 se ejecutó algún valor correspondiente a los días 29 y 30 de diciembre de 2023, fecha posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución contractual inicialmente pactado.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia principio de moralidad y eficacia, Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, inciso primero del Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

CAUSA: Debilidad en la supervisión del Contrato de Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada N°.1255 de 2023 por parte de la administración municipal de Neiva, desconocimiento de las normas presupuestales para la constitución de Reservas Presupuestales.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de Reservas presupuestales. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

RESPUESTA Y ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

Atendiendo las observaciones, se aclara que la solicitud de la constitución de estas Reservas Presupuestales se realizó motivada en las siguientes razones:

Se dejó reportado en la reserva presupuestal # 1 en la casilla; VALOR PENDIENTE POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE de 2023, el valor de \$808.911.883.00 de la cuenta N° 9 y que correspondía al periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 26 de diciembre de 2023.

Es pertinente aclarar que los periodos de ejecución contractual, se realizaron por periodos de treinta (30) días en intervalos del 27 de un mes al 26 del mes siguiente

42

Teniendo en cuenta lo anterior, el Registro Presupuestal N°2023.CEN.01.001971 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2023.CEN.01.001408 que corresponde al valor inicial del contrato, solicitamos la refrendación de la reserva presupuestal por valor de \$51.606.416 equivalente a las fechas 27 y 28 de diciembre de 2023 conforme al plazo de ejecución inicial del contrato, los cuales harían parte del periodo comprendido entre el 27 de Diciembre de 2023 al 5 de Enero de 2024, amparados en el adicional 01 suscrito el 19 de Diciembre de 2023 y con el cual se aseguraba el servicios de vigilancia para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Neiva durante los primeros días de la nueva vigencia fiscal 2024. Es pertinente dejar claridad que el contrato no ha sido suspendido ni reiniciado en su ejecución, motivo por el cual no existe acta de justificación sobre dicha situación.

Del Registro Presupuestal N°2023.CEN.01.007467 y el Certificado Disponibilidad Presupuestal N°2023.CEN.01.0071 que corresponde al valor del adicional N°1 firmado el 19 de diciembre de 2023, solicitamos la refrendación de la reserva presupuestal por valor de \$188.746.106 con los cuales se pagarían las fechas 29 y 30 de diciembre de 2023 y las fechas del 1 al 5 de enero de 2024.

Conforme lo estipulado en la obligación del contrato; **“CLAUSULA SEXTA; FORMA DE PAGO”**; El Municipio de Neiva pagará la ejecución del contrato, mediante actas parciales **MENSUALES** previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el supervisor; siendo ésta la razón por la que solicitamos la refrendación de la reserva desde la fecha 27 de diciembre de 2023, toda vez que si bien son fecha de la vigencia 2023, ese servicio hace parte de la mensualidad y que el proveedor incluiría en la facturación del 27 de diciembre de 2023 al 05 de Enero de 2024.

Vale aclarar que el motivo para la no existencia del certificado de cumplimiento de supervisión ni el FUR del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2023, obedeció única y exclusivamente a que el contratista no había presentado la documentación soporte de la ejecución del periodo indicado, hecho que se subsano por el mismos hasta el pasado 23 de febrero de 2024.

En aras de subsanar esta situación, anexamos toda la documentación del pago **“N°9” (FURC, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INFORME DE GESTIÓN CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES)** correspondiente al periodo del 27 de noviembre al 26 de diciembre de 2023, con el cual se facturan 30 días más para un total de 270 días de 272 acordados en el plazo inicial del contrato, quedando pendiente por facturar solo 2 días de este.

Con el fin de subsanar el hecho de los dos días restantes (27 y 28 de diciembre de 2023) se solicitó al contratista la presentación de otra cuenta de cobro “N°10” (FURC, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INFORME DE GESTIÓN CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES) que correspondiera a las fechas 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023 con la ejecutoria de los 2 días pendientes del periodo de ejecución inicial y los otros 2 días correspondientes al periodo de ejecución del adicional N°1 de 2023.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente la refrendación de la reserva por el valor del servicio por las fechas del 1 al 5 de enero de 2024.

Se anexa expediente compuesto por dos carpetas y 444 folios.”

ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

Según los soportes suministrados por el Municipio de Neiva se observó, que el Registro Presupuestal N°2023.CEN.01.001971 el cual se suscribió el 23 de marzo de 2023 se ejecutó el 100% de este a diciembre 30 de 2023, es decir, no hay lugar a constituir Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000548.

En atención a lo antes enunciado y teniendo de presente la solicitud de Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000548 realizada por el Municipio de Neiva que tiene relación directa con el Registro Presupuestal N°2023.CEN.01.001971, el municipio da la razón a la Contraloría Municipal de Neiva en cuanto a la carencia de veracidad de la información registrada en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal, toda vez que, los recursos para la constitución de esta Reserva Presupuestal no existen, pues el saldo del Registro Presupuestal N°.2023.CEN.01.001971 equivalente a \$51,606,416 pesos m/cte. se ejecutaron los días 27 y 28 de diciembre de 2023.

Es de mencionar por lo antes expresado, se debe realizar ajuste a la Resolución N°.0001 de fecha 19 de enero de 2024 suscrita por el Municipio de Neiva, pues allí no debe existir el valor \$51,606,416 pesos m/cte., referente al Registro Presupuestal N°2023.CEN.01.001971 como Reserva Presupuestal.

Referente a la solicitud de Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000014 con cargo al Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.007467 de fecha

44

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

20 de diciembre de 2023, la cual se suscribió inicialmente por valor de \$188,746,106 pesos m/cte., el Municipio de Neiva en respuesta a la observación N°.12 valida la incertidumbre de la Contraloría Municipal de Neiva referente a ejecución durante la vigencia 2023 que afecta el Registro Presupuestal en mención, al expresar;

*“Con el fin de subsanar el hecho de los dos días restantes (27 y 28 de diciembre de 2023) se solicitó al contratista la presentación de otra cuenta de cobro **“N°10” (FURC, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INFORME DE GESTIÓN CON TODOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES)** que correspondiera a las fechas 27, 28, 29 y 30 de Diciembre de 2023 con la ejecutoria de los 2 días pendientes del periodo de ejecución inicial y los otros 2 días correspondientes al periodo de ejecución del adicional N°1 de 2023.*

Así las cosas, solicitamos respetuosamente la refrendación de la reserva por el valor del servicio por las fechas del 1 al 5 de enero de 2024.”

Por lo antes enunciado, se evidencia que existió ejecución de 2 días correspondientes al Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.007467 en la vigencia 2023 equivalente a \$53,927,459 pesos m/cte.; es decir, no existe la totalidad de los recursos por los cuales se constituyó inicialmente el certificado de Reserva Presupuestal N°. 2024.CEN.01.000014 que equivalía a \$188,746,106 pesos m/cte.

La Contraloría Municipal de Neiva en atención a los soportes suministrados por el Municipio de Neiva referente al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada N°.1255 de 2023 y, a los soportes de ejecución del mismo, valida el certificado de constitución de Reserva Presupuestal N°. 2024.CEN.01.000014 atendiendo el ajuste realizado por el Municipio de Neiva en cuanto al valor de la Reserva Presupuestal, disminuyendo de \$188,746,106 pesos m/cte., a \$134,818,647 pesos m/cte., diferencia que obedece a la ejecución de 2 días (29 y 30) en diciembre de 2023 por valor de \$53,927,459 pesos m/cte.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva. Sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la Reserva Presupuestal.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000022 y N°. 2024.CEN.01.000560.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

HALLAZGO A-Nº13 Indebida Constitución de la reserva presupuestal.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de arrendamiento N.º.1096 con la sociedad constructora Santa Lucia S.A.S., el 16 de marzo de 2023, cuyo objeto es: “*contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles localizados en la calle 7 N.º. 7-70 con la matrícula inmobiliaria N.º.200-40276 con un área de 735.04M2; y, en la carrera 8 N.º.6-53 con la matrícula inmobiliaria N.º.200-38350 y con un área de 1.127,7M2, para el funcionamiento de distintas dependencias de la administración municipal*” por valor de \$510,000,000 pesos m/cte., estableciéndose plazo de 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el 17 de marzo de 2023.

El Municipio de Neiva suscribe acta de justificación, modificación y creación de ítems el día 13 de diciembre de 2023, así mismo, proyectó modificación contractual en el cual adiciona \$25,500,000 pesos m/cte. y, adiciona 15 días calendario. Según lo establecido en el contrato, el plazo inicial terminaría el 16 de enero de 2024.

El Municipio de Neiva suministró en el marco de la Revisión de Reservas Presupuestales el expediente del Contrato estatal de arrendamiento N.º.1096 de 2023 en el cual, se evidenció la existencia de 9 formato único de cuentas FURC, teniendo la última fecha de corte el 16 de diciembre de 2023.

Por lo antes enunciado, se tiene que de los 10 meses establecidos para la ejecución del contrato se ejecutaron 9 meses y 14 días en la vigencia 2023, quedando pendiente por ejecutar 16 días del plazo inicial más 15 días correspondiente a la adición.

CONDICIÓN: Realizada la revisión al expediente del contrato estatal de arrendamiento N.º.1096 de 2023 que dio origen a la creación de la Reserva Presupuestal N.º.2024.CEN.01.000560., se observó que la información registrada y suministrada por la administración municipal de Neiva en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal tiene diferencia con el certificado de informe de supervisión suscrito el 17 de diciembre de 2023, pues en este, se relacionan solo 3 pagos y 6 cuentas pendientes de pago. Así mismo, los valores registrados en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal “*valor pagado a 31 de diciembre*” y “*valor pendiente por pagar a 31 de diciembre*” suma \$484, 000,000 pesos m/cte., siendo este valor superior al valor ejecutado en la vigencia 2023 del contrato en mención.

46

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia principio de moralidad y eficacia, Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, inciso primero del Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

CAUSA: Debilidad en la supervisión del contrato estatal de arrendamiento N°.1096 de 2023 por parte de la administración municipal de Neiva, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO

“RESPUESTA Y ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

CONTRATO N. 1096/2023 CONSTRUCTORA SANTA LUCIA: Se realizó la corrección del formato "certificado de constitución de reserva presupuestal", ajustando los respectivos valores descritos en el mismo (valor pagado a 31 de diciembre - \$ 204.000.000, valor pendiente por pagar a 31 de diciembre - \$ 280.000.000, valor reserva presupuestal - \$ 51.000.000), igualmente se corrigió la fecha del acta de inicio el 17 de marzo de 2023.

Se anexa expediente compuesto por un folio.”

ANÁLISIS A LA RESPUESTA

El Municipio de Neiva mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2024 cuyo asunto es: *“Respuesta Oficio 100.07.002-0106 Informe Preliminar Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2023.”*, suscribió respuesta a la observación N°.13.

Realizado el análisis financiero a los registros suministrados por el Municipio de Neiva, referente a la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000560 que corresponde al Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.001769 existe diferencia entre el total del valor ejecutado en la vigencia 2023

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

(\$482,800,000) y, la suma de los valores reportados en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000560 donde en el ítem “*valor pendiente por pagar a 31 de diciembre*”, se registró \$280,000,000 pesos m/cte. y, en el ítem “*valor pagado a 31 diciembre*” se registró \$204,000,000 pesos m/cte., diferencia que equivale a \$1,200,000 pesos m/cte.

La Contraloría Municipal de Neiva identifico en la ejecución contractual, según soportes del expediente, que de los 10 meses inicialmente pactados para realizar la ejecución del contrato estatal de arrendamiento N°.1096 de 2023, se ejecutaron 9 meses por valor de \$459,000,000 pesos m/cte., más 14 días por valor de \$23,800,000 pesos m/cte., a corte 30 de diciembre 2023, para un total de ejecución contractual de \$482,800,000 pesos m/cte., existiendo pendiente por ejecutar 16 días del plazo inicialmente pactado para completar los 10 meses por valor de \$27,200,000 pesos m/cte., los valores antes descritos con cargo al Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.001769.

En atención a lo antes enunciado, la Contraloría Municipal de Neiva difiere del valor solicitado como Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000560 por el Municipio de Neiva referente al contrato estatal de arrendamiento N°.1096 de 2023.

Es de resaltar, que los valores reportados por el Municipio de Neiva en la respuesta a la observación N°.13 no suman el valor total del contrato estatal de arrendamiento N°.1096 de 2023; el cual, se suscribió inicialmente por \$510,000,000 pesos m/cte. y, se realizó adicional de \$25,500,000 pesos m/cte. para un total de \$535,500,000 pesos m/cte.

Ahora bien, respecto del valor registrado en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000022 por valor de \$25,500,000 pesos m/cte., que tiene relación directa con el valor adicional del contrato estatal de arrendamiento N°.1096 de 2023 con Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.007435, la Contraloría Municipal de Neiva valida dicha solicitud en atención a que esta solicitud cumple con los criterios establecidos en materia presupuestal para configurarse como reserva presupuestal de apropiación.

Por lo antes enunciado, se mantiene la observación con referencia a la constitución de la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000560 y se configura como hallazgo administrativo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000519.

HALLAZGO A-N°15 Indebida constitución de reserva:

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de arrendamiento N°.1572 con Gilberto Muñoz Adarmes, el 14 de abril de 2023, cuyo objeto es: *“contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la calle 14 sur # 6-95 bodega 3, para llevar a cabo la organización técnica del acervo documental y los procesos archivísticos en general de la alcaldía de Neiva”* por valor de \$77,100,000 pesos m/cte., estableciéndose plazo de 8 meses y 17 días a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizó el 14 de abril de 2023.

El Municipio de Neiva suscribe acta de justificación, modificación y creación de ítems el día 13 de diciembre de 2023, así mismo, proyectó modificación contractual en la cual adiciona \$4,500,000 pesos m/cte. y, adiciona 15 días. Según lo establecido en el contrato y lo ejecutado, el plazo inicial terminaría el 30 de diciembre de 2023.

El Municipio de Neiva suministró en el marco de la Revisión de Reservas Presupuestales el expediente del Contrato estatal de arrendamiento N°.1572 de 2023 en el cual, se evidenció la existencia de 8 formato único de cuentas FURC, teniendo la última fecha de corte el 13 de diciembre de 2023 y no se observó en el expediente soporte de lo ejecutado del 14 al 30 de diciembre de 2023.

Por lo antes enunciado se tiene que, de los 8 meses y 17 días establecidos inicialmente para la ejecución del contrato, se ejecutaron 8 meses y, se presume la ejecución de los 17 días contando del 14 al 30 de diciembre de 2023.

Realizado el anterior análisis se concluyó, que los 8 meses y 17 días iniciales de ejecución del contrato estatal de arrendamiento N°.1572 de 2023 para el cual se suscribió el RP N°.2502, terminaría ejecución el 30 de diciembre de 2023. Es de resaltar la no existencia de soportes (informe de supervisión, cuenta de cobro) de la ejecución del contrato para los 17 días contados del 14 al 30 de diciembre de 2023. Así mismo, no se evidenció soporte del tercer presunto pago realizado (comprobantes de egreso) ni en los certificados de supervisión se registró y reportó la totalidad de pagos realizados.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CONDICIÓN: Realizada la revisión al expediente del contrato estatal de arrendamiento N°.1572 de 2023 que dio origen a la creación de la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000519 se observó, que la información registrada y suministrada por la Administración Municipal de Neiva en el certificado de constitución de Reserva Presupuestal tiene inconsistencia en la “*información presupuestal para la reserva*”, referente al registro presupuestal N°.2502 del 14 de abril de 2023 el cual, según expediente del contrato se ejecutó el 100% a 30 de diciembre de 2023, no existiendo saldo pendiente por ejecutar en la vigencia 2024.

CRITERIO: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia principio de moralidad y eficacia, Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto, inciso primero del Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.3. Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”

CAUSA: Debilidad en la supervisión del contrato estatal de arrendamiento N°.1572 de 2023 por parte de la administración municipal de Neiva, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000519. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO:

RESPUESTA Y ACLARACIÓN A LA OBSERVACIÓN:

CONTRATO N, 1572/2023 GILBERTO MUÑOZ ADARMES: Se realizó la presentación de la cuenta No. 09 correspondiente a la ejecución del contrato desde el 14 al 30 de diciembre de 2023 teniendo en cuenta que el registro presupuestal inicial tenía comprendido el valor hasta el plazo de ejecución ocho meses y diecisiete días. Se anexa el comprobante de egreso No. 2023.CEN.01.012986 correspondiente al segundo y tercer pago del contrato. Se realizó la corrección del formato "certificado de constitución de reserva presupuestal", ajustando los respectivos valores descritos en el mismo (valor reserva presupuestal - \$ 4.500.000).

Se anexa expediente compuesto por 17 folios.

ANÁLISIS A LA RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE NEIVA

52

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Realizado el estudio y análisis a la respuesta suministrada por la administración del Municipio de Neiva referente a la observación N°.15 se observó, que el Municipio acepto la debilidad referente al certificado de constitución de Reserva Presupuestal con relación al Registro Presupuestal o Compromiso N°.2023.CEN.01.002502 el cual se ejecutó al 100% a 30 de diciembre de 2023 según los soportes del expediente contractual, no habiendo lugar a la solicitud de reserva presupuestal debido a que no existen recursos con cargo al RP N°.2023.CEN.01.002502.

El Municipio de Neiva en el marco del debido proceso, haciendo uso del derecho a la controversia suministro el formato “*certificado de constitución de Reserva Presupuestal*” ajustado con el valor correspondiente a la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000028 referente al contrato estatal de arrendamiento N°.1572 de 2023.

Por lo antes enunciado, la Reserva Presupuestal N°.2024.CEN.01.000519 no existe motivo por el cual, debe realizarse ajuste a la Resolución N°.0001 de 19 de enero de 2024 suscrita por el Municipio de Neiva “*Por medio de la cual se constituyen las Cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Neiva*”

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva. Sin embargo, al no remitirse los actos administrativos donde se reclasifican dichos valores, no es posible efectuar la refrendación de la Reserva Presupuestal.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.00401

HALLAZGO A-N°18. Debilidad en la constitución de la reserva presupuesta

La secretaria de Salud, solicita la refrendación de la Reserva No. 2024.CEN.01.00401, correspondiente al Contrato inicial de Prestación de Servicios No. 2111 de 2023, con el término de ejecución de 6 meses, Acta de Inicio del 5 de julio de 2023, de conformidad con los soportes allegados conto la siguiente ejecución:

Tabla N° 14 Ejecución del CPSP No.2111-20003

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Fuente de Financiación	VALOR/ COMPROMISO	Mensual/Pagos C.E.	Res/Cuenta por Pagar	Reserva por constituir
5000-SGP	12,000,000	7,733,333	4,000,000	266,667.00

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

De otra parte, en la Resolución No. 0001 del 19 de enero de 2024, se encuentra incluida la reserva por valor de \$200,000 clasificada en el artículo segundo, y por valor de \$66.667 clasificada en el artículo tercero que pertenece a CXP, cuando de acuerdo a la ejecución del contrato el saldo pendiente por ejecutar corresponde a reservas (1 al 4 de enero 2024). Inconsistencia que afecta de manera directa el acto administrativo de Cuentas Por Pagar y Constitución de Reservas. Presupuestales.

Así mismo, en el diligenciamiento del formato FOR.GHP04 Certificado de Constitución de Reservas, registran solicitud de la reserva por valor de \$200,000.

CONDICIÓN: Realizada la revisión y evaluación a la información suministrada por la secretaria de Salud Municipal de Neiva se evidenció debilidad en la constitución de la reserva presupuestal No. 2024.CEN.01.00401, en atención a que el contrato que dio origen a la reserva presupuestal en mención, según información allegada a este Órgano de Control Fiscal presentó ejecución hasta el 31 diciembre de 2023 (pagos y cuentas por pagar) por valor de \$11,733,333 pesos m/cte., no hay coherencia en el valor que solicitan de la constitución de la reserva en el formato FOR.GHP04, en lo registrado en la cuenta por pagar y la Resolución No. 001 del 19 de enero de 2024 reservas. Situación que conlleva se ajuste la resolución de constitución de reservas.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus

54

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Desconocimiento de la norma presupuestal y la no aplicación de esta.

EFECTO: Debilidad en la constitución de reservas presupuestales. se refrenda la reserva, pero de debe constituir acción de mejora en pro de subsanar las debilidades enunciadas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Fuente: Mediante el Oficio No.: 0770 del 07 de marzo de 2024, la Administración Municipal de Neiva da respuesta a la observación registrada en el informe preliminar, como a continuación se transcriben:

“11. RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°18

Una vez revisada la ejecución del contrato 2111 de 2023, se reclasificará la reserva presupuestal definida en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2023, con consecutivo 2024.CEN.01.000401 por la suma de \$66,667.00, la cual pasará al artículo 2 de la resolución en mención. En total quedará constituida por la suma de

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

266,667.00. Lo anterior con el fin de que sea refrendada. Adjunto cuadro resumen resultado de lo aquí dicho.

Beneficiario	María Angélica Calderón Lozada
Contrato	2111 de 2023
Valor	12,000,000.00
Adición	2,733,333.00
Total contrato	14,733,333.00
Mensualidades	2,000,000.00
Fecha inicio	05 de julio de 2023
Plazo inicial	seis meses
Adicional plazo	1 mes y 11 días
plazo final	7 meses y 11 días

Mensualidades		
05 de julio al 30 de julio 2023	1,733,333.00	pagada
agosto 2023	2,000,000.00	pagada
septiembre 2023	2,000,000.00	pagada
octubre 2023	2,000,000.00	pagada
noviembre 2023	2,000,000.00	CXP
Diciembre 2023	2,000,000.00	CXP
1 al 04 de enero 2024	266,667.00	RESERVA
otrosí del 5 al 30 enero 2024	1,733,333.00	RESERVA
del 01 al 15 febrero 2024	1,000,000.00	RESERVA

Con base a lo anterior muy respetuosamente se solicita refrendar el saldo de la reserva 2024.CEN.01.000401 por la suma de \$66,667.00, que se encuentra en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2023 (página 270), la cual se ajustará en dicha resolución.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo con lo expuesto en la controversia dada por la administración municipal, esta territorial acepta las aclaraciones expresadas por la secretaria de Salud. Se deja la salvedad de que no remiten el formato FOR.GHP04 Certificado de Constitución de Reservas, del ajuste de la solicitud de la refrendación de la reserva; pero en consecuencia se válida como hallazgo administrativo para que sea incluido en el informe definitivo, con el fin que la administración municipal, determine la acción o acciones de mejora tendientes a superar las debilidades. Se refrenda como reserva así:

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.00401	Contrato de Prestación de Servicios No. 2111 de 2023	María Angélica Calderón Losada	5000-SGP	266,667

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.00069

HALLAZGO A-N°19 indebida constitución de reservas.

La secretaria de Salud, solicita la refrendación de la Reserva No. 2024.CEN.01.000069 correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 2005 de 2023, con el término de ejecución de 6 meses, Acta de Inicio del 22 de junio de 2023, hasta el 21 de diciembre de 2023. Posteriormente celebra el ADICIONAL No.001 del 30 /11/2023, con término de ejecución de 1 mes 25 días, de conformidad con los soportes allegados se dio la siguiente ejecución

Tabla N° 15 Ejecución del CPSP No.2005-2023

No. CONTRATO	COMPROMISO	FUENTE	V/ COMPROMISO	TOTAL PAGADO	TOTAL CXP	RESERVA
CPSP 2005-2023	2023-CEN.01.003540	5000-SGP	27,000,000	19,350,000	7,650,000	
ADICIONAL No.01 al CPSPS 2005	2023-CEN.01.0037133	5001-SGP	7,950,000		1,200,000	6,750,000

Fuente. Trabajo de campo equipo auditor

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Como se puede observar en la anterior tabla, de la ejecución de mes de diciembre de 2023, los recursos de la cuenta del mes de diciembre de 2023, proporcionalmente 21 días al contrato inicial y 9 días al adicional No.001, que corresponden a una cuenta por pagar y está registrada como reserva.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.00069, se establece que del ADICIONAL No. 01- al contrato 2005 del 2023, la ejecución del mes de diciembre corresponde a una cuenta por pagar. Situación que conlleva se ajuste la resolución de constitución de reservas.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

*“**ARTÍCULO 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

*“**Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas.** Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Desconocimiento de la norma presupuestal y la no aplicación de esta.

EFFECTO: Debilidad en la constitución de reservas presupuestales. se refrenda la reserva, pero de debe constituir acción de mejora en pro de subsanar las debilidades enunciadas. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Fuente: Mediante el Oficio No.: 0770 del 07 de marzo de 2024, la Administración Municipal de Neiva da respuesta a la observación registrada en el informe preliminar, como a continuación se transcriben:

“12. RESPUESTA OBSERVACIÓN A-N°19

Con el fin de dar respuesta a la observación se realiza cuadro para comprender mejor los ajustes a realizar.

Beneficiario	Leidy Johana Sandoval Hernández
No. Contrato	2005
Valor	27,000,000.00
Adición	7,950,000.00
Total contrato	34,950,000.00
Fecha inicio	22 de junio 2023
plazo inicial	seis meses
Adicional plazo	1 mes y 23 días
Plazo final	7 meses y 23 días
Mensualidades	4,500,000.00

Mensualidades según forma de pago		
Mes	Valor	Estado
22 de junio al 30 de junio 2023	1,350,000.00	pagada
Jul-23	4,500,000.00	pagada
Aug-23	4,500,000.00	pagada
Sep-23	4,500,000.00	pagada
Oct-23	4,500,000.00	pagada
Nov-23	4,500,000.00	CXP
Del 1 al 21 diciembre 2023	3,150,000.00	CXP
Otrosí (Del 22 al 30 diciembre 2023)	1,350,000.00	CXP
Enero 2024	4,500,000.00	Reserva
Del 01 al 14 febrero 2024	2,100,000.00	Reserva

Una vez revisada la ejecución del contrato 2005 se solicita aclarar o ajustar la refrendación de la reserva 2024.CEN.01.000069 por la suma de \$6.750.000,00, a \$6.600.000,00, debido a que la diferencia entre estos valores que corresponde a la suma de \$150.000,00, pertenece a la cuenta por pagar del mes de diciembre de 2023, como soporte puede ingresar a la página <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticephases/View?PPID=CO1.Ppi.25607396&isFromPublicArea=True&isModal=False>, donde encontrarán el séptimo informe de supervisión que corresponde al periodo comprendido entre el 01 al 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$4.500.000,00, estando constituida en la Resolución 0001 de 2024, en su artículo 3 consecutivo 2024.CEN.01.000069 por la suma de \$1.200.0000,00 faltando aquí los \$150.000,00, y el consecutivo 2024.CEN.01.000426 por la suma de \$3.150.000,00. Que se ajustará la Resolución 0001 de 2024 para reclasificar los valores del artículo tercero y se requiere que el ente de control ajuste el valor en la refrendación con el fin de reclasificar los \$150.000,00 que tiene están contenidos en la reserva 2024.CEN.01.000069.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo con lo expuesto en la controversia dada por la administración municipal, esta territorial acepta las aclaraciones expresadas por la secretaria de Salud; dentro de los soportes, anexan el certificado de cumplimiento de supervisión, del periodo de ejecución del 1 al 30 de diciembre de 2023 correspondiente al informe No. 7, donde presentó la siguiente ejecución presupuestal:

C.D.P.	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2023.CEN.01.003714 de Junio 3 del 2023	2023.CEN.01.003540 de Junio 16 del 2023	5000-1.2.4.2.02 – SGP-SALUD-SALUD PUBLICA (ONCE DOCEAVAS)	\$3.150.000
2023.CEN.01.006917 del 24 de noviembre del 2023	2023.CEN.01.007133 del 30 de noviembre del 2023	5001 - 1.2.4.2.02 SGP SALUD- SALUD PUBLICA (ÚLTIMA DOCEAVAS)	\$1.350.000
Valor a pagar			\$4.500.000

Con las aclaraciones efectuadas, se refrenda la Reserva N°.069, así:

No. RESERVA	No. CONTRATO	NOMBRE TERCERO	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.0069	ADICIONAL No.01 al CPSP No.2005	Leydi Johana Sandoval Hernández	5001-SGP	6,600,000

Se válida como hallazgo administrativo para que sea incluido en el informe definitivo, con el fin que la administración municipal, determine la acción o acciones de mejora tendientes a superar las debilidades.

Mediante la Resolución No. 0001 del 19 de enero de 2024, Por medio de la cual se constituyen las Cuentas Por Pagar y Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Neiva, se obtiene observación de las Reservas No. 19-34-377-410-452-453-454-455-477 así:

HALLAZGO A-N°20 inconsistencia en el diligenciamiento el formato FOR-GHP-04. Reservas No. 19-410-453-454-455, reservas No. 34-377-452-477

CONDICIÓN: Realizada la evaluación a los soportes que reposan en los expedientes se evidenció en el formato FOR-GHP-04 Certificado de constitución de

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

la Reserva Presupuestal debilidad e inconsistencia en los valores registrados en los ítems “Fecha de inicio”, “Plazo de ejecución”, de las reservas No. 19-410-453-454-455, también las Reservas No. 34-377-452-477 presentan debilidad e inconsistencia en los ítems “valor pagado a 31 diciembre” y “valor pendiente por pagar a 31 de diciembre”

CRITERIO: Artículo 209 C.P.C., Decreto 111 de 1996 Artículo 14, Ley 594 de 2000 Artículo 22, CIRCULAR 0034-2023, Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024, 2-2.1

ARTICULO 209 C.P.C. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Ley 594 de 2000 Artículo 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

CIRCULAR 0034-2023, 2.1 Constitución de reservas presupuestales. Es necesario señalar que la constitución de las reservas presupuestales es responsabilidad de los supervisores y ordenadores de gasto (secretarios de Despacho ejecución contractual), la secretaria de Hacienda solo será responsable de consolidar para su respectiva presentación ante los Organismos de Control.

CAUSA: Falta de eficiencia en el control y seguimiento por parte de la Administración Municipal de Neiva al conformar los expedientes contractuales, así como, en la creación de los certificados de constitución de Reserva Presupuestal.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EFFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales. No refrendación de la reserva presupuestal N° 20214.CEN.01.000477. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO:

Se informa que revisados los documentos que reposan en el archivo de la Secretaría de Infraestructura del contrato interadministrativo No. 2122 de 2021, se evidencia que para el 15 de diciembre del año 2023 se proyectó la solicitud de reserva presupuestal.

Sin embargo, durante el inicio de la vigencia 2024, las Ceibas E.P.N, acredita mediante actas de terminación de los contratos derivados, acredita la terminación y recibo de las obras objeto del contrato interadministrativo en mención.

Lo anterior evidencia que el saldo del contrato interadministrativo No. 2122 del 2021, se ejecuta en la vigencia 2023, lo cual se clasifica como una cuenta por pagar.

Así las cosas, la OBSERVACIÓN A-N°20 inconsistencia en el diligenciamiento el formato FOR-GHP04, de la Reservas 477, no se subsana y se determina que es una cuenta por pagar. Se adjunta expediente compuesto por 13 folios.

ANÁLISIS A CONTROVERSIA DE LA ENTIDAD:

En la Respuesta de la Entidad no allegan el formato *FOR-GHP04* corregido, dado que informan que no quedo constituida ninguna reserva por el contrario quedo como una cuenta por pagar, según respuesta el contrato No. 2122 de 2021 no presenta Reserva al cierre de la vigencia 2023, allegan las actas de terminación del contrato a Diciembre de 2023, que al momento de presentar el informe de constitución de las Reservas a tesorería no contaban con estos documentos, el contratista los entrego en el mes de Enero de 2024, por lo tanto al momento de constituir las reservas en el formato *FOR-GHP04* quedo como una Reserva al cierre de la vigencia 2023, por lo anterior expuesto el valor por \$450.045.139 debió quedar

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

reclasificado en la Resolución de constitución de reservas y cuentas por pagar allegada el 14 de marzo del presente año en la cual se adicionan y reclasifican las cpx y Reservas, en esta Resolución no se reclasifica esta cuenta por pagar, quedando al momento como una Reserva, por lo tanto esta observación hará parte del informe final y se configura como hallazgo con connotación administrativa.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000380.

HALLAZGO A-N°22 Debilidad en la constitución de reservas presupuestales.

CONDICIÓN: RESERVAS No. 380, Analizados los soportes, actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control del contrato de prestación de servicios No.2276 de 2023 suscrito entre al Municipio de Neiva y Frank Sebastián Torres Rey, se observa que el compromiso RP No. 4200 del 18/07/2023 por \$12,000,000, de los cuales se le realizaron cuatro (04) pagos por \$6,800,000 quedando sin pagar \$5,200,000 conformado por las fuentes 5000 por \$533,333 y la fuente 5001 por \$600,000, se constituye Reserva por cada una de estas fuentes por \$1,133,333, estos valores quedaron constituidos como reservas en la resolución 0001 del 19 de Enero de 2024, y en el formato FOR-GHP-04 quedo un valor de cuenta por pagar por \$4.066.667 pero al revisar la Resolución 0001 del 19 de enero de 2024 se evidencia que el valor de esta cuenta quedo constituida en Reserva del artículo tercero, esta cuenta por pagar corresponde a los pagos No. 5-6 comprendidos entre el 1-30 de Noviembre y del 1-30 de Diciembre, según informe de interventoría del día 30 de Diciembre de 2023 se firmó a satisfacción listo para pago, quedando la incertidumbre del porque que en la Resolución 0001 de 19 de Enero de 2024 quedo constituida en el artículo tercero y no en el artículo primero- Cuentas por pagar, en la siguiente tabla se evidencian los pagos según informes de supervisión:

Tabla N° 7 Reserva presupuestal No. 380

FUENTE	VALOR	FECHA Y No. DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR RETENIDO	FECHA DE PAGO
5000	\$ 533,333	PAGO No. 1(19-30 DE JULIO DE 2023)	\$ 800,000	\$ -	2023-09-20
5001	\$ 600,000	PAGO No. 2 (1-30 DE AGOSTO DE 2023)	\$ 2,000.000	\$ 7,000	2023-09-26

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

5001	\$ 4,066,667	PAGO No. 3 (1-30 DE SEPTIEMBRE DE 2023)	\$ 2,000,000	\$ 7,000	2023-10-30
TOTAL	\$ 5,200,000	PAGO No. 4 (1-30 DE OCTUBRE DE 2023)	\$ 2,000,000	\$ 7,000	2023-12-11
		TOTAL, PAGOS	\$ 6,800,000	\$ 21,000	

Fuente: revisión equipo auditor

CRITERIO: Artículo 209 C.P.C., Decreto 111 de 1996 Artículo 89 y Ley 594 de 2000 Artículo 22, Artículo 92 del Acuerdo No.02 de 2009, CIRCULAR 0034-2023, Aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024, 2-2.1.

ARTICULO 209 C.P.C. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Ley 594 de 2000 Artículo 22. Procesos archivísticos. La gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Artículo 92.- De las Apropiaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido,

65

siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CIRCULAR 0034-2023, 2.1 Constitución de reservas presupuestales. Es necesario señalar que la constitución de las reservas presupuestales es responsabilidad de los supervisores y ordenadores de gasto (secretarios de Despacho ejecución contractual), la Secretaria de Hacienda solo será responsable de consolidar para su respectiva presentación ante los Organismos de Control.

CAUSA: Falta de eficiencia en el control y seguimiento por parte de la Administración Municipal de Neiva al conformar el expediente, así como, los soportes que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No.2276 de 2023.

EFEECTO: Incumplimiento de disposiciones generales. No refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad:

Beneficiario	FRANK SEBASTIAN TORRES
Contrato	2276
Valor	12,000,000
Adición	1,800,000
total contrato	13,800,000
Fecha inicio	19 de junio 2023
plazo inicial	seis meses
Adicional plazo	veintiséis días

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

plazo final	6 meses y 26 días
-------------	-------------------

Mensualidades según forma de pago					
pagos	cdp	Mes	Valor	total	Estado
1	4369	Del 19 de julio al 30 de julio 2023	800,000	12,000,000	Pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	2,000,000		Pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	2,000,000		Pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	2,000,000		Pagada
5		1 al 30 de noviembre del 2023	2,000,000		cxp
6		1 al 30 de diciembre del 2023	2,000,000		cxp
	TOTAL PAGO A DICIEMBRE	10,800,000			
	del 1 al 18 de enero 2024	1,200,000	CXP		
7	6867	del 19 al 30 de enero 2024	800,000	1,800,000	Reserv a
		del 1 al 14 de febrero de 2024	933,333		reserva
		TOTAL PAGO RESERVA	2,933,333		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			13,800,000	13,800,000	

Una vez revisada la ejecución del contrato de prestación de servicios 2276 de 2023, se establece realizar el ajuste a la Resolución 0001 de 2024, en su artículo 3 del consecutivo 2024.CEN.01.000380 por la suma de \$4.066.667,00 de la siguiente manera: Reclasificar el valor de \$4.000.000,00 como cuenta por pagar que corresponde a los periodos del 01 al 30 de noviembre de 2023 y del 01 al 30 de diciembre de 2023. El valor de \$66.667,00 se reclasificará en la Resolución de ajuste como Reserva presupuestal para lo cual se solicita muy respetuosamente al ente de control su refrendación, de la misma forma refrendar la reserva 2024.CEN.01.000380 por \$1,133,333.00 que corresponde a los valores \$533,333.00 fuente 5000 y \$600.000, fuente 5001 (artículo 2 Res. 001/2024). Se adjuntan informes de supervisión.

ANÁLISIS A CONTROVERSIA DE LA ENTIDAD

La Entidad remite el Formato FOR-GHP-04 debidamente corregido, en la respuesta entregada por la Entidad se dice que reclasificaran el valor de la cuenta por pagar por \$4.000.000 y harán un ajuste a la reserva con fuente de financiación 5000 por \$66.667, pero al revisar el acto administrativo no se reclasifico el valor por \$4.000.000 de la cuenta por pagar y la reserva por \$600.000, de esta manera la Reserva no se refrenda y hará parte del informe final.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000089.

HALLAZGO A-N°23 Inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2115 de 2023, cuyo objeto es “Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar actividades de inspección vigilancia y seguimiento en el entorno institucional y comunitario de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud dentro del programa de vigilancia epidemiológica en salud pública a cargo de la secretaría de salud municipal de Neiva” .con un plazo inicial de 6 meses y un valor de \$ 21,000,000 el cual dio inicio el 05 de julio de 2023, por valor inicial de \$ 21,000,000 el 24 de noviembre de 2024 se suscribe adicional al contrato inicial por valor de \$6,790,000 para un valor total del contrato de la suma de \$27,790,000 con un plazo de ejecución de 7 meses y 10 días.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista suscribió actas parciales de pago, así:

Tabla N° 16 Ejecución de la reserva presupuestal 2024.CEN.01.000089.

CUENTAS				
NUMERO	VALOR	PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS COBRADOS
1	3,033,333	3,033,333	30/8/2023	26
2	3,500,000	3,500,000	20/9/2023	30
3	3,500,000	3,500,000	17/10/2023	30
4	3,500,000	3,500,000	30/11/2023	30
5	3,593,333	-		30
6	4,200,000	-		30
Valor ejecutado:	21,326,666			
Valor pagado a 31/12/23	13,533,333			
Valor pendiente por pagar	7,793,333			
Valor pendiente por ejecutar	6,463,334			
Valor contrato	27,790,000			

El Municipio de Neiva mediante la Resolución 0001 del 19 de enero de 2024 “Por medio de la cual se constituye las cuentas por pagar y reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023” resuelve en su artículo Segundo: “Constituir las reservas presupuesta presupuestales según justificación de los ordenadores del gasto con corte a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación...”; así mismo se evidencia que en el artículo tercero se establece que: “Constituir las siguientes reservas presupuestales de compromisos legalmente constituidos los cuales no cumplen su legalidad para ser cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación...”.

Por lo anterior, del análisis de la ejecución contractual no se halla la razón legal, para que la administración municipal proceda en el caso concreto a realizar tal clasificación; pues se observa que la suma de \$ 6,463,334 corresponde al valor no ejecutado, y mediante la resolución N° 001 de 2024 se clasifica la reserva presupuestal entre \$ 6,160,000 que corresponde al artículo 2 y \$303,334, que corresponde al artículo 3.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. Reserva Presupuestal 2024.CEN.01.000089,

69

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

analizados los soportes, actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$ 6,463,334 corresponde al valor no ejecutado del contrato 2115 de 2023.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. *Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO:

Beneficiario	LUIZA FERNANDA TRUJILLO RIVERA	
No. Contrato	2115	
Valor	\$	21.000.000,00
Adición	\$	6.790.000,00
Total contrato	\$	27.790.000,00
Fecha inicio	05 de julio 2023	
plazo inicial	SEIS MESES (6)	
Adicional plazo	(1) un mes y diez (10) días	
Plazo final	(7) SEIETE MESES Y DIEZ (10) DIAS	

Mensualidades según forma de pago					
pagos	RP	Mes	Valor	total	Estado
1	3899	05 al 30 de julio del 2023	3.033.333,00	21.000.000,00	pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	3.500.000,00		pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	3.500.000,00		pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	3.500.000,00		pagada
5		1 al 30 de noviembre del 2023	3.593.333,00		cxp
6		1 al 27 de diciembre del 2023	3.873.334,00		cxp
	3899	28 al 30 diciembre	326.666,00		cxp
		TOTAL EJECUTADO A DICIEMBRE	\$ 21.326.666,00		reserva
	7007	1 al 30 de enero del 2024	4.200.000,00	\$ 6.486.666,00	reserva
8		1 al 14 febrero del 2024	1.960.000,00		reserva
		TOTAL RESERVA	\$ 6.160.000,00		

	FORMATO	
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	

Total contrato	<i>Saldo no alcanza a ejecutar por fecha de terminación contrato. A favor Municipio</i>	303.334,00	27.486.666,00	
	<i>Valor final contratado</i>	<i>27.790.000,00</i>		

Una vez revisada la ejecución del Contrato 2115 de 2023, se determina que el valor que se encuentra en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con número de consecutivo 2024.CEN.01.000089 por valor de \$303.334,00 corresponde al saldo sin ejecutar del contrato que está limitada a su plazo de ejecución hasta el 14 de febrero 2024. Así las cosas, se ajustará la Resolución 0001 de 2024 para sacar dicho saldo a favor del Municipio de la Resolución en Mención.

Con base a lo anterior muy respetuosamente se solicita al ente de control sea refrendada la Reserva número 2024.CEN.01.000089 por la suma de \$6.160.000,00, contenida en el artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024 y que corresponde al mes de enero de 2024 y desde el 01 al 14 de febrero de 2024.

ANALISIS DE LAS RESPUESTA:

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que la suma de \$\$ 6,463,334 corresponde a un Valor no ejecutado por el contratista, informando que el valor antes descrito se reclasificara por \$6.160.000 y que la suma de de \$303.334,00 corresponde al saldo sin ejecutar del contrato que está limitada a su plazo de ejecución hasta el 14 de febrero 2024, por lo que dicho saldo se sacara de la resolución por ser un valor a favor del municipio.

Conforme a lo anterior, esta territorial no comparte los argumentos expuestos por el municipio, pues si bien es cierto, asume que hay un valor sin ejecutar, también informa que hay un saldo a favor del municipio, por lo que para realizar tal afirmación es preciso que se haya realizado el balance presupuestal del contrato mediante el acta de liquidación de este, siendo esta la herramienta legal para determinar saldo sin ejecutar. Además, es propio informar que el Municipio de Neiva, mediante al acto administrativo 0019 de 2024, por medio de la cual corrige la resolución 0001 de 2024, no se incluye esta reserva presupuestal, por lo que no se hizo ningún ajuste. Verificar los ajustes realizados en la suscripción de reservas presupuestales. Razón por la cual no se refrenda la reserva presupuestal y se dejar esta observación como hallazgo administrativo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL RESERVA N°2024.CEN.01.000273

HALLAZGO A-N°24 inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2862 de 2013 cuyo objeto es “ *Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de seguimiento comunitario, consolidación y archivo de la información relacionadas con las visitas de campo de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud, dentro del programa de vigilancia epidemiológica en salud pública a cargo de la secretaria de salud municipal de Neiva*”. Con un plazo de 6 meses y un valor de \$ 12,000,000 el cual dio inicio el 27 de septiembre de 2023.

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista actas parciales, Así:

Tabla N° 17 Ejecución reserva presupuestal 2024.CEN.01.000273

CUENTAS				
NUMERO	VALOR	PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS COBRADOS
1	266,000			4
2	2,000,000			30
3	2,000,000			30
4	2,000,000			30
Valor ejecutado:	6,266,000			
Valor pagado a 31/12/23		0		
Valor pendiente por pagar	6,266,000			
Valor pendiente por ejecutar	5,733.333			
Valor contrato	12,000,000			

El Municipio de Neiva mediante la resolución 0001 del 19 de enero de 2024 “*Por medio de la cual se constituye las cuentas por pagar y reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023*” resuelve en su artículo Segundo: “*Constituir las reservas presupuesta*”

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestales según justificación de los ordenadores del gasto con corte a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación...”; así mismo se evidencia que en el artículo tercero se establece que: “Constituir las siguientes reservas presupuestales de compromisos legalmente constituidos los cuales no cumplen su legalidad para ser cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas fuentes de financiación...”.

Por lo anterior, del análisis de la ejecución contractual se establece que la reserva presupuestal No 2024.CEN.01.000273 constituida por un valor total de \$7,733,334, la cual se encuentra dividida en el artículo segundo de la resolución 001 de 2024 por la suma \$ 5,733,333 y artículo tercero por la suma de \$2,000,001, no puede ser refrendada hasta tanto no se aclare los motivos de hecho y de derecho que llevaron a la administración Municipal a realizar la mencionada clasificación, en tanto que el valor constituido como reserva presupuestal en el artículo tercero (\$2,000,001) corresponde a una cuenta por pagar según el Formato Único de Radicación de Cuentas FURC que reposa en el expediente contractual y el informe de Supervisión.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.000273 analizados los soportes, actos administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$7,733,334 se divide en la resolución 001 de 2024 de la siguiente manera: la suma \$ 5,733,333 en el artículo segundo, y la de \$2,000,001 en el artículo tercero; por lo que el valor constituido como reserva presupuestal en el artículo tercero corresponde a una cuenta por pagar del periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2023, según el Formato Único de Radicación de Cuentas FURC que reposa en el expediente contractual y el informe de Supervisión.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Beneficiario	ANA BELEN GARCIA ACEVEDO
No. Contrato	2862
Valor	12,000,000
Adición	0
Total contrato	12,000,000

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Fecha inicio	27 de kseptiembre 2023
plazo inicial	seis meses
Adicional plazo	0
Plazo final	(6) seis meses

Mensualidades según forma de pago					
pagos	RP	Mes	Valor	total	Estado
1	5563	Del 27 al 30 septiembre 2023	266,666	12,000,000	cxp
2		1 al 30 de octubre del 2023	2,000,000		cxp
3		1 al 30 de noviembre del 2023	2,000,000		cxp
4		del 1 al 30 de diciembre del 2023	2,000,000		cxp
		TOTAL PAGO A DICIEMBRE	6,266,666		
5		del 1 al 30 de enero del 2024	2,000,000		reserva
6		del 1 al 29 de febrero del 2024	2,000,000		reserva
7		del 1 al 26 de marzo del 2024	1,733,334		reserva
		VALOR DE LA RESERVA	5,733,334		

Que una vez revisada la ejecución del contrato 2686 de 2023, se establece que el valor de \$2.000.000,00, incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000273, es una cuenta por pagar la cual se reclasificará como tal en el ajuste a la Resolución en mención, dicha cuenta por pagar corresponde al periodo del 01 al 30 de diciembre de 2023, por la suma de \$2.000.000,00. El peso sobrante de este valor se adicionará a la Reserva presupuestal. Conforme a lo anterior muy respetuosamente se solicita al ente de control la refrendación de la reserva presupuestal establecida en el artículo 2 consecutivo 2024.CEN.01.000273 por la suma de \$5,733,334.00

Finalmente, se de aclarar que los beneficiarios de los contratos tienen un plazo para la entrega oportuna de las cuentas, con el fin de realizar el respectivo trámite presupuestal, contable y de tesorería.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que el \$2.000.000,00, incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000273, es una cuenta por pagar la cual se reclasificará como tal en el ajuste a la Resolución en mención; y así mismo acepta que

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestal asciende a la suma de \$ 5,733,334.00, tal como lo afirmo este ente de control mediante el informe preliminar.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, el acto administrativo 0019 de 2024, por medio del cual se corrige la resolución 0001 de 2024, se establece la suma de \$2.000.000 como una reserva del artículo 2, indicando el sujeto en la controversia que se trata de una cuenta por pagar. Por lo que no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000315.

HALLAZGO A-N°25 Inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2730 de 2013 cuyo objeto es “*Prestación de servicios profesionales, a favor del municipio de Neiva - secretaria de salud municipal, para el desarrollo de actividades de operativización y seguimiento al sistema integral de emergencias médicas (sidene) dentro del marco de las competencias funcionales asignadas a la secretaria de salud del municipio de Neiva*”. Por un valor inicial de \$ 16,000,000 y un plazo de 4 meses contados a partir del acta de inicio. El 11 de diciembre de 2013 se suscribió contrato adicional por un valor de \$5,466,666 y se adiciona 1 mes y 11 días al plazo inicial, por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de \$21,466,666 y un plazo total de \$5 meses y 11 días.

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista suscribió 6 actas parciales Así:

Tabla N° 18 Ejecución reserva presupuestal 2024.CEN.01.000315.

CUENTAS				
NUMERO	VALOR	PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS COBRADOS
1	3,466,667	3,466,667	28/12/2023	26
2	4,000,000			30
3	4,000,000			30
valor ejecutado	11,466,667			
valor pagado		3,466,667		

	FORMATO		
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES		

valor pendiente por ejecutar	6,000,000,00		
Valor que no se incluye en cuentas por pagar, que ya se ejecutó a 31/12/2023	4,000,000		
valor total del contrato:	21,466,667		

No se refrenda en razón a que en la resolución 001 del 2024 de constitución de la reserva se estableció la suma de \$ 4,533,000 suma que se divide entre \$ 533,000 que corresponden al artículo segundo y \$4,000,000 que corresponde al artículo tercero, situación que no se explica por qué del análisis de la ejecución contractual se evidencia que la suma de \$533,000 corresponde a 4 días no ejecutados en septiembre del año 2023, fecha en la cual inicia el contrato. y los 4 millones corresponde al mes de diciembre, por lo que se trata de una prestación de servicio ejecutada a 31 de diciembre de 2023, siendo así se está frente a una cuenta por pagar, suma de dinero que no se incluyó en las cuentas por pagar, siendo una obligación adquirida por el Municipio en diciembre de 2023. Además, se evidencia que en el certificado de constitución de reservas se estable como cuentas por pagar la suma de \$15,466,666 suma que difiere de la establecida en la resolución de cuentas por pagar en razón a que se evidencian 2 cuentas correspondiente al mes de octubre y noviembre de 2023 por valor de \$ 8,000,000.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.000315 analizados los soportes, actos administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$ 4,533,000 se divide en la resolución 001 de 2024 de la siguiente manera: la suma \$ 533,000 en el artículo segundo, y la de \$4,000,000 en el artículo tercero; por lo que el valor constituido como reserva presupuestal en el artículo tercero corresponde a una cuenta por pagar del periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2023, según el Formato Único de Radicación de Cuentas FURC que reposa en el expediente contractual y el informe de Supervisión.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFEECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Beneficiario	HOFFMANN SOTO BARRAGAN
Contrato	2730
Valor	16,000,000
Adición	5,466,666
Total contrato	21,466,666
Fecha inicio	5 de septiembre 2023
plazo inicial	(4) cuatro meses
Adicional plazo	(41) cuarenta y un día
plazo final	5 cinco meses (11) días

Mensualidades según forma de pago					
pagos	RP	Mes	Valor	Total RP	Estado
1	5150	Del 5 al 30 septiembre 2023	3,466,666	16,000,000	PAGADA
2		1 al 30 de octubre del 2023	4,000,000		cxp
3		1 al 30 de noviembre del 2023	4,000,000		cxp
4		1 al 30 de diciembre del 2023	4,000,000		cxp
		TOTAL EJECUTADO A DICIEMBRE	15,466,666		
		01 A 04 ENERO DEL 2024	533,334		cxp
5	7263	del 1 al 30 de enero de 2024	4,000,000	5,466,666	reserva
6		del 1 al 11 de febrero de 2024	1,466,666		reserva
		TOTAL RESERVA	6,000,000		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			21,466,666		

Conforme revisión del contrato de prestación de servicios N° 2730 de 2013, se puede establecer que la cuenta que corresponde al mes de diciembre de 2023 se constituyó erróneamente en la Resolución 0001 de 2024, en el artículo 3, consecutivo 2024.CEN.01.000315 por valor de \$4.000.000,00, siendo necesario modificar la Resolución en mención con el fin de reclasificarla como una cuenta por pagar. Se adjuntan informes supervisor.

De la misma manera conforme datos analizados en el cuadro inmediatamente anterior se requiere que el ente de control refrende la reserva número 2024.CEN.01.000315 por la suma de \$533,334.00, contenida en el artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024

80

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que el \$4,000,000,00, incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000315, es una cuenta por pagar la cual se reclasificará como tal en el ajuste a la Resolución en mención; y así mismo acepta que la reserva presupuestal asciende a la suma de \$ 533,334 tal como lo afirmo este ente de control mediante el informe preliminar.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, se advierte que en el acto administrativo 019 de 2024, mediante el cual se corrige la resolución 001 de 2024, la suma de \$4.000.000 la reclasifican como una reserva del artículo, siendo que corresponde a una cuenta por pagar. Por lo que no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000387.

HALLAZGO A-N°26 inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2196 de 2013 cuyo objeto es “*Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de apoyo seguimiento y soporte al sistema de información de vigilancia en salud pública (sivigila) a cargo de la secretaría de salud municipal de Neiva*” Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista suscribió 6 actas parciales Así:

Tabla N° 19 Ejecución RESERVA PRESUPUESTAL 2024.CEN.01.000387.

EGRESOS				
NUMERO	VALOR	PAGO		DIAS COBRADOS
1	2,100,000	2.,00,000	11-12-23	18
2	3,500,000	3,500,000	11-12-23	30
3	3,500,000	3,500,000	11-12-23	30
4	3,500,000	3,500,000	11-12-23	30
5	3,500,000	-		30

81

	FORMATO			
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES			

Valor ejecutado	16,100,000			
Valor pagado		12,600,000,00		
Valor pendiente por ejecutar	5,249,992			
Valor que no se incluye en cuentas por pagar, que ya se ejecutó a 31/12/2023	3,500,000			
Valor total del contrato	24,850,000			

No se refrenda, en razón a que en la resolución 001 del 2024 de constitución de la reserva se estableció la suma de \$ 4,900,000 suma que fue dividida entre \$1,283,333 que corresponde al artículo segundo (que equivale al valor de 11 días que faltaron por ejecutar de los primero 6 meses, aclaro que según las cuentas realizadas por la suscrita realmente faltaban 12 días); y la suma de \$ \$3,616,667 que corresponde a la reserva del artículo tercero, es preciso indicar que esta reserva se trata del valor ejecutado en el mes de diciembre de 2023, el cual fue contabilizado por 31 días, por lo que se trata de una cuenta por pagar, Además, teniendo en cuenta que según la forma de pago estipulada en la minuta del contrato el valor diario a cobrar por parte del contratista equivale a la suma de \$ 116,666 (razón por la cual se considera que se tomaron los 11 días antes descrito, desconociendo que los meses contablemente se tomas de 30 días).por lo que se considera que la cuenta por pagar del mes de diciembre debe ser por la suma de \$3,500,000 y los \$116,000 restantes corresponde a valores sin ejecutar.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.000387 analizados los soportes, actos administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$ 4,900,000 se divide en la resolución 001 de 2024 de la siguiente manera: la suma \$ 1,283,333 se clasifica en el artículo segundo, y la de \$ 3,616,000 se clasifica en el artículo tercero; por lo que el valor constituido como reserva presupuestal en el artículo tercero corresponde a una cuenta por pagar del periodo comprendido entre el 01 y el 31 de diciembre de 2023, según el Formato Único de Radicación de Cuentas FURC que reposa en el expediente contractual y el informe de Supervisión.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFEECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisado el contrato número 2196 de 2023, se requiere ajustar en la Resolución 0001 de 2024, en su artículo 3, el consecutivo 2024.CEN.01.000387 cuyo valor es de \$4.900.000, dicho valor se dividirá así: La suma de \$116.667, se reclasificará como reserva presupuestal, es decir pasará al artículo segundo de la Resolución en mención y el restante valor que equivale a \$3.500.000.00, se constituirá como cuenta por pagar, para lo cual se ajustará la Resolución en mención. Se adjuntan informe de supervisión.

Conforme a lo anterior la Reserva No. 2024.CEN.01.000387 por la suma de \$4.900.000, en su artículo 3 quedará ajustada a \$3.500.000 como cuenta por pagar y el valor de \$116.667 como reserva, en la Resolución 0001 de 2024. De ante mano requiere la refrendación de esta reserva por parte del ente de control.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que el valor de \$4,900,000,00 incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000387, se debe reclasificar, y establecer la suma de \$3.500.000 como cuentas por pagar así mismo acepta que la reserva presupuestal asciende a la suma de \$ 116,667 tal como lo afirmo este ente de control mediante el informe preliminar.

Sin embargo, cuando indica que la reserva No. 2024.CEN.01.000387 se “por la suma de \$4.900.000, en su artículo 3 quedará ajustada a \$3.500.000 como cuenta por pagar y el valor de \$116.667 como reserva, en la Resolución 0001 de 2024”, sin incluir el valor de \$1,283,333 que corresponde a los 11 días sin ejecutar del plazo inicial, por lo que se debe tener en cuenta que la reserva se debe constituir por la suma total de \$ 1,400,000.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, no se adjunta el acto administrativo por medio del cual se corrige la resolución 001 de 2024, es de advertir que la suma de \$3.6160.000 se debe reclasificar en \$3.500.000 como cuenta por pagar y la suma de \$ 116.667 como reserva presupuestal. Por lo que no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal; por lo tanto, esta observación se mantiene y configura como hallazgo administrativo.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000396.

HALLAZGO A-N°27 Inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2122 de 2013 cuyo objeto es “*Prestación de servicios profesionales especializados para apoyar prestación actividades de inspección vigilancia y seguimiento en el entorno institucional y comunitario, de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud dentro del programa de vigilancia epidemiológica en salud pública a cargo de la secretaría de salud municipal de Neiva*”. Por un valor inicial de \$27,000,000 y un plazo de 6 meses contados a partir del acta de inicio. El 01 de diciembre de 2023 se suscribió contrato adicional por un valor de \$6,300,000 y se adiciona 1 mes y 11 días al plazo inicial, por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de \$33,300,000 y un plazo total de 7 meses y 11 días. El acta de inicio del contrato se suscribió el 04 de julio de 2023.

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista suscribió actas parciales de pago Así:

Tabla N° 20 Ejecución reserva presupuestal 2024.CEN.01.000396.

cuentas				
NUMERO	VALOR	PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS COBRADOS
1	4,050,000	4,050,000	30/08/2023	27
2	4,500,000	4,500,000	12/09/2023	30
3	4,500,000	4,500,000	5/06/2023	30
4	4,500,000	4,500,000		30
5	4,500,000			30
6	4,500,000			30
valor ejecutado	26,550,000			
valor pagado		17,550,000,00		
Valor pendiente por ejecutar del contrato inicial.	6,750,000			

	FORMATO			
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES			

Valor Total del contrato:	33,300,000			
---------------------------	------------	--	--	--

No se refrenda en razón, que en la resolución 001 de 2024, mediante la cual se constituyen las reservas presupuestales se establece la suma de \$450,000 suma que se divide entre \$300,000 que corresponden al artículo segundo y \$150,000 que corresponde al artículo Tercero, situación que no se explica por qué del análisis de la ejecución contractual se evidencia que la suma de \$450,000 corresponde a 3 días no ejecutados en julio del año 2023, fecha en la cual inicia el contrato de prestación de servicios. Además, se evidencia que en el certificado de constitución de reservas se estable como cuentas por pagar la suma de \$9,150,000 suma que difiere de la establecida en la resolución de cuentas por pagar en razón a que se evidencia 2 cuentas por pagar (numero 5 mes de noviembre y 6 del mes de diciembre) por valor de \$ 9,000,000.

Por último, en el expediente contractual no se encontraron las evidencias o soportes físicos de la cuenta número 3 que corresponde al mes de septiembre, con los respectivos anexos.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.000396 analizados los soportes, actos administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$450,000 que se divide de la siguiente manera: \$300,000 se clasifica en el artículo segundo, y \$150,000 se clasifica en el artículo tercero; valores que constituyen una reserva presupuestal en razón a que corresponden a los 3 días que no se ejecutaron por el contratista en el mes de julio de 2023.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerequisite para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada la ejecución del contrato 2122 de 2023, se determina que el valor que se encuentra en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con número de consecutivo 2024.CEN.01.000396 por valor de \$450.000 corresponde al saldo sin ejecutar del contrato que está limitada a su plazo de ejecución hasta el 14 de febrero 2024. Así las cosas, se

ajustará la Resolución 0001 de 2024 para sacar dicho saldo a favor del Municipio de la Resolución en Mención.

Con base a lo anterior muy respetuosamente se solicita al ente de control sea refrendada la Reserva número 2024.CEN.01.000396 por la suma de \$300.000,00, contenida en el artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024 y que corresponde al mes de enero de 2024 y desde el 01 al 14 de febrero de 2024.

Adjunto se envían los soportes de la cuenta No 3 correspondiente al mes de septiembre con los respectivos anexos para ser tenida en cuenta.

Mensualidades según forma de pago					
pagos	cdp	Mes	Valor	total	Estado
1	4093	04 al 30 de julio del 2023	4.050.000,00	27.000.000,00	pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	4.500.000,00		pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	4.500.000,00		pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	4.500.000,00		pagada
5		1 al 30 de noviembre del 2023	4.500.000,00		cxp
6		1 al 30 de diciembre del 2023	4.500.000,00		cxp
		TOTAL, PAGO A DICIEMBRE	\$ 27.000.000,00		cxp
7	4093	1 al 3 enero 2024	\$ 450.000,00	6.150.000,00	reserva
	6920	4 al 30 de enero del 2024	4.050.000,00		reserva
8		1 al 14 febrero del 2024	2.100.000,00		reserva
9		TOTAL, PAGO RESERVA	\$ 6.600.000,00		
Total, ejecutado				33.150.000,00	
Saldo a favor del Municipio				150.000,00	
Total, contrato				33.300.000,00	

ANALISIS DE LAS RESPUESTA:

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que el valor de \$ 450,000 incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000396, corresponde a saldo sin ejecutar por lo que

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

se debe reajustar la resolución, solicita que *refrendada la Reserva número 2024.CEN.01.000396 por la suma de \$300.000,00, contenida en el artículo 2 de la Resolución 0001 de 2024 y que corresponde al mes de enero de 2024 y desde el 01 al 14 de febrero de 2024.*

Conforme a lo anterior, si bien es cierto, se comparten los argumentos de defensa del Municipio de Nieva, no se adjunta el acto administrativo por medio del cual se corrige la resolución 0001 de 2024 por medio de la cual se constituyeron las reservas presupuestales, Por lo tanto, esta observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000400.

HALLAZGO A-N°31 inconsistencia en la suscripción del acto administrativo de constitución de reservar.

Se observó que el Municipio de Neiva suscribió contrato estatal de prestación de servicios N° 2114 de 2013, cuyo objeto es *“prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de seguimiento comunitario, consolidación y archivo de la información relacionadas con las visitas de campo de los eventos de interés en salud pública notificados por la red local de salud, dentro del programa de vigilancia epidemiológica en salud pública a cargo de la secretaría de salud municipal de Neiva”* Por un valor inicial de \$12,000,000 y un plazo de 6 meses contados a partir del acta de inicio. El 23 de noviembre de 2023 se suscribió contrato adicional por un valor de \$ 2,733,333 y se adiciona 1 mes y 10 días al plazo inicial, por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de \$14,733,000 y un plazo total de 7 meses y 10 días. El acta de inicio del contrato se suscribió el 05 de julio de 2023.

Respecto de la ejecución contractual, se tiene que el contratista suscribió actas parciales de pago Así:

EGRESOS				
NUMERO	VALOR	PAGO	FECHA DE PAGO	DIAS COBRADOS
1	1,733,333	1,733,333	26/09/2023	26
2	2,000,000	2,000,000	26/09/2023	30
3	2,000,000	2,000,000	17/10/2023	30
4	2,000,000	2,000,000	11/12/2023	30
5	2,000,000	0		30

89

	FORMATO			
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES			

6	2,000,000	0		30
valor ejecutado	11,733,333	0		
valor pagado		7,733,333,		
Valor pendiente por ejecutar del contrato.	3,000,000			
Valor total del contrato:	14,733,333			

No se refrenda en razón, a que en la resolución 001 del 2024 de constitución de la reserva se estableció la suma de \$266,667 suma que fue dividida entre \$200,000 que corresponde al artículo segundo (que equivale al valor de 3 días que faltaron por ejecutar de los primero 6 meses, aclaro que según las cuentas realizadas por la suscrita realmente faltaban 4 días); y la suma de \$66,667 que corresponde a la reserva del artículo tercero, es preciso indicar que esta reserva se trata del valor de un día del mes de diciembre de 2023. Además, teniendo en cuenta que según la forma de pago estipulada en la minuta del contrato el valor diario a cobrar por parte del contratista equivale a la suma de \$ 66,667 (razón por la cual se considera que se tomó un día de más en el mes de diciembre, desconociendo que los meses contablemente se tomas de 30 días).

Igualmente se evidencia que en el certificado de constitución de reserva presupuestal se establece que el valor pendiente por pagar a 31 de diciembre de 2023 en la suma de \$4,066,667, es decir que adicionan el valor de un día (66,667), como si diciembre cobrara 31 días, situación que no se refleja en las cuentas por paga, en cuanto se evidencia una cuenta por pagar del mes de noviembre por valor de \$2,000,000.

CONDICIÓN: Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el N°. 2024.CEN.01.000400 analizados los soportes, actos administrativo de constitución de reservas y cuentas por pagar, remitidos por el sujeto de control, se hace necesario que se especifique o aclare la clasificación realizada en la resolución 0001 de 2024, pues se observa que la suma de \$266.667 que se divide de la siguiente manera: \$200,000 se clasifica en el artículo segundo, y \$66,667 se clasifica en el artículo tercero; valores que constituyen una reserva presupuestal en razón a que corresponden a los 4 días que no se ejecutaron por el contratista en el mes de julio de 2023.

CRITERIO: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, Artículo 92 del Acuerdo Número 002 de 2009 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

90

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

DE NEVA, concordante con el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y Circular Externa 009 de noviembre 29 de 2023 de la Contraloría Municipal de Neiva.

“ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para cada caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”

CAUSA: Debilidad en la determinación y clasificación de los compromisos presupuestales y financieros de la entidad al corte de la vigencia. Ausencia de autocontroles efectivos en el reporte de la información.

EFEECTO: Incumplimiento normativo, obligación de corregir las resoluciones de Reservas y Cuentas por Pagar como prerrequisito para la refrendación de la reserva. No se refrenda la solicitud de reserva de apropiación presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

91

De acuerdo al cuadro anterior se requiere modificar el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, consecutivo 2024.CEN.01.000400, por la suma de \$2,066,667.00 de la siguiente manera: El valor de \$2.000.000,00 se constituirá como cuenta por pagar que corresponde al periodo 01 al 30 de diciembre de 2023 y el valor de \$66.667,00 se constituirá como reserva presupuestal. Finalmente se requiere por parte del ente de control la refrendación de la reserva consecutivo 2024.CEN.01.000400 por \$200.0000,00 que se encuentra contenida en el artículo 2 de la resolución 0001 de 2024.

JOHANA ROA BERMUDEZ
2114
12,000,000
2,733,333
14,733,333
5 de julio 2023
(6) seis meses
(1) mes (10) días
(7) siete meses, (10) días

Mensualidades según forma de pago					
pagos	RP	Mes	Valor	total	Estado
1	3902	Del 5 al 30 julio 2023	1,733,333	12,000,000	pagada
2		1 al 30 de agosto del 2023	2,000,000		pagada
3		1 al 30 de septiembre del 2023	2,000,000		pagada
4		1 al 30 de octubre del 2023	2,000,000		pagada
5		1 al 30 de noviembre del 2023	2,000,000		cxp
6		del 1 al 30 de diciembre de 2023	2,000,000		cxp
		TOTAL PAGO A DICIEMBRE	11,733,333		
		Del 1 al 4 de enero del 2024	266,667		reserva
7	7091	del 5 al 30 de enero 2024	1,733,333	2,733,333	reserva
6		del 1 al 14 de febrero 2023	933,333		reserva
		TOTAL PAGO RESERVA	2,666,666		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			14,733,333		

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Mediante comunicado del 11 de marzo de 2024 la administración municipal acepta que el valor de \$66,000, incluido en el artículo 3 de la Resolución 0001 de 2024, con consecutivo 2024.CEN.01.000400, corresponde a una reserva presupuestal, por lo que se procederá a realizar el respectivo ajuste de la reclasificación en la resolución 0001 de 2024.

Conforme a lo anterior, esta territorial comparte los argumentos de controversia expresados por el Municipio de Neiva, sin embargo, en el acto administrativo 0019 de 2024 mediante el cual se modifica la resolución 001 de 2024 se incluye la suma \$2,066,667 como reserva presupuestal del artículo 2, siendo que debió fraccionarse en \$2,000,000 como cuenta por pagar y \$66,000 como reserva presupuestal. Por lo que no es posible efectuar la refrendación de la reserva presupuestal, por lo tanto, esta observación se mantiene y será incluida en el informe definitivo como hallazgo administrativo.

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000119

HALLAZGO A-D- N°34 Reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023

Tabla N° 21 contrato de interventoría 2474-2021

NUMERO DE CONTRATO	2474-2021
OBJETO DEL CONTRATO	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA N°2439 DE 2021 CUYO OBJETO SEÑALA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA –DEPARTAMENTO DEL HUILA”.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL UPJ
NIT/CEDULA	901.551.636-6
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07/02/2022
FECHA DE INICIO	14/02/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$231.102.950,00
Plazo inicial	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en ningún caso sea inferior al plazo del contrato objeto de interventoría.
NUMERO DE CDP	2348

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FECHA DEL CDP	19/01/2022
NUMERO DE RP	2348
FECHA DEL RP	14/02/2022
Acta de suspensión N°01	01/08/2022
Acta de reinicio N°01	19/09/2022
Adicional N°01	28/09/2022
Valor adicional N°01	\$26.046.822,06
PLAZO ADICIONAL N°01	Tres (03) meses
NUMERO DE CDP ADICIONAL N°01	6303
FECHA DEL CDP ADICIONAL N°01	06/09/2022
NUMERO DE RP ADICIONAL N°01	6178
FECHA DEL RP ADICIONAL N°01	29/09/2022
Acta de suspensión N°02	30/12/2022
Acta de reinicio N°02	01/02/2023
Acta de suspensión N°03	15/03/2023
Acta de reinicio N°03	10/06/2023
Acta de suspensión N°04	10/10/2023
Acta de reinicio N°04	08/11/2023
Adicional N°02	08/11/2023
PLAZO ADICIONAL N°02	Dos (2) meses
Valor adicional N°02	\$67.918.308,00
NUMERO DE CDP ADICIONAL N°02	2023.CEN.01.006668
FECHA DEL CDP ADICIONAL N°02	07/11/2023
NUMERO DE RP ADICIONAL N°02	2023.CEN.01.006725
FECHA DEL RP ADICIONAL N°02	08/11/2023
Adicional N°03	27/12/2023
PLAZO ADICIONAL N°02	Dos (2) meses
VALOR DEL FINAL DEL CONTRATO	\$325.068.080,06
VALOR PAGO A 31 DE DICIEMBRE	\$ 120.738.493,62
CUENTAS POR PAGAR	\$46.183.965,49
VALOR DE LA RESERVA	\$21.734.342,51

Verificado el contrato de interventoría N°2474/2022, la fecha de inicio, la fecha de terminación, los pagos efectuados por \$120.738.493,62, se determinó que el saldo no pagado del contrato es de \$204.329.586,44. El saldo anterior, se encuentra distribuido en: cuentas por pagar por \$46.183.965,49 y como reserva presupuestal el valor de \$158.145.620,95.

Sin embargo, en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022, comunicado por el órgano de control fiscal en la vigencia anterior, no fueron refrendadas del Contrato de Obra Pública “COP” N°2439/2021 la reserva

presupuestal N°80 y del contrato de interventoría N°2474 de 2022, cuyo objeto es realizar la interventoría al contrato de obra 2439/2021 no fueron refrendadas las reservas Presupuestales N°83 por valor \$26.046.822,06 y la Reserva Presupuestal N°84 por valor de \$110.364.456,38; porque el contrato de obra, correspondía a una reserva presupuestal que feneció el 31 de diciembre de 2022. Por lo tanto, al ser complementarios la ejecución del contrato de obra N°2439 de 2021 y el contrato de interventoría 2474 de 2022, no procedió la refrendación de las reservas presupuestales del contrato de interventoría en virtud de la no continuidad de obra.

Es necesario precisar que el municipio de Neiva hizo caso omiso a la no refrendación de la reserva tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, dándole continuidad a la ejecución de ambos contratos sin haberlos liquidado y establecido como vigencias expiradas. Por lo cual se configura en observación administrativa con presunta connotación disciplinaria.

Por lo anterior expuesto, y analizada la reserva 2024.CEN.01.000119 esta no procede su refrendación, dado a que estaríamos ante un caso de una reserva no refrendada, comunicada en el Informe Definitivo de Refrendación de Reservas Presupuestales al municipio de Neiva vigencia 2022. Así mismo, esta reserva presupuestal feneció el 31 diciembre de 2023. Igualmente, el valor solicitado a refrendar por \$21.734.342.51 presenta diferencias, conforme los soportes suministrados del expediente contractual así:

Por último, en el formato FOR-GHP-04 Certificado de Constitución de Reserva Presupuestal Versión: 01 no se diligenciaron las siguientes casillas:

Tabla N° 22 Inconsistencia en el formato FOR-GHP-04

CAMPO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO NO.	Sin diligenciar
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	Diligenciado incorrectamente
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Fecha errada
VALOR DEL CONTRATO	Valor errado
PLAZO EJECUCION	Plazo errado
FECHAS DE ACTA(S) DE SUSPENSIÓN	Sin diligenciar
VALOR PAGADO A 31 DICIEMBRE	Valor errado
VALOR PENDIENTE POR PAGAR A 31 DICIEMBRE	Valor errado
VALOR DE LA RESERVA	Valor errado

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CONDICIÓN: Realizada la revisión a la solicitud de reservas presupuestales N°2024.CEN.01.000119 para con el contrato de Interventoría No. 2474/2022, esta no procede, dado que se trata de una reserva no refrendada en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022 (reservas presupuestales N°83 y N°84). Así mismo, está se encontraría fenecida a 31 de diciembre de 2023 y también presenta incertidumbre en el valor solicitado a refrendar.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

Artículo 89: el cual establece: “(...) *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)*”

Artículo 8: “*Reglamentario a la programación presupuestal.y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. “*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*”

LEY 1952 DE 2019, “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*” en el CAPÍTULO II DEBERES, en los ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN y ARTÍCULO 38. DEBERES, numeral 11 establece:

“**ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN.** *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*”

Quando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público, numeral 11 establece:

“11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados”

LEY 1474 DE 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* en el Artículo 84 *“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES”* establece:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y contractual, por parte de la supervisión contractual de la Secretaría de Gobierno de Neiva, en el reporte oportuno de la información a la Secretaría de Hacienda para la elaboración de la resolución y certificado de constitución de reservas. Así mismo, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFFECTO: Inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales del municipio de Neiva, generando confusión e incertidumbre en el reporte de información presupuestal e incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Nº2024.CEN.01.000119. Por lo cual, se configura hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL SUJETO:

CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

“12. RESERVA 2024.CEN.01.000119 y 2024.CEN.01.000120 – UNIÓN TEMPORAL UPJ

FRENTE A LA OBSERVACIÓN 034: muy respetuosamente me permito solicitar se considere reevaluar la reserva presupuestal No. 2024.CEN.01.000119, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como ya es de su conocimiento el contrato 2474 de 2021, debía ejecutarse en la vigencia fiscal del año 2022, sin embargo, por múltiples circunstancias que ya son de su conocimiento a la fecha no se ha podido lograr finiquitar el contrato previamente descrito. Pese a lo anterior en el año 2023, mediante OTRO SI número 2 del 08 de noviembre de 2023, se adiciono al contrato un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESIENTOS OCHO PESOS (\$67.918.308.000), valor que se respaldó con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.007351 del 07 de noviembre de 2023 y con Registro presupuestal 2023.CEN.01006725 del 08 de noviembre de 2023. Presupuesto fijado y apropiado en la Vigencia fiscal del año 2023.

Que del presupuesto adicionado en el año 2023 al contrato 2474 de 2021, se tiene pendiente la ejecución en valor de \$ 21.734.342.51.

Que la presente reserva es susceptible de refrendación ya que el presupuesto solicitado es de la vigencia anterior (año 2023). Lo anterior según el principio de anualidad presupuestal, pues si bien el contrato 2474 es del año 2021 el adicional No. 2 es del año 2023 por tal razón no habría lugar a una reserva fenecida.

Nota: anexo Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.007351 del 07 de noviembre de 2023, Registro presupuestal 2023.CEN.01006725 del 08 de noviembre de 2023, y otro si adicional 02 del 08 de noviembre de 2023”.

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

98

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

De acuerdo con la controversia suministrada por el Municipio de Neiva, es de precisar y aclarar que el 15 de marzo 2023, el Municipio de Neiva suscribió el plan de mejoramiento a los hallazgos administrativos comunicados en el Informe definitivo de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022 ante este órgano de control fiscal. Donde para el hallazgo N°10, la Secretaría de Gobierno estableció la siguiente acción de mejoramiento a desarrollar: “(...) *Ejecución del contrato de interventoría necesario para la vigilancia y seguimiento del contrato principal (Contrato del Obra al cual se realiza interventoría), como herramienta de vigilancia de la ejecución técnica, financiera, jurídica y ambiental en los términos planeados por la administración municipal necesarios para la satisfacción del interés general. Posterior liquidación del contrato vigilado y el de interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y trámite para el reconocimiento y pago de reservas expiradas.*” así mismo, estableció la meta cuantificable: “(...) *Cumplimiento - Liquidación del Contrato Suscrito*”, fecha final de ejecución de la acción de mejora el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con la evaluación realizada al cumplimiento de la acción de mejora en la Auditoría Especial de Refrendación de reservas Presupuestales vigencia 2023, toda vez que la meta cuantificable: “(...) *Cumplimiento - Liquidación del Contrato Suscrito*”, no fue liquidado el contrato por parte de la administración municipal, siendo calificada la acción de mejora como no cumplida, dando lugar a la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio fiscal ante el incumplimiento por parte de la Secretaría de Gobierno de Neiva.

Conforme a lo expuesto anteriormente, revisado el expediente contractual y los soportes adjuntos a esta controversia, no se evidenció la liquidación del contrato de interventoría N°2474 de 2022, ni del contrato de obra N°2439 de 2021 de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los soportes para el reconocimiento y pago de reservas expiradas como lo suscribió el municipio de Neiva en el plan de mejoramiento a los hallazgos administrativos comunicados en el Informe definitivo de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022.

Por otra parte, realizada la revisión y evaluación a la solicitud de refrendación de reservas presupuestales N°2024.CEN.01.000119, por valor de \$21.734.342.51, correspondiente al contrato de Interventoría N°2474 de 2022 no se refrenda, dado que se trata de una reserva no refrendada en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022 (reservas

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestales N°83 y N°84). Por lo tanto, estaríamos ante una reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 2.8.1.7.3.3. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*

Por lo anterior, se confirma la observación comunicada al sujeto vigilado (Municipio de Neiva - Secretaría de Gobierno) por el órgano de control fiscal y se configura en hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, toda vez que los soportes allegados en el marco de la controversia, no desvirtuaron la observación, dado que se trata de una reserva presupuestal no refrendada en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022 (reservas presupuestales N°83 y N°84).

EVALUACIÓN RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000120

HALLAZGO A-D N°35 reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023

Evaluados los documentos soporte remitidos por el Municipio de Neiva del Contrato Obra Publica 2439 de 2021, para la refrendación de la reserva presupuestal No. 80, celebrado con la UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021, ordenador del gasto la Secretaría de Gobierno de Neiva.

Tabla N° 23 Contrato de obra pública 2439-2021

NUMERO DE CONTRATO	2439-2021
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL UPJ 2021
NIT/CEDULA	901.528.396-7
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13/10/2021
FECHA DE INICIO	01/03/2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.300.606.009,33
Plazo inicial	Diez (10) meses
VALOR CDP	\$3.000.000.000,00
NUMERO DE CDP	4098
FECHA DEL CDP	19/05/2021
VALOR CDP	\$63.232.242.57
NUMERO DE CDP	3912
FECHA DEL CDP	12/05/2021
VALOR CDP	\$238.238.518.17
NUMERO DE CDP	2821
FECHA DEL CDP	15/03/2021
NUMERO DE RP	5822

100



FORMATO

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FECHA DEL RP	13/10/2021
Acta de suspensión N°01	01/08/2022
Acta de reinicio N°01	19/09/2022
Adicional N°01	28/09/2022
Valor adicional N°01	\$372.000.000
PLAZO ADICIONAL N°01	Tres (03) meses
NUMERO DE CDP ADICIONAL N°01	6307
FECHA DEL CDP ADICIONAL N°01	06/09/2022
NUMERO DE RP ADICIONAL N°01	6179
FECHA DEL RP ADICIONAL N°01	29/09/2022
Acta de suspensión N°02	30/12/2022
Acta de reinicio N°02	01/02/2023
Acta de suspensión N°03	15/03/2023
Acta de reinicio N°03	10/07/2023
Acta de suspensión N°04	10/10/2023
Acta de reinicio N°04	08/11/2023
Adicional N°02	08/11/2023
PLAZO ADICIONAL N°02	Dos (02) meses
Valor adicional N°02	\$970.261.543,00
NUMERO DE CDP ADICIONAL N°02	2023.CEN.01.006667
FECHA DEL CDP ADICIONAL N°02	07/11/2023
NUMERO DE RP ADICIONAL N°02	2023.CEN.01.006724
FECHA DEL RP ADICIONAL N°02	08/11/2023
VALOR DEL FINAL DEL CONTRATO	\$4.642.867.552,33
VALOR PAGO A 31 DE DICIEMBRE	\$461.921.276,62
CUENTAS POR PAGAR	\$508.340.266,38
VALOR DE LA RESERVA	\$508.340.266,38

Mediante la Resolución 001 de 2024 “Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar y Reservas Presupuestales correspondiente a la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Neiva” el sujeto vigilado solicito la refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120 por valor de \$508.340.266,38, correspondiente al Adicional N°02 suscrito el 08/11/2023 del Contrato de Obra Pública N°2439 de 2021, así:

Tabla N°24. Reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	TERCERO	Nº RP	FECHA RP	FUENTE	VALOR
2024.CEN.01.000120	OTRO SI ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO NO. 02 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.2439 DE 2021, CUYO OBJETO ES: LA CONSTRUCCIÓN DE UPJ EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	901.528.396	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	6724	2023/11/08	1190	\$508.340.266,38

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Nº	DESCRIPCIÓN	Nº IDENTIFICACIÓN	TERCERO	Nº RP	FECHA RP	FUENTE	VALOR
	DEPARTAMENTO DEL HUILA						

Fuente. Resolución 001 de 2024 Municipio de Neiva.

Es necesario precisar que en el informe de la auditoria especial de refrendación de reservas presupuestales al Municipio de Neiva vigencia 2021, este Órgano de Control Fiscal había refrendado la reserva presupuestal N°92 de 2021, la cual según la norma esta reserva debía ejecutarse en la vigencia 2022. Sin embargo, esta no se ejecutó en su totalidad durante la anualidad para la cual fue refrendada. Tal como se puede observar en la tabla N°06 extraída del informe de auditoría especial de refrendación de reservas presupuestales al Municipio de Neiva vigencia 2021.

TABLA N°06– RESERVA PRESUPUESTAL No. 92 DE 2021

Nº	Nº CONTRATO	NOMBRE TERCERO	VALOR
92	C. O. P. N°2439 - 2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	62.367.491,16
92	C. O. P. N°2439 - 2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	3.000.000.000,00
92	C. O. P. N°2439 - 2021	UNIÓN TEMPORAL UPJ 2021	238.238.518,17
		TOTAL	3.300.606.009,33

Fuente. Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022

En la vigencia 2022, la reserva presupuestal No. 092-2021, contó con ejecución presupuestal, en la fuente de financiación 208, mientras que en la fuente 2409 quedó un saldo por ejecutar \$1'103.355.502,70 pesos m/cte., así:

Tabla No. 07 – EJECUCIÓN PRESUPUESTAL RESERVA No. 92 DE 2021

REGISTRO PRESUPUESTAL	COMPROMISO 5822 13-10-2021		Fuente	Fuente	
	RUBRO	FECHA	Documento	2409	208
44084501100000100	31-12-2021			3.000.000.000,00	
44084501100000100	31-12-2021				300.606.009,33
44084501100000100	05-04-202				- 62.367.491,16
44084501100000100	05-04-2022				- 38.238.518,17
44084501100000100	05-04-202	5829		- 689.575.793,47	
44084501100000100	18-07-2022	14210		- 202.543.648,55	
44084501100000100	24-08-2022	16148		- 180.405.083,20	
44084501100000100	01-11-2022	20370		- 142.383.368,16	
44084501100000100	25-11-2022	23008		- 119.881.550,43	
44084501100000100	12-12-2022	23428		- 561.855.053,44	
		Por Ejecuta		1.103.355.502,70	0,00

Fuente. Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

En resumen:

Tabla N°08 – SALDO SIN EJECUTAR RESERVA No. 92 DE 2021

CONCEPTO	FUENTE	V/COMPROMISO	V/EJECUTADO	V/X EJECUTAR
C.O.P. 2439- DEL 13-10-2021	2409	3.000.000.000,00	1.896.644.497,55	1.103.355.502,45

Fuente. Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022

Se evidencia, que en la ejecución de la reserva presupuestal existe un saldo pendiente por ejecutar \$1.103.355.502,45 pesos m/cte. que corresponde a una reserva fenecida del contrato de obra. No obstante, la Secretaría de Gobierno suscribe OTROSÍ N°01 del 28-09-2022 del “COP” N°2439 de 2021, por valor de \$372.000.000 pesos m/cte. del cual solicitan en la Resolución de Constitución de Reservas N°002 de 2023, la refrendación de la reserva presupuestal N°80, la cual no fue refrendada, en razón a que la reserva presupuestal N°92 del contrato de obra inicial había fenecido.

Así mismo, la Secretaría de Gobierno posterior a la no refrendación y fenecimiento de la reserva N°80 de 2022, suscribió la adición N°02 del Contrato de Obra Pública 2439 de 2021, por valor de \$970.261.543,00, y de la cual está solicitando la refrendación 2023.CEN.01.00120 por valor de \$508.340.266,38; tal como lo expresa la Resolución N°0001 de 2024. Por lo tanto, no es procedente la refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120 al tratarse de una reserva fenecida (reserva N°92 de 2021) a 31 de diciembre de 2022 y la no refrendación de la reserva N°80 de 2022, como se comunicó en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022.

Igualmente, es necesario precisar que el contrato de obra tenía recursos por valor de \$1.103.355.502,45; sin embargo, fueron adicionados nuevos recursos, con suspensión en la ejecución de las obras mientras se dan las aprobaciones de los OTROSI, de acuerdo con las actas de suspensiones suscritas e informes de supervisión.

CONDICIÓN: Evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120 por valor de \$508.340.266,38 según la Resolución N°0001 de 2024, para con el contrato de obra N°2439 de 2021, no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2021, y se han tramitado dos reservas

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestales así: la reserva presupuesta N°092 que feneció el 31 de diciembre de 2022 y la reserva presupuestal N°80 no fue refrendada en el año 2023, tal como se estableció en los informes de la auditoría especiales de refrendación de reservas presupuestales al Municipio de Neiva, vigencias 2021 y 2022 respectivamente.

Se debe realizar el ajuste de la Resolución N°0001 de 2024

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*.

Artículo 89: el cual establece: *“(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)”*

Artículo 8: *“Reglamentario a la programación presupuestal.y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”*.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*

LEY 1952 DE 2019, *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* en el CAPÍTULO II DEBERES, en los ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN y ARTÍCULO 38. DEBERES, numeral 11 establece:

“ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Quando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público, numeral 11 establece:

“11. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados”

LEY 1474 DE 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* en el Artículo 84 *“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES”* establece:

“ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.

CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y contractual, por parte de la supervisión contractual de la Secretaria de Gobierno de Neiva, en el reporte oportuno de la información a la Secretaria de Hacienda para la elaboración de la resolución y certificado de constitución de reservas. Así mismo, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFECTO: Inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales del municipio de Neiva, generando confusión e incertidumbre en el reporte de información

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

presupuestal e incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120. Por lo cual, se configura en hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DEL SUJETO:

“FRENTE A LA OBSERVACIÓN 035: muy respetuosamente me permito solicitar se considere reevaluar la reserva presupuestal No. 2024.CEN.01.000120, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como ya es de su conocimiento el contrato de obra 2439 de 2021, había sido refrendado mediante la reserva presupuestal No. 092 del 2021, la cual debía ejecutarse en la vigencia fiscal del año 2022, sin embargo, por múltiples circunstancias que ya son de su conocimiento a la fecha no se ha podido lograr finiquitar el contrato previamente descrito. Pese a lo anterior en el año 2023, mediante OTRO SI número 2 del 08 de noviembre de 2023, se adiciono al contrato un valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$970.261.543.000), valor que se respaldó con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.007350 del 07 de noviembre de 2023 y con Registro presupuestal 2023.CEN.01006724 del 08 de noviembre de 2023. Presupuesto fijado y apropiado en la Vigencia fiscal del año 2023.

Que del presupuesto adicionado en el año 2023 al contrato de obra 2439 de 2021, se tiene pendiente la ejecución en valor de \$ 508.340.266.38.

Que la presente reserva es susceptible de refrendación ya que el presupuesto solicitado es de la vigencia anterior (año 2023). Lo anterior según el principio de anualidad presupuestal, pues si bien el contrato 2439 es del año 2021 el adicional No. 2 es del año 2023 por tal razón no habría lugar a una reserva fenecida.

Nota: anexo Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023.CEN.01.007350 del 07 de noviembre de 2023, Registro presupuestal 2023.CEN.01006724 del 08 de noviembre de 2023, y otro si adicional 02 del 08 de noviembre de 2023.

Se adjunta expediente compuesto por 35 folios”.

ANÁLISIS A LA CONTROVERSIA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

De acuerdo con la controversia suministrada por el Municipio de Neiva, es de precisar y aclarar que el 15 de marzo de 2023, el Municipio de Neiva suscribió el plan de mejoramiento a los hallazgos administrativos comunicados en el Informe definitivo de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022 ante esta Contraloría Territorial. Donde para el hallazgo N°4, la Secretaría de Gobierno estableció la siguiente acción de mejoramiento a desarrollar: “(...) *Solicitud de Reserva N° 80: Garantizar la ejecución de la obra contratada dentro del plazo estipulado por los extremos del vínculo contractual en el acuerdo de voluntades y modificaciones suscritas en ejecución. Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de contratante y contratista, dando satisfacción al interés general. Posterior liquidación de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y trámite para el reconocimiento y pago de reservas expiradas.*” así mismo, estableció la meta cuantificable: “(...) 2. *Entrega obra Contrato 2439 de 2021*”, fecha final de ejecución de la acción de mejora el 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con la evaluación realizada al cumplimiento de la acción de mejora en la Auditoría Especial de Refrendación de reservas Presupuestales vigencia 2023, toda vez que la meta cuantificable: “(...) 2. *Entrega obra Contrato 2439 de 2021*” no fue liquidado el contrato por parte de la administración municipal, siendo calificada la acción de mejora como no cumplida, dando lugar a la solicitud de inicio del proceso administrativo sancionatorio fiscal ante el incumplimiento por parte de la Secretaria de Gobierno de Neiva.

Conforme a lo expuesto anteriormente, revisado el expediente contractual y los soportes adjuntos a esta controversia, no se evidenció la liquidación del contrato de obra 2439 de 2021 de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los soportes para el reconocimiento y pago de reservas expiradas como lo suscribió el municipio de Neiva en el plan de mejoramiento a los hallazgos administrativos comunicados en el Informe definitivo de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2022.

Por otra parte, realizada la revisión y evaluación a la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000120 por valor de \$508.340.266,38 correspondiente al contrato de obra 2439 de 2021, no se refrenda dado a que se trata de la reserva N°92 refrendada en el informe definitivo de refrendación de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2021, feneció el 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, el sujeto vigilado (Municipio de Neiva - Secretaría de Gobierno) solicitó a la Secretaría de Hacienda la constitución de la reserva presupuestal N°80 en la vigencia 2023, la cual no fue refrendada por el

107

órgano de control fiscal, tal como se estableció en los informes de las auditoria especiales de refrendación de reservas presupuestales al Municipio de Neiva, vigencias 2021 y 2022 respectivamente. Por lo tanto, estaríamos ante una reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 2.8.1.7.3.3. “*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*”

Por lo anterior, se confirma la observación comunicada al sujeto vigilado (Municipio de Neiva - Secretaría de Gobierno) por el órgano de control fiscal y se configura en hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, toda vez que los soportes allegados en el marco de la controversia, no desvirtuaron la observación, dado que se trata de una reserva presupuestal no refrendada en el Informe Definitivo Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022 (reservas presupuestales N°92 y N°80).

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000480

HALLAZGO A- N°37. Reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023

Evaluados los documentos soporte remitidos por el Municipio de Neiva del Contrato de interventoría N°1105 de 2019, para la refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480, celebrado entre el CONSORCIO INGENIEROS TÉCNICO SUPERIOR y la Secretaria de Educación de Neiva.

Tabla N°28 Contrato de interventoría N°1105-2019

NUMERO DE CONTRATO	1105-2019
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DE NEIVA”.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSORCIO INGENIEROS TÉCNICO SUPERIOR

NIT/CEDULA	901.324.300-4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/09/2019
FECHA DE INICIO	10/10/2019
VALOR INICIAL	\$472.350.000,00
NUMERO DE CDP	2227
FECHA DEL CDP	30/03/2019
NUMERO DE RP O COMPROMISO	4435
FECHA DEL RP	30/09/2019
VALOR ADICIONAL 01	\$155.000.000,00
NUMERO DE CDP ADICIONAL 01	
FECHA DEL CDP ADICIONAL 01	
NUMERO DE RP ADICIONAL 01	5055
FECHA DEL RP ADICIONAL 01	03/12/2022
VALOR ADICIONAL 02	\$193.750.000,00
NUMERO DE CDP ADICIONAL 02	2023.CEN.01.003157
FECHA DEL CDP ADICIONAL 02	
NUMERO DE RP ADICIONAL 02	2023.CEN.01.002857
FECHA DEL RP ADICIONAL 02	05/05/2023
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$821.100.000,00
VALOR PAGO A 31 DE DICIEMBRE	
CUENTAS POR PAGAR	
VALOR DE LA RESERVA	

Del diligenciamiento del formato FOR-GHP-04 Certificado de Constitución de Reserva Presupuestal Versión: 01 no se diligenciaron las siguientes casillas:

Tabla N° 29 Inconsistencia en el formato FOR-GHP-04

CAMPO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO NO.	Sin diligenciar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha errada
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Valor errado
FECHA DE INICIO	Fecha errada
ANTICIPO CONTRATO	Valor sin diligenciar
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo errado
FECHAS DE ACTA(S) DE SUSPENSIÓN	Sin diligenciar
VALOR PAGADO A 31 DICIEMBRE	Valor errado
VALOR PENDIENTE DE PAGO	Valor errado

CONDICIÓN: Evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480 por valor de \$5.471.770,00 según la Resolución N°0001 de 2024, para el contrato de interventoría N°1105 de 2019, no se refrenda, dado

109

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, fue refrendada con el N°100 mediante comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 y esta feneció el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley 42 de 1993, el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y Ley 819 de 2003, tal como se expone a continuación:

El contrato de interventoría N°1105 de 2019 constituyó reserva presupuestal en la vigencia 2020. Así mismo, en la vigencia 2020 se realizó la adición N°01 de fecha 20/11/2020 por valor de \$155.000.000,00 la cual se evidenció en el expediente la constitución de la reserva presupuestal de caja (Cuenta por pagar). Igualmente, en la vigencia 2023 se suscribió a la adición N°02 por valor de \$193,750.000,00. Por lo cual no se refrenda la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

Artículo 89: el cual establece: “(...) *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)*”

Artículo 8: “*Reglamentario a la programación presupuestal.y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. “*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*”

CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y contractual, por parte de la supervisión contractual de la Secretaria de Educación

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

de Neiva, en el reporte oportuno de la información a la Secretaria de Hacienda para la elaboración de la resolución y certificado de constitución de reservas. Así mismo, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFFECTO: Inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales del municipio de Neiva, generando confusión e incertidumbre en el reporte de información presupuestal e incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480. Por lo cual, se configura en Hallazgo administrativo.

CONTROVERSIAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD

“15. RESERVA 2024.CEN.01.000480 Y 2024.CEN.01.000481 – CONSORCIO INGENIEROS TECNICO SUPERIOR

SOBRE LA OBSERVACIÓN A-D-OI N°37. RESERVA PRESUPUESTAL FENECIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SOBRE OBSERVACIÓN A-D-OI N°38. RESERVA PRESUPUESTAL FENECIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Sobre lo manifestado es importante que se tenga en cuenta por parte de la entidad que estas dos observaciones hacen referencia a la actividad de interventoría mediante contrato No. 1105-2019, la cual viene adelantado sus labores de supervisión al contrato de obra No. 833-2019, los dos observados en su comunicación. Sobre el contrato de interventoría debemos indicar que su ejecución contractual está sometida al contrato de obra, el cual ha tenido adiciones en tiempo, suspensiones y prorrogas sucesivas en especial en el año 2021, así como también adiciones en valor conforme la necesidad de mayores cantidades de obra.

En lo referente a que no se constituyó reserva presupuestal para estas dos contratos en la vigencia 2020, 2021 y 2022 debemos precisar que nuestro registro documental indica las solicitudes de reserva presupuestal para los años 2020 y 2023, una solicitud de cuenta por pagar para la vigencia 2021 para la interventoría según una adición realizada en el año 2020 y en lo referente a 2022, el contrato no tuvo movimiento presupuestales que necesitaran reservarse o dejar en cuentas por pagar dado que tenía condiciones propias de ejecución por lo que no se conllevó a adiciones y los respectivos compromisos presupuestales expedidos ya estaban reservados y/o en cuentas por pagar.

Sobre dichas reservas y cuentas por pagar relacionamos los soportes documentales que evidencian el trámite:

- 1. Que a página 6 de documento emitido mediante radicado 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 por la Contraloría municipal se anuncia comunicación de refrendación de reservas presupuestales en la vigencia 2019, donde se relaciona el contrato de obra como reserva No. 94 por valor de \$ **4.571.474.782,06** e interventoría reserva No.100 por \$ **472.350.000.00 (ANEXO 1).***
- 2. Que mediante resolución No. 005 del 15 de enero de 2021 emitida por el alcalde municipal y secretaria de hacienda se constituyeron las cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2020, en dicho documento a pagina 199 se evidencia el reconocimiento de la cuenta por pagar al contrato de interventoría No. 1105 de 2019 por valor total de \$ **155.000.000.00**, que corresponde a la adición realizada al contrato de interventoría el 20 de noviembre de 2020 amparado con registro presupuestal No.5055 , en razón a la adición de solo tiempo al contrato de obra. **(ANEXO 2).***
- 3. Que en el año 2023 se solicitó igualmente la solicitud de reserva presupuestal a los dos contratos, la interventoría contrato No. 1105 de 2019 por valor de \$ 5.471.770.00 y la obra por Contrato No. 833 de 2019 por \$ 1.195.249.094.00 **(ANEXO 3).***

Es de decir entonces que dando cumplimiento a lo establecido Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, el cual manifiesta que, “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, las solicitudes de refrendación de reserva correspondiente al contrato de obra No. 833 de 2019 y de interventoría No. 1105 de 2019, fueron realizadas en debida forma.

Es de resaltar que la segunda reserva solicitada para el contrato de obra está enmarcada dentro del valor pendiente de pago respecto al único adicional en valor al contrato, que fue realizado el 10 de mayo de 2023 por \$3.806.012.952,93, recursos que fueron comprometidos según registro presupuestal No. 2023.CEN.01.002855, con

fuelle de financiación No. 6602 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE \$25.500.000.000 - ACUERDO 003 DE 2023). Para la interventoría igualmente se solicitó la reserva respectiva respecto al valor pendiente de pago de la adición realizada el 10 de mayo de 2023, adición que corresponde al valor de \$193.750.000 y se ampara mediante registro presupuestal No. 2023.CEN.01.002857.

Por otro lado es importante precisar que la obra presentó demora en su ejecución por situaciones que se potencializaron con la pandemia, pues dado que el contrato de obra se suscribió en abril de 2019 pero inicio el 10 de octubre de 2019, considerando que la interventoría se contrató en septiembre de 2019 e inicio el 10 de octubre de 2019 igualmente, la ejecución se vio interrumpida en marzo de 2020 en el inicio y punto más crítico de pandemia del COVID-19 y aunque fue reiniciada en mayo de ese mismo año, fue allí cuando las situaciones indicadas en las respectivas suspensiones y prorrogas tales como la escases de materiales de construcción y limitaciones de movilidad por la emergencia mundial, conllevaron a suspender la obra en varias oportunidades y prorrogar las suspensiones.

También surgieron necesidades de mayores y menores cantidades de obra, las cuales fueron analizadas en las diferentes fases de la ejecución de la obra y que conllevaron a que se adicionara en tiempo nuevamente, todo lo cual tuvo incidencia en el plazo de ejecución y costos de la interventoría que fueron considerandos por la secretaría con el propósito de que se ejecutará a cabalidad la obra. Adjunto enviamos el resumen de la trazabilidad de dichos contratos **(ANEXO 4)**.

Debemos precisar que el contrato de obra actualmente tiene fecha de terminación del 18 de febrero de 2024 y se encuentra en trámite de recibo definitivo y liquidación por parte de la interventoría bajo la supervisión de la secretaría de educación, el avance de ejecución corresponde al 100 %, la obra está verificándose para puesta en marcha y recibo a satisfacción y la interventoría ha venido realizando sus actividades de vigilancia de conformidad con el plazo de ejecución. Anexamos registro fotográfico de avance **(ANEXO 5)**.

En torno a lo anterior, es importante que se tenga en cuenta que la obra esta ejecutada y terminada y su puesta en marcha finaliza una necesidad que la administración municipal, en este sentido para evidenciar la ejecución presupuestal del contrato No. 833 de 2019 remitimos totalidad de los informes de interventoría suscritos hasta la fecha, así:

- INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 01- CO-833
- INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 02- CO-833

- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 03- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 04- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 05- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 06- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 07- CO-833*

Se adjunta expediente compuesto por 53 folios”.

ANÁLISIS A LA CONTROVERSI SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

De acuerdo a la respuesta y soportes suministrados por la Secretaría de Educación sobre la observación A-D-OI N°37 reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023, se evidenció que el sujeto vigilado realizó la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°100 al órgano de control fiscal, el cual fue refrendado, mediante radicado 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020, comunicado en el informe definitivo de la refrendación de reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2019, donde se relaciona el contrato de interventoría citado por valor de \$472.350.000.

Así mismo, que mediante la Resolución N°005 del 15 de enero de 2021 emitida por el Alcalde Municipal y Secretaría de Hacienda, se constituyeron las cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2020, evidenciando en la página 199 la constitución de la cuenta por pagar del contrato de interventoría No. 1105 de 2019 por valor de \$155.000.000.00, la cual correspondía a la adición realizada el 20 de noviembre de 2020, soportada con el registro presupuestal N°5055, lo anterior teniendo en cuenta que al contrato de obra pública N°833 de 2019 se le adicionó tiempo.

Evaluated los soportes remitidos por el sujeto vigilado en la controversia de refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480 por valor de \$5.471.770,00 esta no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, y la reserva refrendada con la comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 e identificada con el N°100 feneció el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene en el Artículo 2.8.1.7.3.3. “*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su*

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

vigencia fenecerán.” Lo anterior confirma que no existe coherencia, ni articulación en la ejecución del proceso presupuestal y contractual del contrato de interventoría N°1105 de 2019.

Conforme a lo anterior, el sujeto vigilado tramitó la solicitud de refrendación de reservas presupuestales del contrato de interventoría N°1105 de 2019, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, desvirtuando la presunta connotación disciplinaria y sancionatoria. Sin embargo, como dicho contrato fue suscrito en la vigencia 2019, no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, fue refrendada con el N°100 mediante comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 y esta feneció el 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000480 por valor de \$5.471.770,00 no se refrenda y se confirma la observación, configurándose en hallazgo administrativo, para ser incluido como acción de mejora a suscribir por la entidad en el plan de mejoramiento respectivo.

EVALUACION RESERVA PRESUPUESTAL N°2024.CEN.01.000481

HALLAZGO A- N°38. Reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023

Evaluados los documentos soporte remitidos por el Municipio de Neiva del Contrato de obra 833 de 2019, para la refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481, celebrado entre el UNIÓN TEMPORAL TÉCNICO SUPERIOR y la Secretaria de Educación de Neiva.

Tabla N° 8 Contrato de obra pública 833-2019

NUMERO DE CONTRATO	833-2019
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DE NEIVA.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TÉCNICO SUPERIOR
NIT/CEDULA	901.272.952-1
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24/09/2019
FECHA DE INICIO	10/10/2019
VALOR INICIAL	\$9.142.616.564,06
NUMERO DE CDP	1479

115

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FECHA DEL CDP	12/02/2019
NUMERO DE RP O COMPROMISO	28/27
FECHA DEL RP	30/04/2019
VALOR ADICION 01	\$3.806.012.952,93
NUMERO DE CDP ADICIONAL 01	2023.CEN.01.003156
FECHA DEL CDP ADICIONAL 01	19/04/2023
NUMERO DE RP ADICIONAL 01	2023.CEN.01.002855
FECHA DEL RP ADICIONAL 01	05/05/2023
VALOR DEL CONTRATO	\$12.948.962.516,99
VALOR PAGO A 31 DE DICIEMBRE	\$10.555.779.238,41
CUENTAS POR PAGAR	
VALOR DE LA RESERVA	

Del diligenciamiento del formato FOR-GHP-04 Certificado de Constitución de Reserva Presupuestal Versión: 01 no se diligenciaron las siguientes casillas:

Tabla N° 9 Inconsistencia en el formato FOR-GHP-04

CAMPO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO NO.	Sin diligenciar
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha errada
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Valor errado
FECHA DE INICIO	Fecha errada
ANTICIPO CONTRATO	Valor sin diligenciar
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo errado
FECHAS DE ACTA(S) DE SUSPENSIÓN	Sin diligenciar
VALOR PAGADO A 31 DICIEMBRE	Valor errado
VALOR PENDIENTE DE PAGO	Valor errado

Evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481 por valor de \$1.195.249.094,04 según la Resolución N°0001 de 2024, para el contrato de obra N°833 de 2019, no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, fue refrendada con el N°94 de 2020 mediante comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 y esta feneció el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley 42 de 1993, el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto” y Ley 819 de 2003, tal como se expone a continuación:

El contrato de obra N°833 de 24/09/2019 fue suscrito por \$9.142.616.564,06; se constituyó la reserva presupuestal N°94 en la vigencia 2020, la cual feneció el 31 de diciembre de 2020. Igualmente, al contrato de obra en mención se le

realizó la adición N°03 de fecha 10/05/2023 por valor de \$3.806.012.952,93 para un total de \$12.948.962.516,99.

Sin embargo, se presentan diferencias entre valor solicitado a refrendar según la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481 por valor de \$1.195.249.094.00 y el certificado de Cumplimiento Supervisión/Interventoría – Informe de Supervisión/Interventoría N°7 en el punto 2. INFORME BÁSICO, 2.1 Estado Financiero del Contrato, el cual registró un valor no ejecutado de \$1.345.931.483,42; Por lo cual, no se refrenda la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481.

CRITERIO: Artículo 89 del Decreto 111 de 1996- Estatuto orgánico de Presupuesto, Artículo 8 de la Ley 819 del 2003, Artículo 2.8.1.7.3.3 Decreto 1068 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”.

Artículo 89: el cual establece: “(...) *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la aprobación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (...)*”

Artículo 8: “*Reglamentario a la programación presupuestal. ...y el de las entidades territoriales deberán sujetarse a los Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente*”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene:

Artículo 2.8.1.7.3.3. “*Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.*”

CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y contractual, por parte de la supervisión contractual de la secretaria de Educación de Neiva, en el reporte oportuno y calidad de la información a la secretaria de

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Hacienda para la elaboración de la resolución y certificado de constitución de reservas. Así mismo, desconocimiento de las normas presupuestales.

EFECTO: Inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales del municipio de Neiva, generando confusión e incertidumbre en el reporte de información presupuestal e incumplimiento de disposiciones generales en materia presupuestal ocasionando la no refrendación de la solicitud de reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481. Por lo cual, se configura en hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL SUJETO:

“15. RESERVA 2024.CEN.01.000480 Y 2024.CEN.01.000481 – CONSORCIO INGENIEROS TECNICO SUPERIOR

SOBRE LA OBSERVACIÓN A-D-OI N°37. RESERVA PRESUPUESTAL FENECIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SOBRE OBSERVACIÓN A-D-OI N°38. RESERVA PRESUPUESTAL FENECIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Sobre lo manifestado es importante que se tenga en cuenta por parte de la entidad que estas dos observaciones hacen referencia a la actividad de interventoría mediante contrato No. 1105-2019, la cual viene adelantado sus labores de supervisión al contrato de obra No. 833-2019, los dos observados en su comunicación. Sobre el contrato de interventoría debemos indicar que su ejecución contractual está sometida al contrato de obra, el cual ha tenido adiciones en tiempo, suspensiones y prorrogas sucesivas en especial en el año 2021, así como también adiciones en valor conforme la necesidad de mayores cantidades de obra.

En lo referente a que no se constituyó reserva presupuestal para estas dos contratos en la vigencia 2020, 2021 y 2022 debemos precisar que nuestro registro documental indica las solicitudes de reserva presupuestal para los años 2020 y 2023, una solicitud de cuenta por pagar para la vigencia 2021 para la interventoría según una adición realizada en el año 2020 y en lo referente a 2022, el contrato no tuvo movimiento presupuestales que necesitaran reservarse o dejar en cuentas por pagar dado que tenía condiciones propias de ejecución por lo que no se conllevó a adiciones y los respectivos compromisos presupuestales expedidos ya estaban reservados y/o en cuentas por pagar.

Sobre dichas reservas y cuentas por pagar relacionamos los soportes documentales que evidencian el trámite:

1. Que a página 6 de documento emitido mediante radicado 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 por la Contraloría municipal se anuncia comunicación de refrendación de reservas presupuestales en la vigencia 2019, donde se relaciona el contrato de obra como reserva No. 94 por valor de \$ **4.571.474.782,06** e interventoría reserva No.100 por \$ **472.350.000.00** (**ANEXO 1**).
2. Que mediante resolución No. 005 del 15 de enero de 2021 emitida por el alcalde municipal y secretaria de hacienda se constituyeron las cuentas por pagar provenientes de la vigencia 2020, en dicho documento a pagina 199 se evidencia el reconocimiento de la cuenta por pagar al contrato de interventoría No. 1105 de 2019 por valor total de \$ **155.000.000.00**, que corresponde a la adición realizada al contrato de interventoría el 20 de noviembre de 2020 amparado con registro presupuestal No.5055 , en razón a la adición de solo tiempo al contrato de obra. (**ANEXO 2**).
3. Que en el año 2023 se solicitó igualmente la solicitud de reserva presupuestal a los dos contratos, la interventoría contrato No. 1105 de 2019 por valor de \$ 5.471.770.00 y la obra por Contrato No. 833 de 2019 por \$ 1.195.249.094.00 (**ANEXO 3**).

Es de decir entonces que dando cumplimiento a lo establecido Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, el cual manifiesta que, “al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, las solicitudes de refrendación de reserva correspondiente al contrato de obra No. 833 de 2019 y de interventoría No. 1105 de 2019, fueron realizadas en debida forma.

Es de resaltar que la segunda reserva solicitada para el contrato de obra está enmarcada dentro del valor pendiente de pago respecto al único adicional en valor al contrato, que fue realizado el 10 de mayo de 2023 por \$3.806.012.952,93, recursos que fueron comprometidos según registro presupuestal No. 2023.CEN.01.002855, con fuente de financiación No. 6602 - RECURSOS DE CREDITO INTERNO (EMPRESTITO DE \$25.500.000.000 - ACUERDO 003 DE 2023). Para la interventoría igualmente se solicitó la reserva respectiva respecto al valor pendiente de pago de la adición realizada el 10 de mayo de 2023, adición que corresponde al valor de \$193.750.000 y se ampara mediante registro presupuestal No. 2023.CEN.01.002857.

Por otro lado es importante precisar que la obra presentó demora en su ejecución por situaciones que se potencializaron con la pandemia, pues dado que el contrato de obra se suscribió en abril de 2019 pero inicio el 10 de octubre de 2019, considerando que la interventoría se contrató en septiembre de 2019 e inicio el 10 de octubre de 2019 igualmente, la ejecución se vio interrumpida en marzo de 2020 en el inicio y punto más crítico de pandemia del COVID-19 y aunque fue reiniciada en mayo de ese mismo año, fue allí cuando las situaciones indicadas en las respectivas suspensiones y prorrogas tales como la escases de materiales de construcción y limitaciones de movilidad por la emergencia mundial, conllevaron a suspender la obra en varias oportunidades y prorrogar las suspensiones.

*También surgieron necesidades de mayores y menores cantidades de obra, las cuales fueron analizadas en las diferentes fases de la ejecución de la obra y que conllevaron a que se adicionara en tiempo nuevamente, todo lo cual tuvo incidencia en el plazo de ejecución y costos de la interventoría que fueron considerandos por la secretaría con el propósito de que se ejecutará a cabalidad la obra. Adjunto enviamos el resumen de la trazabilidad de dichos contratos **(ANEXO 4)**.*

*Debemos precisar que el contrato de obra actualmente tiene fecha de terminación del 18 de febrero de 2024 y se encuentra en trámite de recibo definitivo y liquidación por parte de la interventoría bajo la supervisión de la secretaría de educación, el avance de ejecución corresponde al 100 %, la obra está verificándose para puesta en marcha y recibo a satisfacción y la interventoría ha venido realizando sus actividades de vigilancia de conformidad con el plazo de ejecución. Anexamos registro fotográfico de avance **(ANEXO 5)**.*

En torno a lo anterior, es importante que se tenga en cuenta que la obra esta ejecutada y terminada y su puesta en marcha finaliza una necesidad que la administración municipal, en este sentido para evidenciar la ejecución presupuestal del contrato No. 833 de 2019 remitimos totalidad de los informes de interventoría suscritos hasta la fecha, así:

- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 01- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 02- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 03- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 04- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 05- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 06- CO-833*
- *INFORME DE INTERVENTORÍA PAGO PARCIAL N° 07- CO-833*

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Se adjunta expediente compuesto por 53 folios”.

ANÁLISIS A LA CONTROVERSI SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD

De acuerdo a la respuesta y soportes suministrados por la Secretaria de Educación sobre la observación A-D-OI N°38 reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre de 2023 se evidenció el sujeto vigilado realizó la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal N°94 al órgano de control fiscal, el cual fue refrendado mediante radicado 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020, comunicado en el informe definitivo de la refrendación de reservas presupuestales del Municipio de Neiva vigencia 2019, donde se relaciona el contrato de obra pública citado por valor de \$4.571.474.782,06.

Conforme al anexo 4 el estado actual de contrato de obra N°833 de 2019 es el siguiente:

Tabla N°32. Estado actual de contrato de obra No. 0833 de 2019

CONTRATO:	0833 DE 2019
OBJETO:	“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE AMBIENTES DE FORMACIÓN TÉCNICA Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR DE NEIVA”
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL TÉCNICO SUPERIOR
VALOR DEL CONTRATO:	\$9.142.949.564.06 MCTE
VALOR ADICIONAL OTROSÍ NO.3 FECHA:10/03/2023	\$3.806.012.952,93 MCTE
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$12.948.862.516,99
INTERVENTORÍA EXTERNA	CONSORCIO INGENIEROS TÉCNICO SUPERIOR
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de inicio
Plazo Adicional 1 Según Otrosí No. 2 De Fecha 20-11-2020:	Cuatro (4) meses
Plazo adicional 2 según Otrosí No. 3 De Fecha 10-05-2023:	Cinco (5) meses
Plazo adicional 23según Otrosí No. 4 De Fecha 11-10-2023:	Dos (2) meses
Plazo total del contrato:	VEINTITRÉS (23) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE APOB. PÓLIZA:	Mayo 16 de 2019
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de octubre de2019

121

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FECHA OTROSÍ NO 1:	4 de marzo de 2020
FECHA OTROSÍ NO. 2:	20 de noviembre de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1:	24 de marzo de 2020
FECHA DE REINCIDO NO 1:	13 de mayo de 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 2:	22 de diciembre de 2020
FECHA DE REINICIO NO. 2:	12 de enero de 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 3:	5 de abril de 2021
FECHA DE PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	12 de mayo de 2021
FECHA DE PRORROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	1 de junio de 2021
FECHA DE PRORROGA NO. 3 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	1 de octubre de 2021
FECHA DE PRORROGA NO. 4 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	24 de enero de 2022
FECHA DE PRORROGA NO. 5 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	3 de mayo de 2022
FECHA DE PRORROGA NO. 6 A LA SUSPENSIÓN NO. 3:	16 de septiembre de 2022
FECHA DE ACTA DE REINICIO NO. 3:	10 de mayo de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 4:	03 de noviembre de 2023
FECHA DE ACTA DE REINICIO NO. 4	04 de diciembre de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 5:	30 de diciembre de 2024
FECHA DE REINICIO NO 5:	05 de febrero de 2024
FECHA FINAL DEL CONTRATO:	18 de febrero de 2024

Fuente. Folio 25, Anexo 4 del oficio 0601 del 07/03/2021

De la tabla anterior se puede colegir que el contrato de obra pública 833 de 2019 estuvo suspendido desde el 5 de abril de 2021 y se reinició el 10 de mayo de 2023 es decir que estuvo suspendido 25 meses y quince días; periodo de tiempo en el cual ya había expirado la reserva presupuestal N°94 de 2020. Así mismo, el 03 de junio 2021 se firmó el certificado de Cumplimiento Supervisión/Interventoría – Informe de Supervisión/Interventoría N°5 del periodo ejecutado del 28 de noviembre de 2020 al 12 de febrero de 2021. Igualmente, se presentan diferencias entre valor solicitado a refrendar según la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481 por valor de \$1.195.249.094.00 y el certificado de Cumplimiento Supervisión/Interventoría – Informe de Supervisión/Interventoría N°7 en el punto 2. INFORME BÁSICO, 2.1 Estado Financiero del Contrato, el cual registró un valor no ejecutado por valor de \$1.345.931.483,42. Lo anterior, confirma que no existe

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

coherencia, ni articulación en la ejecución del proceso presupuestal y contractual del contrato de obra N°833 de 2019.

Evaluados los soporte remitidos por el sujeto vigilado en la controversia de la refrendación de la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481 por valor de \$1.195.249.094.00 esta no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, y la reserva presupuestal N°94 de 2020 fue refrendada con la comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 la cual feneció el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, se tiene en el Artículo 2.8.1.7.3.3. *“Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.”*.

Conforme a lo anterior, el sujeto vigilado tramitó la solicitud de refrendación de reservas presupuestales del contrato de obra N°833 de 2019, durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, desvirtuando la presunta connotación disciplinaria y sancionatoria. Sin embargo, como dicho contrato fue suscrito en la vigencia 2019, no se refrenda, dado que dicho contrato fue suscrito en el año 2019, fue refrendada con el N°94 mediante comunicación oficial 100.07.002-133 del 11 de marzo de 2020 y esta feneció el 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, la reserva presupuestal N°2024.CEN.01.000481 por valor de \$1.195.249.094.00 no se refrenda y se confirma la observación, configurándose en hallazgo administrativo, para ser incluido como acción de mejora a suscribir por la entidad en el plan de mejoramiento respectivo.

ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA 2022

En primera instancia antes iniciar con el análisis financiero de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar es importante mencionar que la Ley 819 de 2003 en su Artículo 8 determina que las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, los contratos que así suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

De otra parte, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que cuando se requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación política administrativa.

De la misma forma, es importante tener en cuenta lo determinado por la Procuraduría General de la Nación mediante la circular 031 de 2011 *“En el mismo sentido el Ministerio de Hacienda y Crédito ha conceptualizado recientemente lo siguiente: (...) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, ósea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en la fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal”*

Ahora bien, en la Circular antes citada la Procuraduría General de la Nación hace la siguiente aclaración: *“el término “excepcional” deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que “constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez”. De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se contempla en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

Finalmente, la Circular 031 de 2011 concluye *“Las Reservas Presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”*

Es así, que en lo que se refiere a las reservas presupuestales el Municipio de Neiva para la vigencia 2023 constituyó mediante Resolución N°001 del 19 de enero de 2024, SEISCIENTAS VEINTE (620) reservas por valor de \$24.371.432.679, las

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

cuales se presentan en la siguiente tabla de acuerdo al código de la fuente financiación:

RESERVAS PRESUPUESTALES POR FUENTE

Tabla N° 10 Reservas presupuestales por fuente

FUENTE	VALOR
1110	10,926,667
1190	827,842,619
1230	524,657,000
1240	7,403,324
1250	105,226,458
1261	88,915,485
1331	37,955,000
1333	3,083,334
1347	1,458,930,956
1490	10,236,667
1492	47,823,333
1500	3,116,667
1531	1,200,000
1532	111,380,911
1570	623,691,145
1800	107,007,495
2000	5,591,884,105
2200	8,046,666
2201	1,144,795,153
2300	884,875,793
2700	135,006,334
2800	23,311,701
2900	772,877,768
2902	1,000,000
3004	50,000,000
3705	46,926,665
3710	750,000

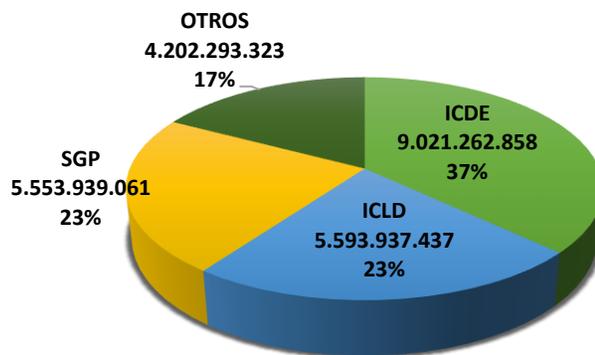
FUENTE	VALOR
3716	185,715,500
3717	2,386,078,295
4500	100
4501	391,351,930
4700	120,927,848
5000	339,397,587
5001	57,582,675
5300	41,180,001
5301	366,666
5400	68,000,000
5500	761,481,056
5501	183,158,694
5800	16,973,333
5801	1,680,000
6100	2,459,718,454
6101	1,009,602,637
6602	3,458,552,682
7201	2,053,333
9701	33,740,641
9707	5,000,000
9905	180,000,000
9906	40,000,000
TOTAL RESERVAS	24,371,432,679

Fuente: Resolución 001 de 2024 expedida por Municipio de Neiva

Así mismo, se presenta a continuación el gráfico de distribución de acuerdo con el tipo de fuente de financiación de las reservas presupuestales constituidas de la vigencia 2023.

Grafica N° 1 DISTRIBUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2023 DE ACUERDO AL TIPO DE FUENTE

DISTRIBUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2023 DE ACUERDO AL TIPO DE FUENTE



Fuente: Resolución 001 de 2024 expedida por Municipio de Neiva

De la anterior grafica podemos establecer que del total de las reservas Presupuestales \$9,021,262,858 (37%) corresponde a ingresos corrientes de Destinación Específica. \$5,593,937,437 (23%) corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación. \$5,553,939,061 (23) corresponde al Sistema General de Participaciones. \$4,202,293,323 (17%) corresponde a otros. Lo que significa que los ICDE y los ICLD equivalen a \$14,615,200,292 (60%) del total de los recursos que quedaron por ejecutar a 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se presenta el análisis de los valores remitidos a esta territorial para el desarrollo del proceso de refrendación de reservas presupuestales durante las últimas cuatro vigencias.

Grafica N° 2 Distribución reservas presupuestales de la vigencia 2023 de acuerdo al tipo de fuente



Fuente: Resoluciones de constitución de Reservas presupuestales años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Como se puede observar para la vigencia 2023, el valor de las reservas presupuestales en comparación con el año anterior presentó un incremento del 37.8% lo que evidencia una mala planificación por parte de la entidad, la cual se ha venido presentado desde vigencias anteriores tal como se observa en la gráfica.

Ahora bien, en lo concerniente a las cuentas por pagar el municipio de Neiva constituyó mediante la Resolución 0001 del 19 de enero de 2024 cuentas por pagar de la vigencia 2023 por valor de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$41.420.403.670). Las cuales se relacionan en la siguiente tabla de acuerdo con el código de la fuente financiación:

CUENTAS POR PAGAR POR FUENTE

Tabla N° 11 Cuentas por pagar por fuente

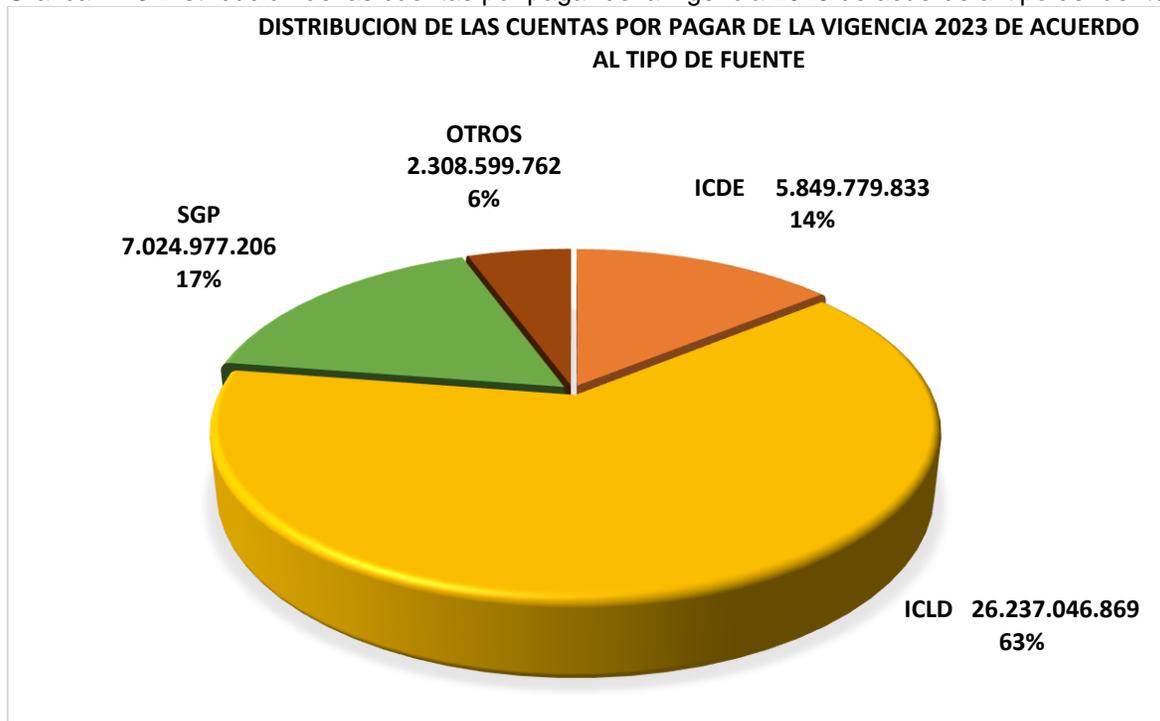
CODIGO FUENTE	VALOR CUENTA POR PAGAR
1110	14,363,900
1180	33,480,000

CODIGO FUENTE	VALOR CUENTA POR PAGAR
1190	77,631,989
1230	1,608,366
1240	107,876,576
1250	1,104,051,792
1261	34,344,515
1320	29,533,333
1331	44,824,741
1333	30,603,823
1345	148,041,477
1490	51,568,817
1491	9,900,000
1492	301,952,048
1500	21,680,013
1531	13,386,681
1570	60,333,240
1671	4,256,489
1701	49,054,509
1800	193,186,000
2000	26,115,274,053
2200	135,911,117
2201	724,230,399
2300	1,022,077,985
2700	25,643,184
2800	98,909,784
2900	1,854,990,389
3000	1,866,667
3005	7,030,000
3006	12,750,000
3010	11,614,064
3011	42,580,000
3013	33,662,056
3701	100,095,135

CODIGO FUENTE	VALOR CUENTA POR PAGAR
3705	180,574,412
3706	88,476,400
3710	73,114,781
3712	2,962,700
4500	2,942,619,094
4501	665,301,682
5000	550,236,691
5001	132,862,057
5300	155,084,061
5301	13,717,188
5400	293,553,649
5401	11,650,950
5500	1,401,656,414
5501	162,747,522
5800	19,877,846
5801	15,589,687
6100	204,532,740
6600	319,787,000
6602	1,409,617,048
7200	9,990,200
7201	13,954,093
8600	12,217
8700	16,621,287
8900	1,773,334
9701	17,264,874
9716	28,218,468
9800	97,828,523
9900	23,237,838
9902	26,449,821
9904	22,777,950
TOTAL	41,420,403,670

Para simplificar, se presenta a continuación el gráfico de distribución de acuerdo con el tipo de fuente de financiación de las cuentas por pagar constituidas de la vigencia 2023.

Grafica N° 3 Distribución de las cuentas por pagar de la vigencia 2023 de acuerdo al tipo de fuente

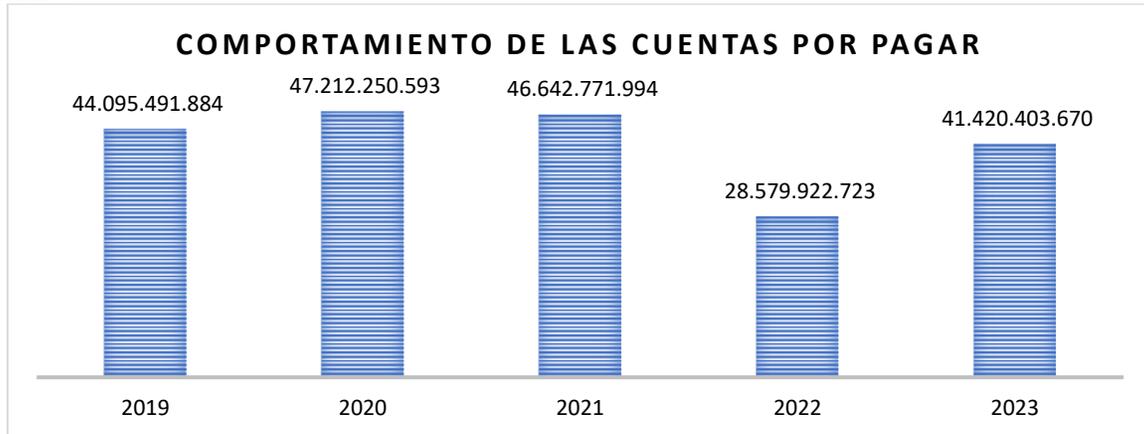


Fuente: Resolución 001 de 2024 expedida por Municipio de Neiva

Al analizar la gráfica anterior, se puede establecer que \$26,237,046,869 (63%) de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, corresponden a recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, \$7,024,977,203 (17%) corresponde al sistema general de participaciones. \$ 5,849,779,833 (14%) corresponde a los ingresos corrientes de destinación específica. \$ 2,308,599,762 (6%) que corres a otros.

De otra parte, la Contraloría Municipal de Neiva considera de especial importancia para el presente análisis presentar el comportamiento de las cuentas por pagar en las últimas cuatro vigencias así:

Grafica N° 4 Distribución de las cuentas por pagar de la vigencia 2023 de acuerdo al tipo de fuente



Fuente: Resoluciones de constitución de Cuentas por pagar años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 expedidas por Municipio de Neiva

De acuerdo con lo anterior, se analizan las reservas y las cuentas por pagar constituidas por el Municipio de Neiva para la vigencia 2023, en conjunto con los saldos en las entidades financieras a 31 de diciembre de 2023 por tipo de fuente, conforme a la información suministrada por el sujeto de control, tal como se muestra en la siguiente tala:

Tabla N° 12 Análisis de recursos disponibles a 31 de diciembre de 2023 para respaldar el pago de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

	TIPO DE FUENTE			
	ICLD	ICDE	SGP	OTROS
Saldo cuentas corrientes y de ahorro a 31 diciembre 2023	9,022,996,927	8,833,761,322	21,299,588,478	17,073,223,365
(-) Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023	5,593,937,437	9,021,262,858	5,593,937,437	4,202,293,323
(-) Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023	26,237,046,869	5,849,779,833	7,024,977,206	2,308,599,762
(=) Recursos disponibles para pago de reservas presupuestales y cuentas por pagar	-22,807,987,379	-6,037,281,369	8,680,673,835	10,562,330,280

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FUENTE: Resolución de constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar No 001 de 2024 Municipio de Neiva y Oficio remitido por la Secretaría de Hacienda y radicado en la CMN No 0255 del 14/02/2024.

De las evidencias presentadas en la tabla anterior, se puede establecer que a 31 de diciembre de 2023 el Municipio de Neiva no contaba con recursos suficientes en las cuentas corrientes y de ahorros para respaldar los valores constituidos como reservas presupuestales y cuentas por pagar para los tipos de fuente ICLD e ICDE presentándose un déficit de \$22,807,987,379 en los ingresos corrientes de libre destinación y de \$6,037,281,369 en los ingresos corrientes de destinación específica, para déficit total de \$ 28,845,268,748.

Es de aclarar que el déficit al que se hace referencia en el presente informe se relaciona únicamente con los recursos disponibles para respaldar cuentas por pagar y reservas presupuestales objeto de la presente evaluación y no incluye otro tipo de obligaciones contraídas por el Municipio de Neiva a 31 de diciembre de 2023.

La situación presentada anteriormente es de especial importancia para la sanidad de las finanzas del Municipio de Neiva, pues al no contar con la existencia de recursos que respalden el pago de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar al finalizar la vigencia fiscal 2023, no se puede garantizar la estabilidad fiscal de la entidad.

La constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar sin recursos financieros, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal, que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos.

De otra parte, es importante indicar que el Municipio de Neiva dentro del proceso de refrendación de reservas presupuestales, allegó el Estado de Situación de Tesorería donde se incluyen además de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, todos los valores que por diferentes conceptos adeudaba el Municipio de Neiva con corte 31 de diciembre de 2023.

En el Estado de Situación de Tesorería se presenta un déficit acumulado de recursos propios por valor de \$89.007.225.756; el cual será objeto de evaluación

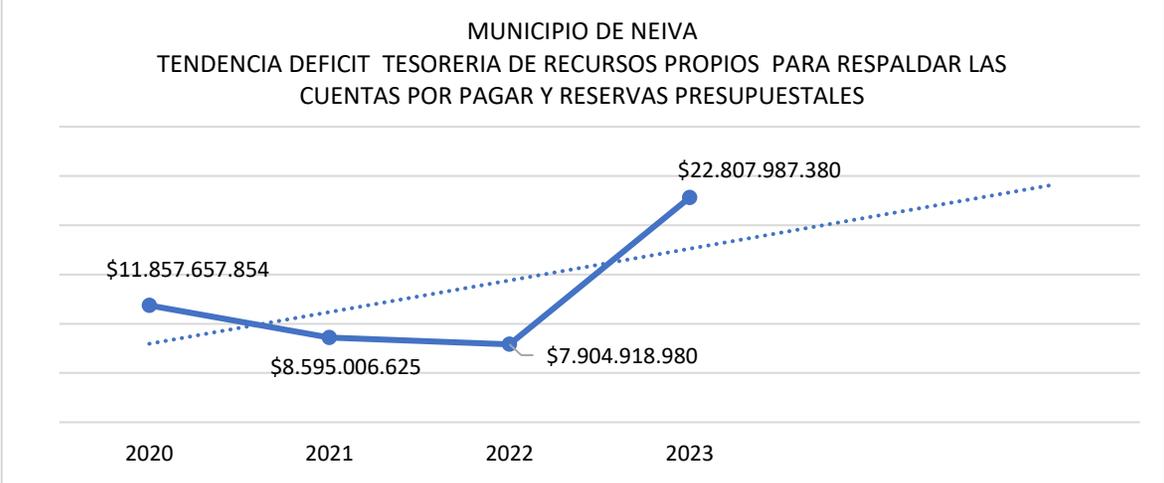
133

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

en la Auditoria Financiera y de Gestión que se llevará a cabo al Municipio de Neiva, una vez culmine el proceso auditor objeto de la presente evaluación.

Así mismo, es importante mencionar que esta situación ha sido advertida por la Contraloría Municipal de Neiva en anteriores procesos auditores (refrendación reservas presupuestales de las vigencias 2020, 2021 y 2022) donde se evidenciaba la falta de recursos para respaldar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales con los recursos propios, tal como se observa en la siguiente gráfica:

Grafica N° 5. Déficit de tesorería de recursos propios durante el periodo 2020 2023 para respaldar las cuentas por pagar y las reservas presupuestales.



FUENTE: Informes de refrendación de reservas presupuestales de la Contraloría municipal de Neiva vigencias 2020,2021, 2023 y Resolución de constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar No 001 de 2024 Municipio de Neiva

HALLAZGO A-D N°39 Recursos insuficientes para respaldar las obligaciones de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas de la vigencia 2023.

CONDICIÓN: En la evaluación practicada por la Contraloría Municipal de Neiva relacionada con la constitución de compromisos presupuestales al cierre de la vigencia 2023, se observa que a nivel general el Municipio de Neiva no cuenta con la disponibilidad de recursos en las entidades financieras para respaldar las

	FORMATO	
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES	

reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas mediante la Resolución N°0001 de fecha 19 de enero de 2024. Tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla N° 36 Recursos disponibles para pago de reservas presupuestales y cuentas por pagar

	TIPO DE FUENTE	
	ICLD	ICDE
Saldo cuentas corrientes y de ahorro en entidades financiera a 31 diciembre 2023	9,022,996,927	8,833,761,322
(-) Reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023	5,593,937,437	9,021,262,858
(-) Cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2023	26,237,046,869	5,849,779,833
(=) Recursos disponibles para pago de reservas presupuestales y cuentas por pagar	-22,807,987,379	-6,037,281,369

CRITERIO: Circular No. 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda, párrafo III del numeral 5 establece: *“Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.”*

Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”*.

“Artículo 17. PROGRAMACION INTEGRAL. *Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

PARAGRAFO. *El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución (Ley 38/89, artículo 13)”*.

“Artículo 21. SOSTENIBILIDAD Y ESTABILIDAD FISCAL. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1473 de 2011. Rige a partir del 1o. de enero de 2012; ver en Legislación Anterior el texto vigente hasta esta fecha. El nuevo texto es el siguiente:> El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal”.

“Artículo 73. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la forma que establezca el Gobierno y será elaborado por los diferentes órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, con la asesoría de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS. Para iniciar su ejecución, este programa debe haber sido radicado en la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el CONFIS. Esta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Igualmente, se podrán reducir las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos o las condiciones macroeconómicas así lo exijan.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 47 de la Constitución política lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el Programa Anual de Caja, PAC, cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el CONFIS mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

El gobierno reglamentará la materia (Ley 38 de 1989, art. 55, Ley 179 de 1994, art. 32, Ley 225 de 1995, arts. 14 y 33)”.

“Artículo 74. El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, financiado con recursos de la Nación correspondiente a la vigencia, a las reservas presupuestales y a las cuentas por pagar deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS.

Las modificaciones al PAC que no varíen los montos globales aprobados por el CONFIS serán aprobadas por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS.

El Gobierno nacional establecerá los requisitos, procedimientos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (Ley 225 de 1995, art. 10);

b) Del recaudo de las rentas y del giro de los gastos”

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. Artículo 27 y Artículo 38 numerales 1 y 4.

“ARTÍCULO 27. ACCIÓN Y OMISIÓN. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

CAUSA: Debilidades en la planeación, programación integral, sostenibilidad y estabilidad fiscal por parte de la Secretaria de Hacienda de Neiva en el manejo del presupuesto público y los compromisos presupuestales, de acuerdo con las fuentes de financiación que los respaldan.

EFEECTO: Lo anterior, genero un presunto déficit fiscal de \$22,807,987,379 en los ingresos corrientes de libre destinación y de \$6,037,281,369 en los ingresos corrientes de destinación específica, para un déficit total de \$ 28,845,268,748 en la vigencia 2023, pues no contaban con recursos suficientes en las cuentas corrientes y de ahorros para respaldar los compromisos y valores constituidos por el Municipio de Neiva a 31 de diciembre de 2023, como reservas presupuestales y cuentas por pagar, con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación “ICLD” e Ingresos Corrientes de Destinación Específica “ICDE”; por lo cual, se configura en Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El sujeto vigilado no dio respuesta ni realizó descargos a la observación A-D N°39, comunicada en el informe preliminar por el órgano de control fiscal, tal como se evidenció en los tres oficios que se relacionan a continuación:

1. Oficio No. 0770 del 07 de marzo de 2024, radicado No 0405 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por la Secretaria de Salud Municipal.
2. Oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado No 0406 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el Secretario de Hacienda.
3. Oficio del 07 de marzo de 2024 radicado No 0409 de fecha 11 de marzo de 2024 asunto: Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el Secretario de Hacienda.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Verificada la respuesta al informe preliminar de Refrendación de Reservas Presupuestales que fue remitida por el Municipio de Neiva mediante oficio No. 0770 del 07 de marzo de 2024, radicado No 0405 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, el oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado No 0406 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el Secretario de Hacienda y el oficio del 07 de marzo de 2024 radicado No 0409 de fecha 11 de marzo de 2024 asunto: Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023 suscrito por el Secretario de Hacienda, no se evidenció respuesta alguna con relación a la observación A-D N°39, por lo cual se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria.

EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO MUNICIPIO DE NEIVA

La Contraloría Municipal de Neiva “CMN” en cumplimiento del mandato Constitucional y legal, realizó la evaluación al Plan de Mejoramiento “PM” suscrito el 16 de marzo de 2023 por el Municipio de Neiva producto del proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022, constituido por 4 acciones de mejora como resultado de los hallazgos configurados en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022 y, 3 acciones de mejora suscritas el 03 de marzo de 2022 como resultado de hallazgos configurados en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2021.

Como resultado de ponderar el cumplimiento y efectividad de las acciones de mejora evaluadas, se puede colegir que la administración Municipal no cumplió con el plan de mejoramiento.

Tabla N° 13 Resultado evaluación plan de mejoramiento

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	60,0	0,20	12,0
Efectividad de las acciones	60,0	0,80	48,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	60,00

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento	No Cumple
--	------------------

Fuente: Matriz evaluación Plan de Mejoramiento

Los hallazgos con sus respectivas acciones que se relacionan a continuación deberán ser parte del Plan de Mejoramiento que debe suscribir el sujeto auditado como resultado del presente proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2023, así:

Tabla N° 14 Relacionan hallazgos deberán ser parte del Plan de Mejoramiento

Hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Puntaje obtenido	Detalle cumplimiento
4	Una vez evaluada la solicitud de refrendación de la reserva presupuestal identificada con el No. 60 correspondiente al adicional No.2 del Contacto de Obra Pública No. 1141-2019 por valor de \$243.695.714,09 m/cte., del análisis se establece que no procede la refrendación, en razón a que el contrato de OP de conformidad con la Resolución No. 051 de 2022 se reconoce y ordena el pago como pasivo exigible vigencia expirada y lo cual requiere liquidación del mismo. Y, sobre la reserva No. 80 se establece, que la ejecución se trata de una reserva presupuestal fenecida a 31 de diciembre 2022 y al no contar con el sustento legal para la ejecución del COP No. No. 2439 de 2021, motivo por el cual, no es procedente la refrendación de la reserva por valor de \$372.000.000 pesos m/cte. que corresponde al Adicional No. 001 del COP.	Solicitud de Reserva N° 60: Cumplimiento de la orden emanada en la Resolución número 051 de 2022, y sus consecuencias de ejecución contractual y verificación del cumplimiento de las cargas de las partes. Solicitud de Reserva N° 80: Garantizar la ejecución de la obra contratada dentro del plazo estipulado por los extremos del vínculo contractual en el acuerdo de voluntades y modificaciones suscritas en ejecución. Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de contratante y contratista, dando satisfacción al interés general. Posterior liquidación de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y trámite para el reconocimiento y pago de reservas expiradas	0	El Municipio de Neiva relaciono el contrato de Obra N° 2439 de 2021 en la Resolución N° 0001 de 2024 mediante la cual se constituyeron las reservas Presupuestales del municipio para la vigencia 2023. No existe recibido de obra por parte del Municipio de Neiva
10	Realizada la revisión a la solicitud de reservas	Ejecución del contrato de	0	El Municipio de Neiva relaciono el contrato de Obra

140

Control Fiscal al Servicio de Todos y del Medio Ambiente

Carrera 5 No. 9 – 74 PBX: 60(8) 8630514 Neiva – Huila

www.contralorianeiva.gov.co

FI-F-40/V6/24-10-2022

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

	<p>presupuestales No. 83 y 84 para con el contrato de Interventoría No. 2474-2022, este se está ejecutando conforme al contrato de Obra Pública-OP No. 2439 -2021 para el cual se constituyó reserva presupuestal No. 80; razón por la cual, no es procedente su refrendación, porque el valor que se solicita refrendar del contrato de interventoría se ejecuta al contrato de OP que no se refrendó, debido a que esta reserva presupuestal expiró a 31 de diciembre de 2022.</p>	<p>interventoría necesario para la vigilancia y seguimiento del contrato principal (Contrato del Obra al cual se realiza interventoría), como herramienta de vigilancia de la ejecución técnica, financiera, jurídica y ambiental en los términos planeados por la administración municipal necesarios para la satisfacción del interés general. Posterior liquidación del contrato vigilado y el de interventoría de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y trámite para el reconocimiento y pago de reservas expiradas.</p>		<p>Nº.2474 de 2022 en la Resolución Nº.0001 de 2024 mediante la cual se constituyeron las reservas Presupuestales del municipio para la vigencia 2023. No se realizó liquidación del contrato suscrito</p>
<p>13</p>	<p>RESERVA No. 78 al verificar la justificación expuesta en el certificado de constitución de reserva presupuestal FOR-GHP-04, se observa que en este no se indicó ninguna las causales de ley, tales como vicisitudes, acontecimiento, los incidentes, altibajos que generaron la constitución de dicha reserva.</p>	<p>Argumentar las solicitudes incluyendo en su motivación, el contexto jurídico y fáctico adecuado, mostrando la ocurrencia de imprevistos e imprevisibles que afectan la función administrativa, ejecución contractual, entre otros.</p>	<p>0</p>	<p>No se suministró soporte que valide la ejecución de la acción de mejora propuesta por el Municipio de Neiva para con el hallazgo Nº.13. Este hallazgo se configuro en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2021, siendo proyectado en el Plan de Mejoramiento suscrito el 03 de marzo de 2022, con fecha final de ejecución de la acción de mejora el 31 de diciembre de 2022. En la Evaluación de Plan de Mejoramiento realizada en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022, es decir, proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales realizado en la vigencia 2023, esta acción de mejora queda en estado "Abierta".</p>

48	Reserva identificada con el No. 48. Realizada la evaluación a los soportes que reposan en el expediente del Contrato de Interventoría No. 1094 de 2020, así como, a la información suministrada por la administración Municipal de Neiva con relación a la constitución de la Reserva Presupuestal No. 48, se evidencio que, existe diferencia en el valor registrado en el soporte "CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL" con relación al valor pagado a 31 de diciembre y lo registrado en el Auxiliar de compromisos – RP'S. De igual manera, la justificación dada en la Constitución de Reserva no es concordante a la vigencia en la cual se proyecta ejecutar la Reserva Presupuestal.	Revisión y ajuste de las solicitudes de refrendación de reservas, indicando de forma correcta valores, vigencias y contenido presupuestal, e identificando la congruencia de la motivación dada respecto el contenido de anexos, formatos y actos administrativos.	0	No se suministró soporte que valide la ejecución de la acción de mejora propuesta por el Municipio de Neiva para con el hallazgo N°.48. Este hallazgo se configuro en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales de la vigencia 2021, siendo proyectado en el Plan de Mejoramiento suscrito el 03 de marzo de 2022, con fecha final de ejecución de la acción de mejora el 31 de diciembre de 2022. En la Evaluación de Plan de Mejoramiento realizada en el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2022, es decir, proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales realizado en la vigencia 2023, esta acción de mejora queda en estado "Abierta".
----	---	--	---	---

Fuente: Equipo auditor

El Municipio de Neiva debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las deficiencias comunicadas durante el proceso de revisión y refrendación de Reservas Presupuestales, dentro de los términos establecidos por la Resolución 005 de 2023 suscrita por la CMN.

HALLAZGO A-OI N°40 Incumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento proceso de revisión de las reservas presupuestales del Municipio de Neiva para la vigencia 2022.

CONDICIÓN: Realizado el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento suscrito por el Municipio de Neiva el 16 de marzo de 2023 el cual está conformado por 7 acciones de mejora se evidenció incumplimiento de las acciones suscritas para con los hallazgos N°.4 - Secretaría de Gobierno, hallazgo N°.10, hallazgo N°.13 y hallazgo N°. 48, obteniendo calificación de cumplimiento el Plan de Mejoramiento de 60%, según el formato FI-PT 03-PF de la Contraloría Municipal de Neiva.

CRITERIO: Constitución Política de Colombia “*Capítulo V DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA*” - Artículo 209 principio de moralidad y eficacia, Parágrafo primero Artículo 38 de la Resolución N°.005 de enero 10 de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento, se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, y se dictan otras disposiciones*”, literal g) del artículo 6 de la Resolución N°.117 de 2023 “*Por medio de la cual se reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal en la Contraloría Municipal de Neiva y se fija su competencia*”.

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“Artículo 38 – METODO DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

(...)

*PARÁGRAFO PRIMERO: Un Plan de mejoramiento que obtenga un total del puntaje atribuido igual o mayor a 80 puntos, se entiende como un plan de mejoramiento “**que cumple**”, aquellas metas no cumplidas o cumplidas parcialmente (calificación uno (1) y cero (0)) deben ser incluidas en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad, resultado del proceso de auditoría en ejecución. Un Plan de Mejoramiento menor a 80 puntos, se entiende como un Plan de Mejoramiento “**que no cumple**” y se remitirá a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva a fin de dar apertura al proceso sancionatorio respectivo.*

Tabla N° 15 Rangos de calificación

<i>RANGOS DE CALIFICACIÓN</i>	<i>Concepto</i>
<i>80 o más puntos</i>	<i>Cumple</i>
<i>Menos de 80 puntos</i>	<i>No cumple</i>

“ARTÍCULO 6º - DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES:

(...)

g) Quienes no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías.”

CAUSA: Debilidades en el seguimiento y control a la ejecución de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento referente a la revisión y refrendación de Reservas Presupuestales del Municipio de Neiva.

EFFECTO: Incumplimiento en la ejecución de las acciones de mejora suscritas para subsanar las debilidades establecidas en los hallazgos configurados por el Órgano de Control Fiscal. Así mismo, ineffectividad en la constitución de Reservas Presupuestales; por lo cual, se configura hallazgo administrativo con presunta connotación sancionatoria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio No. 0770 del 07 de marzo de 2024, radicado No 0405 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: *“respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023”* suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, el oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado No 0406 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: *“respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023”* suscrito por el Secretario de Hacienda y el oficio del 07 de marzo de 2024 radicado No 0409 de fecha 11 de marzo de 2024 asunto: *“Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023”* suscrito por el Secretario de Hacienda, no se evidenció respuesta alguna con relación a esta observación A-OI N°40.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Verificada la respuesta al informe preliminar de Refrendación de Reservas Presupuestales que fue remitida por el Municipio de Neiva mediante oficio No. 0770 del 07 de marzo de 2024, radicado No 0405 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: *“respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas*

presupuestales vigencia 2023” suscrito por la Secretaria de Salud Municipal, el oficio de fecha 07 de marzo de 2024, radicado No 0406 de fecha 08 de marzo de 2024 asunto: “*respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023*” suscrito por el Secretario de Hacienda y el oficio del 07 de marzo de 2024 radicado No 0409 de fecha 11 de marzo de 2024 asunto: “*Alcance respuesta oficio 100.07.002-0106 informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales vigencia 2023*” suscrito por el Secretario de Hacienda, no se evidenció respuesta alguna con relación a esta observación A-OI-N°40 , así las cosas se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta connotación sancionatoria.

EVALUACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES N°2024.CEN.01.000024 Y 2024.CEN.01.000354

HALLAZGO A - N°41 – Inconsistencia en la constitución de la Reserva Presupuestal N°2024.CEN.01.000354

Efectuado el análisis inicial a las reservas 2024.CEN.01.000024 y 2024.CEN.01.000354, se evidenció que el contrato de suministro N° 2559 de 2023, no fue remitido oportunamente a esta territorial para su análisis.

Sin embargo, mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2023, asunto: “*Respuesta Oficio 100.07.002-0106 Informe Preliminar Refrendación de Reservas Presupuestales vigencia 2023.*”, se allegaron de manera extemporánea la siguiente documentación correspondiente al contrato de suministro N°2559 de 2023 para su análisis:

- Copia certificada de constitución de reserva presupuestal” debidamente diligenciado, con la respectiva justificación de constitución de la reserva para lo de su competencia. Un (1) folio
- Copia del contrato de suministro N° 2559 del 2023 en diez (10) folios
- Copia acta de inicio de fecha 23 de agosto del 2023 en dos (2) folios
- Copia certificada de disponibilidad presupuestal en un (1) folio
- Copia certificada de inscripción en el banco de proyectos, en un (1) folio
- Copia acta de justificación del adicional en cinco (5) folios
- Copia otro si adicional N° 1 en cuatro folios (4)
- Copia del registro presupuestal en dos folios (2)

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Teniendo en cuenta que ya se surtió la etapa de respuesta a las observaciones remitidas mediante la comunicación oficial 100.07.002-0106 del 1 de marzo de 2024, y que el contrato de suministro N°2559 de 2023 fue remitido de manera extemporánea, se le otorga como plazo para la respuesta de la observación N°41 hasta las 10:00am del 15 de marzo de 2024.

ANÁLISIS RESERVA 2024.CEN.01.000024

Al verificar la documentación aportada se evidencia que con relación a la reserva 2024.CEN.01.000024, se encuentra bien constituida por lo tanto la misma será refrendada.

ANÁLISIS RESERVA 2024.CEN.01.000354

CONDICIÓN: Evaluada la reserva 2024.CEN.01.000354, se observa que la misma fue constituida así:

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	No. RP	TOTAL RESERVAS	RESERVAS (Art 2)	RESERVAS (Art 3)
2024.CEN.01.000354	CONTRATO DE SUMINISTRO N 2559 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA FUNDACION YO TE CUIDA, PARA BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS Y/O VULNERADOS, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	4736	92,118,400	46,768,400	45,350,000

Conforme a la anterior tabla, se evidencia que se constituyó la reserva por valor de \$92.118400, la cual se encuentra distribuida en el artículo 2 \$46.768.400 y en el artículo 3 \$45.350.000, que al revisar los soportes contractuales se observa que el contratista presento 4 cuentas, Sin evidenciarse la cuenta de cobro correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2023, como se relaciona a continuación:

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

FUENTE	VALOR FUENTE	PAGO	PERIODO	VALOR PAGO	SALDO
2000	200,000,000	1	23 AL 31 AGOSTO 2023	3,162,70	196,837,300
		2	1 AL 30 SEPTIEMBRE 2023	36,796,450	160,040,850
		3	1 AL 30 OCTUBRE 2023	48,412,750	111,628,100
		4	1 AL 30 NOVIEMBRE 2023	19,509,700	92,118,400
TOTAL CUENTAS				107,881,600.00	
TOTAL SALDO SIN EJECUTAR					92,118,400.00

Así mismo, se verifico la constitución de las cuentas por pagar del artículo 1 de la resolución N°001 de 2024, y esto fue lo que se evidencio:

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	No.RP	VALOR
2024.CEN.01.000016	RADICADO RDC 17650 DEL 30/12/2023- - CONTRATO DE SUMINISTROS NO.2559 DE 2023- OBJETO: "BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS Y/O VULNERADOS, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF." SUPERVISOR: NATALIA PERDOMO VILLA - SECRETARÍA MUJER INFANCIA Y ADOLESCENCIA - VALOR TOTAL CONTRATO \$200.000.000 FECHA DE INICIO: 23/08/2023- PERIODO EJECUTADO: 01/11/2023 AL 30/11/2023 = 4° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: NOV/2023 - ANEXOS: FURC; FACT ELETN N° FEF 12 (SUB: \$17.782.504,19 + IVA \$1.727.195,81 = TOTAL \$19.509.700) - NOTA: RÉGIMEN ORDINARIO SEGÚN RUT - DSP	FUNDACION SOCIAL Y O TE CUIDO	2023.CEN.01 .004736	18,477,461

REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	No.RP	VALOR
2024.CEN.01.002920	RADICADO 14520 DE 13/12/2023– - CONTRATO DE SUMINISTROS NO.2559 DE 2023-OBJETO: "BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS Y/O VULNERADOS, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF." SUPERVISOR: NATALIA PERDOMO VILLA - SECRETARÍA MUJER INFANCIA Y ADOLESCENCIA - VALOR TOTAL CONTRATO \$200.000.000 FECHA DE INICIO: 23/08/2023- PERIODO EJECUTADO: 01/10/2023 A 31/10/2023 = 3° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: -OCT/2023 - - ANEXOS: FURC – FE- NO FEF 11 POR VALOR \$46.525.244 + IVA \$1.887.506 =TOTAL 48.412.750	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2023.CEN.01 .004736	46,105,912
2024.CEN.01.003833	RADICADO 13251 DE 23/11/2023– - CONTRATO DE SUMINISTROS NO.2559 DE 2023-OBJETO: "BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS Y/O VULNERADOS, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF." SUPERVISOR: NATALIA PERDOMO VILLA - SECRETARÍA MUJER INFANCIA Y ADOLESCENCIA - VALOR TOTAL CONTRATO \$200.000.000 FECHA DE INICIO: 23/08/2023- PERIODO EJECUTADO: 01/09/2023 A 30/09/2023 = 2° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: -SEP/2023 - - ANEXOS: FURC – FE- NO FEF 10 POR VALOR \$33.402.084 + IVA \$3.394.366 =TOTAL 36.796.450	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2023.CEN.01 .004736	34,834,543

No.	DESCRIPCIÓN	TERCERO	No.RP	VALOR
2024.CEN.01.003834	RADICADO 13250 DE 23/11/2023- - CONTRATO DE SUMINISTROS NO.2559 DE 2023-OBJETO: "BRINDAR ATENCION ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS Y/O VULNERADOS, EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO - FAMILIA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EL MODELO DE ENFOQUE DIFERENCIAL EXPEDIDOS POR EL ICBF." SUPERVISOR: NATALIA PERDOMO VILLA - SECRETARÍA MUJER INFANCIA Y ADOLESCENCIA - VALOR TOTAL CONTRATO \$200.000.000 FECHA DE INICIO: 23/08/2023- PERIODO EJECUTADO: 23/08/2023 A 31/08/2023 = 1° PAGO - PLANILLA SEG. SOCIAL: -AGO/2023 - - ANEXOS: FURC - FE- NO FEF 9 POR VALOR \$2.657.731 + IVA \$504.968.89 =TOTAL 3.162.700.	FUNDACION SOCIAL YO TE CUIDO	2023.CEN.01 .004736	2,975,398

Conforme a la anterior tabla, no se evidencia cuenta por pagar correspondiente a al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2023, sin embargo dentro de los soportes remitidos se observa que existe informe de ejecución correspondiente al mes de diciembre (parte 1 folios 2453 al 2932 y parte 2 folios 2933 al 3205), sin que el valor ejecutado correspondiente a este periodo hubiera sido constituido como una cuenta por pagar, teniendo en cuenta que ya se ejecutó, por el contrario fue incluido dentro del valor constituido como la reserva presupuestal 2024.CEN.01.000354 por \$92,118,400.

CRITERIO: Circular No. 034 del 11 de noviembre de 2023 – Aspectos a considerar para el Cierre de la vigencia 2023 y apertura del año 2024 emitida por el Municipio de Neiva.

Acuerdo No. 002 del 06 de marzo de 2009:

Artículo 92.- De las Apropriaciones y Reservas. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas O comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen conforme a la normatividad vigente para Cada Caso.

El gobierno municipal constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios.

CAUSA: Debilidad en la aplicación de la normatividad presupuestal vigente, así como la falta de armonización entre las diferentes dependencias de la administración municipal que intervienen en el proceso de constitución de reservas.

EFEECTO: La no ejecución los recursos apropiados para la vigencia 2023 e inexactitud en la constitución de las reservas presupuestales, no refrendación de la reserva presupuestal. Hallazgo administrativo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es preciso informar que mediante comunicado 100.07.002.0127 del 14 de marzo de 2024, se dio alcance al informe preliminar de refrendación de reservas presupuestales notificado el 01 de marzo de 2024, en aras de que la Administración Municipal ejerciera si derecho a defensa y contradicción respecto de las debilidades evidenciadas por el auditor en la reserva 2024.CEN.01.000354.

Vencido el plazo establecido para tal fin, es decir 15 de marzo a las 10:00 am y por no contar con respuesta alguna por parte de la Administración Municipal, se procede a incluir esta observación como Hallazgo administrativo.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

El Municipio de Neiva deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría

Municipal de Neiva como resultado del proceso auditor y que hacen parte integral de este informe definitivo.

El Plan de Mejoramiento, deberá ser reportado dentro de los (03) dos días hábiles siguientes al recibo del presente Informe Definitivo, suscrito por el Señor Alcalde del Municipio de Neiva y los responsables de la ejecución de las acciones de mejora.

Para identificar aquellos servidores públicos responsables del cumplimiento de las acciones del Plan de Mejoramiento, deberá el representante legal del Municipio de Neiva allegar el acto administrativo de delegación adjunto a la presentación del respectivo plan de mejoramiento debidamente firmado.

Igualmente, este Plan de Mejoramiento también se deberá remitir a este Órgano de Control Fiscal en formato Excel, PDF y en medio magnético (CD o USB) firmado.

La Contraloría Municipal de Neiva evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por el Municipio de Neiva para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría y la normatividad aplicable vigente, al momento de la evaluación del correspondiente Plan de Mejoramiento.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla N° 43 TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Hallazgos fiscales
1. Administrativos	28	-
2. Disciplinarios	3	-
3. Penales	0	-
4. Fiscales	0	-
5. Sancionatorio	1	-
TOTALES	32	-

	FORMATO
	REFRENDACION DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Atentamente,

Gilberto Mateus Quintero

GILBERTO MATEUS QUINTERO
 Contralor Municipal de Neiva

Anexos

Copia: Dr. Oscar Iván Leiva Bocanegra – Secretario de Hacienda
 Dr. MILLER LEON ROA – Jefe de Control Interno

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	Lina Marcela Alarcón Rodríguez	Profesional Especializado II		18/03/2024
Revisado por:	Robinson Macias Escobar	Director Técnico de Fiscalización		18/03/2024
Elaborado por:	Leidy Viviana Castro Molano	Profesional Especializada I		18/03/2024
	Angel Alberto Cuadrado Rincón	Profesional Especializado II		18/03/2024
	Luz Fany Peña González	Profesional Especializada II		18/03/2024
	Sonia Yamile Medina Rubio	Profesional Universitario		18/03/2024
	Luis Felipe Castiblanco Bolaño	Profesional Universitario		18/03/2024
	María Neicy Zambrano Grisales	Contratista		18/03/2024
Aprobado por:				
La arriba firmante de acuerdo al rol funcional, ha suministrado información y revisado el documento; que se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presento para firma.				